



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 20 DE OCTUBRE DEL 2015. NUM. 33,862

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 399-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2015.

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,

CONSIDERANDO: Que es objeto del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, según lo establece el Artículo 96 de la Ley Orgánica del Presupuesto en su Numeral 3, entre otros aspectos, “Producir informes contables y financieros de la gestión financiera pública”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 99 de la misma Ley, ordena que “Anualmente la Contaduría General de la República antes del treinta y uno de Octubre de cada año elaborará y remitirá a todos los Organismos y Entidades Públicas, las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Vigente, indicando fechas, formatos, instrucciones y demás requerimientos que fueren necesarios”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 100 de la precitada Ley, describe que “La Contaduría General de la República, centralizará la información para la elaboración de la Rendición de Cuentas que sobre la gestión de la Hacienda Pública el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas debe elevar al Poder Legislativo el que incluirá:

- 1. Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Nos.: 399-2015, 417-2015 y 710-2014.	A. 1-11
SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS Acuerdos Ejecutivos Nos.: 003-2015, 004-2015 y 005-2015.	A. 11-66
Otros	A. 67-68
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
B. 1-64	

- 2. Balance General de la Administración Central que incorpora en sus activos los patrimonios netos de las Instituciones Descentralizadas.
- 3. Informe sobre la Situación Financiera Consolidada del Sector Público.

Dicha rendición de cuentas comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio y deberá presentarse al Congreso Nacional, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas”, a más tardar el 30 de abril de cada año.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la enunciada Ley, establece que “La Contaduría General de la República es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental y como tal es responsable de dictar Normas y

Procedimientos Técnicos de obligatorio cumplimiento por los órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico-financieras y patrimoniales de cada una de las Dependencias del Sector Público”.

POR TANTO

En aplicación de los Artículos 96 numeral 3), 99, 100 y 102 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y el artículo 36 Numeral 8; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Emitir las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2015 que concluye el 31 de diciembre de 2015 y las Disposiciones Operativas de cumplimiento obligatorio para el Sector Público Centralizado y Descentralizado.

I EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias que son autorizadas por la Secretaría de Finanzas deben ser remitidas en físico por el titular de cada institución con las justificaciones del caso al Despacho del Secretario de Estado de Finanzas a más tardar el **15 de diciembre de 2015**, las cuales deben estar debidamente registradas en el sistema, cumpliendo con los Artículos 32 y 34 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2015.

La fecha máxima para que las Instituciones del Sector Público para el registro en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) de las modificaciones presupuestarias que son autorizadas al interno de las Instituciones es el **31 de diciembre de 2015**.

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias realizadas en el sistema que no hayan sido autorizadas a la fecha antes citada, serán revertidas al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio por parte de la Contaduría General de la República.

Los Gobiernos Locales registraran sus modificaciones presupuestarias a través del Sistema de Administración Municipal Integrado

(SAMI) a más tardar el 31 de diciembre de 2015 previo cumplimiento del Artículo 181 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

2. EJECUCION DE GASTOS Y PAGOS

A. FECHA ÚLTIMA DE FIRMA DE DEVENGADOS DE GASTOS

La fecha máxima para firma de Formularios de Gastos con Imputación Presupuestaria en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), será el **31 de diciembre de 2015**.

Con respecto a la firma de Documentos del Gasto de Tipo Operaciones Contables de anticipos de fondos rotatorios autorizados, documentos que deberán ser regularizados tal como lo manifiesta el numeral 1.2.F. RENDICION DE ANTICIPOS DE FONDOS ROTATORIOS, autorizados en la Ley Orgánica del Presupuesto en el CAPITULO V DEL SUBSISTEMA DE TESORERIA, CAPITULO I DE LAS NORMAS COMUNES Artículo 89.- FUNCIONAMIENTO DE FONDOS ROTATORIOS; la fecha máxima será el **30 de octubre de 2015**, exceptuando las Instituciones Descentralizadas que operan en la Cuenta Única de la Tesorería (CUT), que será hasta el **22 de diciembre de 2015**.

La firma de los documentos de Operaciones Contables que no requieran afectación

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

presupuestaria será hasta el **31 de diciembre de 2015**.

B. FECHA ÚLTIMA DE PROCESAMIENTO DE PAGO DE DEVENGADOS DE GASTOS

Con respecto a los medios de pago Transferencias Bancarias (TRB), Pagos entre Entidades de la CUT (PEC) y Cheques (CHE), estará habilitado hasta el **31 de diciembre de 2015**, los documentos que se encuentren firmados y no pagados a esa fecha se trasladarán a la siguiente gestión.

La Tesorería General de la República y aquellas Instituciones que cuenten con delegación de pago deben concluir a más tardar el **28 de diciembre de 2015**, el proceso de pago de todos los documentos con los medios de pago siguientes: Oficio de Compra de Divisas (OCD), Oficio del Servicio de Deuda Electrónico (OSDE), Oficio del Servicio de Deuda Impreso (OSDI). Lo anterior es debido al proceso interno de pago por parte de BCH.

El proceso de pago de los medios de pago Oficio Título Valor (OTV) y Otros (OTR) deben estar concluido a más tardar el **31 de diciembre de 2015**. Caso contrario no se podrá ejecutar el proceso de cierre presupuestario.

La fecha máxima de aprobación y envío de Traspaso Entre Cuentas (TEC) será el **31 de diciembre de 2015** excepto las que afecten cuentas bancarias en dólares y euros, las que deberán hacerse a más tardar el **28 de diciembre de 2015**, sin ninguna excepción.

Las transferencias bancarias de pago que se encuentren en estado “GENERADO” y no se envió en ningún lote de pago al **31 de diciembre de 2015**, deben ser anuladas por parte de la Tesorería General de la República o usuarios de las Tesorerías en las Instituciones que tienen delegado el pago, La TGR una vez enviado el último lote solicitará la deshabilitación de los perfiles de “usuario de priorización”; cabe

mencionar que el proceso de cierre presupuestario no se podrá finalizar si existen pagos generados no enviados en ningún lote.

C. REVERSION Y ELIMINACION DE FORMULARIOS DE GASTOS EN EL PROCESO DE CIERRE PRESUPUESTARIO:

c.1. REVERSION DE DOCUMENTOS NO DEVENGADOS

Los documentos del gasto que se encuentren en el momento del gasto de pre compromiso y/o compromisos en estado “APROBADO” que no hayan sido devengados al **31 de diciembre de 2015**, serán revertidos de oficio al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio por parte de la Contaduría General de la República/Institución Descentralizada, con la leyenda “Reversión por cierre de Gestión”, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales.

c.2 REVERSION DE DOCUMENTOS DEVENGADOS

Los documentos con imputación presupuestaria que se encuentren en el momento del Gasto de Devengado en estado “APROBADO” y “NO FIRMADO” al final del ejercicio, así como los formularios de Operaciones Contables registrados por las Instituciones durante el ejercicio fiscal 2015, que se encuentren devengados en estado “APROBADO” y/o “FIRMADO” y no pagados serán revertidos al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio, con la leyenda “Reversión por cierre de gestión”, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales

c.3 ELIMINACION DE DOCUMENTOS NO APROBADOS

Los documentos originales del gasto (F-01) y/o sus modificaciones asociadas (F-07) que se encuentren en estado

“ELABORADO” o “VERIFICADO” al final del ejercicio, serán **ELIMINADOS** de oficio al momento de ejecutar el proceso de cierre presupuestario del ejercicio por parte de la Contaduría General de la República/Institución Descentralizada.

D. CONVERSION DE FORMULARIOS DEVENGADOS NO PAGADOS

Los documentos del gasto con imputación presupuestaria registrados como devengados y no pagados al final del ejercicio 2015 que se encuentren en estado “**FIRMADO**”; los formularios F-01 de Operaciones Contables correspondientes a documentos convertidos de ejercicios anteriores que no hayan sido pagados al cierre del ejercicio 2015 y que corresponden a gastos imputados presupuestariamente en años anteriores y los generados por cambio de beneficiario en el ejercicio producto de deudas anteriores al 2014, se convertirán en formularios de gastos F-01 de tipo de ejecución Operaciones Contables para el Ejercicio 2016, afectando las cuentas contables según el gasto que corresponda, conservando los nombres de los usuarios consignados en los formularios originales, quedando así disponibles para su priorización en dicha gestión.

E. INGRESOS Y GASTOS PENDIENTES DE REGISTRO:

e.1. E.1 REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DE FONDOS EXTERNOS

Las Instituciones que ejecuten proyectos financiados con recursos provenientes de donaciones y/o préstamos externos no administrados a través del módulo Unidades Ejecutoras de Proyectos Externos (UEPEX) y que hayan efectuado gastos bajo la modalidad de pagos directos o en especie deben estar debidamente registrados en el Sistema (regularización ingresos y gastos simultáneos), a más tardar **el 28 de diciembre de 2015**, siempre y cuando el pago (desembolso) del Organismo

Financiador se haya efectuado en este ejercicio.- La Dirección General de Crédito Público dará seguimiento a esta disposición y aplicará las medidas necesarias para su cumplimiento.

Para los proyectos administrados a través del Módulo de UEPEX, los gastos devengados firmados que se encuentren en una solicitud de Pago Directo deberán ser notificados en el ejercicio fiscal vigente.

e.2 REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL (FONDOS PROPIOS, DONACIONES Y CREDITOS FISCALES)

Las Instituciones de la Administración Central que no operan los fondos recibidos a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de SIAFI, deben tener regularizadas todas las transacciones a más tardar **el 31 de diciembre de 2015**, utilizando el formulario F-01 de tipo regularización para la Ejecución de Gastos y F-02 de tipo devengado y percibido para la Ejecución de Ingresos, afectando las cuentas bancarias donde se administran estos fondos, habiendo realizado previamente la incorporación presupuestaria respectiva.

Así mismo las instituciones que están haciendo uso de lo dispuesto en los de los Decretos No.26-2013 Referente a Contratos de Fideicomiso, Decreto No.45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No.086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones, deberán realizar la regularización en el SIAFI, siguiendo los procedimientos establecidos a más tardar **el 31 de diciembre 2015**.

e.3 REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

Las Instituciones Descentralizadas que no operan los fondos recibidos a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) de SIAFI, deben tener regularizadas todas las transacciones a más tardar el **31 de diciembre de 2015**, utilizando el mecanismo de F-01 de tipo regularización para la Ejecución de Gastos y F-02 de tipo devengado y percibido para la Ejecución de Ingresos, afectando las cuentas bancarias donde se administran estos fondos, habiendo realizado previamente la incorporación presupuestaria respectiva.

F. RENDICION DE ANTICIPOS DE FONDOS ROTATORIOS

Las Instituciones/Unidades Ejecutoras que recibieron anticipos de la Tesorería General de la República o de Tesorerías Institucionales para Fondos Rotatorios, mediante formularios de Registro de Ejecución de Gastos F-01 de Operación Contable, tal y como es mencionado en el numeral 1.2.A.; deben elaborar los correspondientes formularios de Ejecución de Gastos F-07 Cambio de Imputación, aplicando las partidas de gastos efectivamente ejecutadas, a más tardar el día **31 de diciembre de 2015**,

Cuando existan montos no utilizados estos deben ser depositados en las cuentas corrientes de origen a más tardar el **31 de diciembre de 2015**, utilizando el mecanismo de boleta de depósito pre-emitada que se genera al elaborar un formulario de Reversión (F-07), por el monto correspondiente.- Los saldos no reintegrados de estos Fondos **al 31 de diciembre de 2015**, serán de responsabilidad directa del titular del fondo y por tal motivo, sujeto a la aplicación de las garantías correspondientes a favor del Estado y a las sanciones establecidas en disposiciones legales en vigencia.

La Tesorería General de la República y las Tesorerías de las Instituciones Descentralizadas

no autorizarán pagos de anticipos de Fondos Rotatorios para el nuevo ejercicio fiscal mientras no se haya liquidado los anteriormente otorgados.

G. RENDICION DE ANTICIPOS

Todos los anticipos de fondos otorgados a la Administración Pública a liquidar deben estar registrados en el SIAFI a través de un formulario de gastos (F07) de cambio de imputación a más tardar el **31 de diciembre de 2015**, con excepción de los anticipos entregados a empresas que desarrollan proyectos que trascienden el ejercicio fiscal, los cuales serán liquidados de acuerdo al avance de la obra.

De existir remanentes de estos fondos deberán reintegrarlos a la cuenta de origen a más tardar el **31 de diciembre de 2015**.

La Contaduría General de la República deberá elaborar un informe de Anticipos no Liquidados al **31 de diciembre de 2015** y deberá remitirlo al Vice Ministro de Finanzas y Presupuesto antes del **15 de enero de 2016**, quien lo elevará al Tribunal Superior de Cuentas para las acciones legales conducentes por incumplimiento del Artículo 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

En los Gobiernos Locales los anticipos otorgados se gestionaran por medio del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), debiendo registrar su liquidación final a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

II RECURSOS HUMANOS

- 1 A partir del **1 de octubre de 2015** no se autorizarán cambios en la clasificación ni en los montos de los salarios de los puestos para hacer efectivos dentro de dicho trimestre, según lo establecido en el Artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2015.
- 2 **Para las instituciones que procesan sus planillas de personal a través del Sistema Integrado de**

Administración de Recursos Humanos (SIARH), se establecen las siguientes disposiciones:

- a) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual del mes de noviembre, para todas las modalidades de contratación, a más tardar el **14 de noviembre de 2015**.
- b) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's correspondientes a la planilla del decimotercer mes de salario, para todas las modalidades de contratación, el **3 de diciembre de 2015**. - Se establece la fecha **7 de diciembre de 2015**, como fecha límite para la firma de los F-01's correspondientes a planillas complementarias que se generen para el pago de este concepto.
- c) Las Subgerencias de Recursos Humanos de las distintas Instituciones deberán gestionar y obtener la firma de los F-01's que correspondan a la planilla mensual de Diciembre, para todas las modalidades de contratación, el **18 de diciembre de 2015**.
- d) Los F-01's de las planillas complementarias por cualquier concepto, deberán estar firmados el **31 de diciembre de 2015**.

III CONCILIACION BANCARIA

- 1 Todas las cuentas bancarias incluyendo las libretas de la Cuentas Únicas de la Tesorería General de la República, deberán estar conciliadas a nivel de libro banco a más tardar el **31 de diciembre de 2015**.
- 2 La Tesorería General de la República, debe identificar los Débitos y Créditos pendientes de conciliar y gestionar con los responsables el registro de las transacciones correspondientes en el SIAFI, producto de las operaciones efectuadas por el Banco Central de Honduras en la Cuenta Única del Tesoro y el resto de cuentas bancarias, como por ejemplo los relacionados con el pago del servicio de la deuda,

demandas judiciales, cargos bancarios u otros gastos. Estos trámites pendientes deben estar al día a más tardar el **27 de noviembre de 2015**. Todos los créditos y débitos realizados en las cuentas de la Tesorería General de la República (TGR) posteriores a esta fecha deben gestionar su registro inmediato a fin de conciliar en forma diaria para evitar su acumulación al cierre del ejercicio.

IV COMPENSACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS y OTRAS OPERACIONES REALIZADAS ENTRE INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Instituciones Descentralizadas (DGID) antes del **28 de noviembre de 2015**, notificará a las Instituciones Descentralizadas los valores pendientes de pago por concepto de Servicios Públicos y otros conforme al detalle determinado por la comisión conformada por la Contaduría General de la República (CGR), Dirección General de Presupuesto (DGP), Dirección General de Crédito Público (DGCP), Tesorería General de la República (TGR), la Dirección General de Política Macroeconómica (DGPMF) y la Dirección General de Instituciones Descentralizadas (DGID), dicha comisión bajo la coordinación de la DGID procederá a realizar la respectiva conciliación y trámite del pago que corresponda, o la negociación de la compensación, en aplicación del Artículo 194 de las Disposiciones Generales del Presupuesto ejercicio fiscal 2015.

V BIENES DE USO Y DE CONSUMO

- 1. Todas las Instituciones de la Administración Pública excepto los Gobiernos Locales tienen hasta el **31 de octubre de 2015**, para incorporar al Subsistema de Bienes Nacionales en ambiente SIAFI el Inventario de Bienes Muebles, Activos Biológicos e Intangibles, el que debe ser consolidado por la Dirección General de Bienes Nacionales y remitirla a la Contaduría General de la República a más tardar el **15 de enero de 2016**.
- 2. Todas las Instituciones del Sector Público, excepto los Gobiernos Locales deben remitir a la Dirección General de Bienes Nacionales los Inventarios Físicos de Bienes Inmuebles y los inventarios de los Bienes de Consumo que estén bajo su custodia al **28 de diciembre de 2015**, posteriormente, la Dirección

General de Bienes Nacionales debe remitirlo a la Contaduría General de la República a más tardar el **15 de enero de 2016**.

3. Para el registro de compras y donaciones el subsistema de Bienes Nacionales estará habilitado hasta el **31 de diciembre de 2015**. Todos los documentos que se encuentren en estado “Elaborado” o “Verificado” serán automáticamente eliminados en el proceso de cierre del ejercicio.
4. Todas las Instituciones de la Administración Pública, deben hacer sus solicitudes de descargo de bienes muebles ante la Dirección General de Bienes Nacionales a más tardar el **27 de noviembre de 2015**. Todos los documentos que se encuentren en estado “Elaborado” o “Verificado” serán automáticamente eliminados en el proceso de cierre del ejercicio.

VI INFORMACION QUE DEBEN REMITIR LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO A LA CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- 1 Las Instituciones que tienen suscritos Contratos de Arrendamientos con terceros deben enviar un listado y copia de los mismos a más tardar el **30 de octubre de 2015**, con el propósito de dar cumplimiento a la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) número 13 referente a los Arrendamientos.
- 2 Las Instituciones del Sector Público deben enviar los estados de cuenta emitidos por la Instituciones bancarias al 31 de diciembre del 2015, donde tienen en depósito dichos valores, indicando la procedencia y propósito de los recursos así como su fuente de financiamiento (donaciones, préstamos u otros) a más tardar el **29 de enero de 2016**.
- 3 Todas las Instituciones Descentralizadas y los Gobiernos Locales que Operan en el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) deben presentar la Información Financiera cumpliendo con la NICSP 1, con sus respectivos Anexos, Notas a los Estados Financieros, Políticas Contables en los formatos establecidos por la Contaduría General de la República, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015,

a más tardar el **29 de enero de 2016**, respetando el Plan Único de Cuentas Contables (PUCC) del Sector Público vigente en el presente ejercicio.

4. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, debe entregar a más tardar el **29 de enero de 2016**, el Informe de las Donaciones recibidas al **31 de diciembre de 2015**, éste debe indicar el monto firmado y ejecutado, el Organismo Financiador, Organismo Ejecutor (Sector Público y Privado) y la finalidad de los Fondos.
5. Las Unidades Ejecutoras que ejecutan proyectos de Inversión Real deben enviar a más tardar el **29 de enero de 2016**, el detalle de obras en proceso y finiquitadas al cierre del ejercicio 2015, adjuntando la documentación respectiva e incluyendo los costos imputados a las mismas por código BIP.
6. La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) deberá informar a más tardar el **29 de enero de 2016**:
 - a. Saldo acumulado de los Impuestos y Derechos por Cobrar, incluyendo propio cómputo y pagos a cuenta, por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual, al 31 de diciembre de 2015.
 - b. Saldos acumulados de los Reparos Tributarios y Aduaneros vigentes líquidos firmes y exigibles por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses al 31 de diciembre de 2015
 - c. Saldos acumulados de los Planes de Pago vigentes por tipo de impuesto, multa, recargo e intereses del ejercicio anterior y del actual al 31 de diciembre de 2015.
 - d. Saldos acumulados pendientes de aplicar a favor del Contribuyente mediante notas de crédito (Cuentas Impositivas por Pagar) del ejercicio anterior y del actual, al 31 de diciembre de 2015.
 - e. Información sobre las Notas de Crédito Fiscal establecidas como instrumento de pago, emitidas mediante resolución de la Secretaría de Finanzas y el Comité Interinstitucional ejecutadas

y pendientes de aplicar, resultantes de la aplicación de los Decretos No.26-2013 referente a Contratos de Fideicomisos, Decreto No.45-2013 Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto No.086-2013 Ley Programa Voluntario de Recorte, Promoción y Fomento del Sector de Comunicaciones, y otros que se aprueben en el transcurso del ejercicio 2015.

7 En cumplimiento del Artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Procuraduría General de la República deberá informar a más tardar el **29 de enero de 2016**:

- a. El saldo detallado de la Responsabilidad Fiscal de Funcionarios públicos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2015.
- b. El inventario de las demandas a favor y en contra del Estado que se tenga la posibilidad que quedarán en sentencia firme, con sus respectivos montos al 31 de diciembre de 2015.

8 La Superintendencia de Alianzas Público-Privadas (SAPP) deberá entregar a más tardar el **26 de enero de 2016**:

- a. Informe del estado de los proyectos bajo la modalidad de alianza público privada al 31 de diciembre de 2015.
- b. Detalle de los activos que se concedieron y los montos en concepto de deuda garantizada por el Estado al 31 de diciembre de 2015.
- c. Avances en inversión realizada por los concesionarios.
- d. Detalle de los pasivos contingentes surgidos a raíz de la concesión.

VII REQUERIMIENTOS DE INFORMACION DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA A LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS:

1 La Tesorería General de la República deberá informar a más tardar el **29 de enero de 2016**, sobre los aspectos siguientes:

- a. De los Embargos y de las Garantías al 31 de diciembre de 2015:

- a.1 Movimientos por Secretaría
- a.2 Conciliación Bancaria
- a.3 Detalle de los ingresos, depósitos, y cheques reintegrados
- a.4 Comprobantes de depósitos y oficios de transferencias
- a.5 Listado de Cheques emitidos y en circulación

b. Priorización de los Oficios de Títulos y Valores, La Tesorería General de la República debe mantener actualizado el registro de la deuda flotante cancelada a través del medio de pago Oficio Título Valor (OTV), a fin de que ninguna de estas obligaciones canceladas a través de este mecanismo de pago quede sin su respectivo registro. Para tal motivo la Tesorería General de la República debe informar a la Contaduría General de la República sobre estos valores pendientes de pago de manera mensual durante el último trimestre, a fin de dar seguimiento a este proceso, el cual debe quedar completado al final del ejercicio.

c. Informe de la deuda flotante de todas las fuentes al 31 de diciembre de 2015.

d. De los Fondos Rotatorios al 31 de diciembre de 2015, a más tardar el 11 de enero 2016.

d.1 Informe de los Fondos Rotatorios entregados y no liquidados.

2 La Dirección General de Crédito Público deberá entregar referente al sector centralizado y descentralizado a más tardar el **29 de enero de 2016**, lo siguiente:

- a. Informe al 31 de diciembre de 2015 de la Deuda Pública Interna y Externa.
- b. Informe al 31 de diciembre de 2015 de los saldos de Préstamos de Alivio.
- c. Informe al 31 de diciembre de 2015 de Préstamos Otorgados.
- d. Informe al 31 de diciembre de 2015 de los Fideicomisos constituidos el que debe incluir Estados Financieros de esos Fideicomisos.

VIII LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y CIERRE CONTABLE

La Contaduría General de la República para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo registrará en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) las fechas máximas para cada tipo de formulario y dará el seguimiento a todo el proceso de cierre contable y de la liquidación presupuestaria en coordinación con las dependencias de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de cumplimiento obligatorio, el no cumplimiento acarrea responsabilidad conforme lo establece el Artículo 122 de la Ley Orgánica del Presupuesto y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Organismo al que se le notificará el incumplimiento.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”. COMUNIQUESE.-

MBA. WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHOS DE
FINANZAS

CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 417:2015

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de agosto de 2015

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que a los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 marzo de 2011, se creó la Dirección General de control de Franquicias Aduaneras, responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y éstas adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Titular de esta dependencia ha delegado en el(la) funcionario(a) que ejerza la titularidad de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado el conocer, registrar y resolver los asuntos relacionados con las exenciones y exoneraciones y otras franquicias fiscales, a través de la emisión de providencias, resoluciones y demás actos administrativos y también dé respuesta así a las solicitudes de libre registro de los artículos y materiales que se importen al amparo de los convenios o tratados internacionales, leyes vigentes, concesiones o contratos especiales que otorguen franquicias aduaneras, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley corresponde a otras Secretarías de Estado; conozca y resuelva lo relacionado a la inscripción y registro de organizaciones privadas voluntarias y les extienda el respectivo carné; resuelva lo concerniente a la autorización de venta de los vehículos automotores introducidos con exoneración de impuestos (dispensados).

CONSIDERANDO: Que la actual Titular de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, Abogada **Alejandra Chang Vides**, ha solicitado mediante Memorando **DGCFA-0540-2015** de fecha 07 de agosto de 2015, emitir acuerdo de delegación de firma para el Licenciado **Carlos Humberto Ramos Flores**, durante el período comprendido del 24 al 28 de agosto de 2015, en vista de tener que atender asuntos relacionados a su salud.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo conforme a la reforma hecha mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de marzo de 2011 y el Acuerdo 1470-2011 emitido por esta Secretaría de Estado el 13 de septiembre de 2011

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Licenciado **CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES**, Subdirector de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General durante el período comprendido del 24 al 28 de Agosto de 2015.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CESAR VIRGILIO AL CERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas**ACUERDO No. 710-2014**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de noviembre de 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que a los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General,

Directores y Subdirectores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que le delegue el Presidente de la República y que la firma de estos actos será refrendada por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Modernización del Estado, contenida en el Decreto No. 190-91 del 11 de diciembre de 1991 y sus reformas, estipula en su artículo 13 que las instituciones del Estado y sus dependencias, serán responsables por la preparación de iniciativas orientadas a mejorar y perfeccionar su organización y funcionamiento, observando las directrices contenidas en el Programa Global de Modernización del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36, numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública, establece que son Atribuciones de las Secretarías de Estado Emitir los Acuerdos y Resoluciones sobre los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República, y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la guía número dos (2) para el implementación del Control Interno Institucional en el Marco del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos, La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá crear un Comité de "**COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE RIESGO**"

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en aplicación de los Artículos 36, numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Decreto No. 190-91; 29 y 60 numeral 2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Crear el Comité de "**COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE RIESGO**" mismo que contará con las características siguientes:

1. Dependerá funcionalmente de la máxima autoridad de la Entidad;
2. No puede estar a cargo del Auditor Interno;
3. La cantidad de integrantes dependerá de los procesos y su magnitud;

ARTÍCULO 2.- El Comité de “COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE RIESGO” estará integrado por:

1. Un representante de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión.
2. Un representante de la Gerencia Administrativa.
3. Un representante de la Dirección Legal.
4. Un representante de las áreas que gestione la operatividad de Finanzas.

ARTÍCULO 3.- Funciones del Comité:

1. Revisar y controlar la implementación y Gestión de riesgos en todas las áreas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).
2. Analizar la evaluación de la gestión de riesgos.
3. Fijar planes de acción a ejecutar para la adecuada implementación y consecución de las mejoras a la actividad de control vigente o nuevas.
4. Preparar informes trimestrales, a la máxima autoridad con copias al Comité Interno de SEFIN.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO No. 003-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 145 de la “Constitución de la República”, se reconoce el derecho a la protección de la salud y por tanto es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad asimismo, el Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 11 de la “Ley General de Ambiente”: corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente, vigilar el estricto cumplimiento de la Legislación Nacional sobre ambiente y de los tratados y convenios internacionales suscrito por Honduras, relativos a los recursos naturales y el ambiente como lo son: Las directrices y Principios del Cairo para el manejo ambiental racional de desechos peligrosos, las recomendaciones del Comité de expertos en el Transporte de Mercaderías peligrosas y el Convenio de Basilea y su protocolo sobre responsabilidades e indemnización por daños causados por los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 34, numeral 4, de la Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica, contenida en el Decreto Legislativo No. 195-2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,063 el 14 de Noviembre de 2009, corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a través de la Dirección General de Energía, emitir las disposiciones que regularán la Protección Radiológica en el país.

CONSIDERANDO: Que es necesario dotar a dicha Ley de la normativa reglamentaria, que defina enmarque y haga operacional el sistema regulatorio de las Fuentes de Radiación Ionizantes, para asegurar el desarrollo sostenible del país y la salud de la población y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 41 de la “Ley de Procedimiento Administrativo”; corresponde al Poder Ejecutivo expedir los reglamentos de la administración pública salvo disposición contraía de la Ley.

PORTANTO;

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 245 numeral 11, 248, 255 de la Constitución de la República; 29, numerales 1, 2, 5 (Reformados por Decreto Legislativo 266-2013), y 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Reformado mediante Decreto Legislativo N°. 266-2013 de fecha 23 de Enero 2014); y en aplicación del Artículo 34 numeral 4, de la Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica, y Artículo 9 de la Ley General de Ambiente.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente **REGLAMENTO DE TRANSPORTE SEGURO DE MATERIALES RADIATIVOS**, el cual se registrará de la forma siguiente:

CAPÍTULO I
ALCANCE

Artículo 1. Este Reglamento se enfoca en un programa de transporte seguro de materiales radiactivos tales como las fuentes utilizadas en medicina, industria e investigación; trata sobre la caracterización y el embalaje de materiales radiactivos y sobre los requisitos para el transporte de bultos excluidos, industriales, Tipo A, Tipo B(M) y Tipo B(U). Se identifica también la necesidad y el cumplimiento de un programa de Garantía de Calidad, así como disposiciones para dar respuesta a emergencias.

APLICACIÓN

Artículo 2. Estas normas regulan el transporte nacional e internacional de material radiactivo que, para este propósito, significa todo material que contenga radionucleidos cuya concentración de actividad básica y actividad total excedan los límites de consignaciones exentas, como se define en el Artículo 3 de este Reglamento, a menos que se haya excluido en virtud del Artículo 1.

CONSIGNACIONES EXENTAS

Artículo 3. Están exentas de este Reglamento las consignaciones en las que la concentración de actividad básica del material o la actividad total están por debajo de los límites exentos especificados en el Anexo 1 (Tabla I) para radionucleidos individuales. Para material que contenga mezclas de radionucleidos, la concentración de actividad básica y la actividad límite para una consignación exenta, se pueden derivar como sigue:

$$X_m = \frac{1}{\sum_i \frac{f(i)}{X(i)}}$$

Donde,

- $f(i)$ Es la fracción o concentración de actividad de radionucleidos i en la mezcla;
- $X(i)$ Es el valor apropiado de concentración de actividad o la actividad límite para una consignación exenta para el radio nucleído i ; y,
- X_m Es el valor derivado de la concentración de actividad o el límite de actividad para una consignación exenta en el caso de mezcla.

Para radionucleidos o mezclas desconocidas se usan los valores más restrictivos de concentración de actividad o de límites de actividad para consignaciones exentas, especificados en el Anexo 1 (Tabla II).

CARACTERIZACIÓN DE MATERIAL

Artículo 4. Los valores de A_1 y A_2 para radionucleidos individuales, mencionados en el Anexo 1 (Tabla I), son valores de actividad básicos usados para caracterizar el material transportado y para especificar límites de actividad. Para material que contiene mezclas de radionucleidos conocidos, el valor de A_1 o A_2 puede derivarse como sigue:

$$A_m = \frac{1}{\sum_i \frac{g(i)}{A(i)}}$$

Donde,

- $g(i)$ Es la fracción de actividad del radionucleido i en la mezcla;
- $A(i)$ Es el valor apropiado de A_1 o A_2 para el radionucleido i ; y,
- A_m Es el valor derivado de A_1 y A_2 para la mezcla de radionucleidos.

Para los radionucleidos o mezclas desconocidas, se utilizan los valores más restrictivos de A_1 y A_2 , especificados en el Anexo 1 (Tabla II).

El material o artículos radiactivos a ser transportados se clasifican usando valores A_1 o A_2 como sigue:

- El material o artículos que no exceden los límites para un bulto exento (los límites se especifican en el Anexo 1 (Tabla III); además, el nivel de radiación a diez (10) cm sobre la superficie de un artículo no empacado no debe ser mayor de cero punto uno (0.1) mSv/h);
- El material de baja actividad específica definido como BAE-I, BAE-II o BAE-III;
- Los objetos de superficie contaminada definidos como OCS-I o OCS-II;
- Cantidad de bulto Tipo A (siempre que la actividad del material no exceda los valores A_1 o A_2 del Anexo 1 (Tablas I o II) o los valores A_1 o A_2 , derivados para el material que contiene una mezcla de radionucleidos desconocidos); y,
- Cantidad de bulto Tipo B (cuando la actividad del material excede los límites para un bulto Tipo A, pero no se especifica ningún límite en el Certificado del Bulto Tipo B(U) o Tipo B(M) en el que será transportado.

EMBARQUES NO EMBALADOS

Artículo 5. Algunos materiales radiactivos pueden ser transportados sin empacarse bajo las siguientes condiciones:

1. Las cargas Materiales de baja actividad específica (Low specific activity material) y Objeto contaminado en la superficie (OCS) (Surface contaminated object) pueden ser transportadas sin empaque bajo uso exclusivo, siempre que el material, distinto de minerales que contengan únicamente radionucleidos naturales, sea transportado de manera tal que en condiciones rutinarias de transporte, no se produzca escape del contenido radiactivo ni pérdida del blindaje; y,
2. No se requiere uso exclusivo para embarques Objeto contaminado en la superficie (OCS) donde la contaminación en superficies es inferior que diez (10) veces los niveles especificados en el Artículo 8 (1). Para embarques OCS-I donde se sospeche que existe una contaminación removible en superficies inaccesibles, en exceso de diez (10) veces tales niveles, se tomarán medidas que aseguren que el material radiactivo no se salga durante el transporte.

EMPAQUE DE BULTOS

Artículo 6.- Los artículos o materiales radiactivos que requieran ser empacados para ser transportados, serán empacados únicamente en los siguientes tipos de bultos, en orden ascendente de seguridad:

- a. Bulto exceptuado;
- b. Bulto industrial (Tipo IP-1, IP-2 o IP-3);

- c. Bulto Tipo A;
- d. Bulto Tipo B(M);
- e. Bulto Tipo B(U); y,
- f. Bulto Tipo C.

Los bultos industriales (IP-1, IP-2 o IP-3) pueden ser usados para transportar material de baja actividad específica u objetos de superficie contaminada, como se especifica en el Anexo 1 (Tabla IV), siempre que el nivel de radiación externa a tres (3) m de los materiales u objetos sin blindaje no exceda diez (10) mSv/h.

El material o los artículos radiactivos se pueden transportar en bultos que provean más seguridad que la que se requiera para el material.

Los bultos vacíos, que hayan contenido material radiactivo, se podrán embarcar en bultos exceptuados siempre y cuando:

- Estén en buenas condiciones y cerrados con seguridad;
- La superficie externa de Uranio o Torio en su estructura, esté cubierta con una envoltura de metal o de otro material resistente;
- El nivel interno de contaminación removible no exceda cien (100) veces los niveles detallados en el Artículo 8 (numeral 2, inciso b) de este Reglamento;
- Las etiquetas que se usaron anteriormente ya no sean visibles; y,
- Se cumplan todos los demás requisitos para bultos exceptuados.

CONTENIDOS MEZCLADOS

Artículo 7.- Un bulto contiene solamente los artículos y documentos que sean necesarios para el uso del material radiactivo.

CONTAMINACIÓN

Artículo 8.-

1. Contaminación significa la presencia de sustancias radiactivas en una superficie en cantidades que exceden cero punto cuatro (0.4) Bq/cm² para emisores beta, gamma y alfa de baja toxicidad o cero punto cero cuatro (0.04) Bq/cm² para todos los demás emisores alfa. Contaminación removible significa que puede ser removida de una superficie durante condiciones rutinarias de transporte.

2. La contaminación removible en las superficies externas de los bultos y en las superficies internas y externas de los contenedores de cargas, sobre envases, tanques y contenedores de bultos intermedios debe ser lo más baja posible y no exceder los siguientes límites:
 - a. Beta, gamma y emisores alfa de baja toxicidad: Cuatro (4) Bq/cm²
 - b. Todos los demás emisores alfa: cero punto cuatro (0.4) Bq/cm²
3. Los niveles fijos de contaminación están limitados por los niveles de radiación para bultos y cargamento y por los requisitos para descontaminación especificados en el Artículo 19.

NIVELES MÁXIMOS DE RADIACIÓN

Artículo 9.

1. Los límites de nivel de radiación se aplican a los siguientes artículos y materiales para ser transportados:
 - a. El nivel de radiación a diez (10) cm desde cualquier punto en la superficie de todo instrumento o artículo no empacado, que tenga niveles de actividad bajo los límites para bultos exceptuados, no será mayor de cero punto uno (0.1) mSv/h.
 - b. La cantidad de material de baja actividad (BAE) u objetos de superficie contaminada (OCS) en un solo bulto industrial (Tipo IP-1, IP-2 o IP-3) es restringida de tal manera que el nivel externo de radiación a tres (3) m. del material u objeto sin blindaje no exceda de diez (10) mSv/h.
2. Los límites de radiación se aplican a los bultos o sobreenvases como sigue:
 - a. El límite de radiación para bultos exceptuados es de cinco (5) mSv/h en la superficie;
 - b. El nivel de radiación para todos los demás bultos y sobreenvases, a excepción de consignaciones de uso exclusivo, no excederá de dos (2) mSv/h sobre la superficie y adicionalmente, no excederá de cero punto uno (0.1) mSv/h a 1 m de distancia;
- c. Para las consignaciones transportadas por carretera o tren bajo uso exclusivo, el nivel de radiación en la superficie del

bulto o sobreenvase podrá exceder de 2 mSv/h, si el vehículo y las condiciones de embarque cumplen las especificaciones del Artículo 89, pero en ningún caso podrá exceder de 10 mSv/h;

- d. Para uso exclusivo de embarques por aire o por mar, pueden permitirse niveles de radiación mayores de dos (2) mSv/h, en la superficie de bultos o sobreenvases, únicamente en condiciones especiales no cubiertas en este Reglamento;
3. El nivel de radiación para cargamentos se limita como sigue:
 - a. Al embarcar contenedores de carga y acumular bultos, sobreenvases y contenedores de carga a bordo de un transporte único, se hará de tal manera que, bajo condiciones rutinarias de transporte, el nivel de radiación no exceda de dos (2) mSv/h en la superficie del transporte, y cero punto uno (0.1) mSv/h a dos (2) m. de distancia; y,
4. La limitación de los índices de transporte, especificados en el Artículo 13, proveen control adicional sobre la exposición a la radiación durante el transporte.

ÍNDICE DE TRANSPORTE

Artículo 10. Con el fin de proveer control sobre la exposición a la radiación durante el transporte, se debe asignar un índice de transporte (IT), basado en niveles de radiación al bulto, sobreenvase, contenedor o cargas desempacadas de material de baja actividad (BAE-I) u objetos de superficie contaminada (OCS-I), como sigue:

1. Determinar el nivel máximo de radiación en mSv/h, a un (1) m de distancia desde la superficie del bulto, sobreenvase, contenedor o carga. Multiplicar el valor determinado por cien (100) para obtener el índice de transporte (IT). Para minerales de Uranio y Torio y sus concentrados, el máximo nivel de radiación en cualquier punto a un (1) m desde la superficie de la carga puede ser:
 - a. Cero punto cuatro (0.4) mSv/h para minerales y concentrados físicos de Uranio y Torio;
 - b. Cero punto tres (0.3) mSv/h para concentrados químicos de Torio; y,
 - c. Cero punto dos (0.02) mSv/h para concentrados de Uranio, exceptuado el Hexafluoruro.

2. Para tanques, contenedores y carga desempacadas, el valor determinado en el paso (a) anterior, es multiplicado por el factor apropiado de la Tabla VI.
3. El valor obtenido en los pasos 1 y 2 anteriores, es redondeado hasta el primer decimal (e.g. 1.13 se convierte en 1.2), con excepción del valor cero punto cero cinco (0.05) o menos, el cual es considerado como cero (0).
4. El índice de transporte (IT) para cada sobreenvase, contenedor de carga o cargamento es determinado como la suma de los índices de transporte (IT) individuales de todos los bultos contenidos, o bien por medición directa de los niveles de radiación.
5. Todo bulto o sobreenvase que tenga un índice de transporte (IT) mayor de diez (10), es transportado únicamente bajo uso exclusivo.
6. Los límites de índice de transporte (IT) para contenedores de carga y transporte que no son para uso exclusivo se detallan en el Anexo 1 (Tabla IX).
7. No existe límite para la suma de índice de transporte (IT) para consignaciones de material de baja actividad (BAE-I). Cuando una consignación se transporta bajo uso exclusivo, no hay límite para la suma de índice de transporte (IT) a bordo de un transporte único.

MARCAS

Artículo 11. Cuando el material de baja actividad (BAE-I) u objetos de superficie contaminada (OCS-I) no empaquetado esté contenido en receptáculos o material de empaque y sea embarcado bajo condiciones especificadas en el Artículo 7.

Artículo 12. La superficie externa de dichos receptáculo o materiales de empaque pueden ser marcadas “RADIOACTIVO BAE-I” o “RADIOACTIVO OCS-I”, según sea apropiado.

Todos los bultos son marcados legible y permanentemente en la parte externa del empaque con identificación del consignador o del consignatario, o de ambos.

Cada bulto de masa bruta que exceda de cincuenta (50) kg tiene su masa bruta permitida marcada legible y permanentemente en la parte externa del empaque.

Todos los bultos son marcados legible y permanentemente en la parte externa del empaque con los números apropiados de las Naciones Unidas especificados en el Anexo 1 (Tabla VIII), precedidos por las letras “NU”. Para los bultos no exceptuados, se incluirá el nombre correcto de embarque, identificado en el Anexo 1 (Tabla VIII).

Los bultos industriales son marcados legible y permanentemente en la parte externa con “TIPO IP-1”, “TIPO IP-2” o “TIPO IP-3”, según sea lo apropiado.

Los bultos Tipo A son marcados legible y permanentemente en la parte externa con “TIPO A”.

Cada bulto que concuerde con un diseño aprobado TIPO B (U), Tipo B (M) o Tipo C es marcado legible y permanentemente en la parte externa con:

- (a) La marca de identificación asignada por la Autoridad Reguladora;
- (b) Un número de serie que identifique un empaque con dicho diseño;
- (c) En el caso de un bulto Tipo B (U) o Tipo B (M) con “TIPO B (U)” o “TIPO B (M)”; y,
- (d) En el caso de un bulto Tipo C, con “TIPO C”.

Además, cada bulto que concuerde con un Tipo B(U), Tipo B(M) o Tipo C tiene la parte externa del receptáculo marcado mediante grabado, sellado u otros medios resistentes a los efectos del fuego y agua, con el símbolo trisector para material radiactivo descrito en el Anexo 2 (Figura 1).

REQUISITOS PARA ETIQUETAR

Artículo 13. Se requiere etiquetar de acuerdo con la categoría asignada para bultos y sobreenvases. Los bultos y sobreenvases son asignados a la categoría I-BLANCA, II-AMARILLA o III-AMARILLA, conforme a las condiciones especificadas en el Anexo 1 (Tabla VII) y a los siguientes requisitos:

1. Para un bulto o sobreenvase, tanto el índice de transporte (IT) como el nivel de radiación en la superficie se toman en consideración al determinar la categoría apropiada. Cuando el índice de transporte (IT) y el nivel de radiación en la superficie correspondan a categorías diferentes, el bulto o sobreenvase es asignado a la categoría más alta. Para este propósito, la categoría 1-BLANCA se considera como la más baja.

2. El IT se determina según los procedimientos especificados en el Artículo (8).
3. Las etiquetas para estas categorías se muestran en el Anexo 2 (Figuras 2, 3 y 4). Toda etiqueta no relacionada con el contenido de los bultos, es removida o tapada;
4. Los bultos exceptuados no requieren etiquetas. Los demás bultos, sobreenvases y contenedores de carga llevarán etiquetas que concuerden con los modelos en el Anexo 2 (Figuras 2, 3 ó 4). Estas etiquetas son fijadas en lados opuestos del bulto o sobreenvase o en los cuatro (4) lados del contenedor o tanque. En los contenedores y tanques grandes, se puede usar etiquetas grandes, según las dimensiones que se especifican en el Anexo 2 (Figura 6), en caso que no se requieran letreros.

INFORMACIÓN REQUERIDA EN LAS ETIQUETAS

Artículo 14.- Las etiquetas contienen la siguiente información:

1. Contenido:
 - a. Excepto para material de baja actividad (BAE-I), el nombre del radionucleido como aparece en el Anexo 1 (Tabla I), usando los símbolos allí mencionados. Para las mezclas de radionucleidos, los nucleídos más restrictivos son listados en el espacio que la línea permita. A continuación del nombre del radionucleido se mostrará el grupo BAE u OCS. Los términos “BAE-II”, “BAE-III”, “OCS-I” y “OCS-II” se utilizarán para este propósito.
 - b. Para el material BAE-I, el término “BAE-I” es lo único necesario.
2. Actividad: La actividad máxima del contenido radiactivo durante el transporte expresado en Bq con el prefijo apropiado SI.
3. Para sobreenvases y contenedores de carga, las designaciones del “contenido” y “actividad” en la etiqueta llevan la información requerida en (a) y (b) respectivamente.
4. Índice de transporte (IT): Ver Artículo 8. (No se requiere anotar el índice de transporte (IT) para la categoría I-BLANCA.)

CARGA Y SEGREGACIÓN

Artículo 15.

1. Las siguientes condiciones se aplican a todas las consignaciones para cargar y segregar:
 - a. Las consignaciones son segregadas de otros productos peligrosos durante el transporte, conforme a las regulaciones relevantes de transporte.
 - b. El material radiactivo se segregará de las películas fotográficas no reveladas a fin de que la exposición de la película se limite a cero punto uno (0.1) mSv.
2. Cuando una consignación no tenga que ser transportada bajo uso exclusivo, se aplican las siguientes condiciones:
 - a. La consignación no incluirá ningún bulto o sobreenvase que tenga un IT mayor de diez (10).
 - b. El embarque de contenedores de carga y la acumulación de bultos, sobreenvases y contenedores a bordo de un cargamento único es limitado de tal forma que la suma de IT no exceda los valores especificados en el Anexo 1 (Tabla IX).
 - c. El embarque de contenedores y la acumulación de bultos, sobreenvases, y contenedores a bordo de un cargamento único es tal que el nivel de radiación bajo condiciones rutinarias de transporte no exceda de dos (2) mSv/h en ningún punto, y cero punto uno (0.1) mSv/h a dos (2) m desde la superficie externa del cargamento.
3. Cuando una consignación tenga que ser transportada bajo uso exclusivo no habrá límite en la suma de índice de transporte (IT), pero los niveles de radiación se controlan como sigue. Para consignaciones por carretera o tren bajo uso exclusivo, los niveles de radiación no excederán:
 - a. Diez (10) mSv/h en la superficie externa de los bultos o sobreenvases, y puede exceder únicamente dos (2) mSv/h siempre que:
 - (i) El vehículo esté equipado con un cierre que, durante condiciones rutinarias de transporte, impida el acceso a personas no autorizadas.
 - (ii) Se tomen precauciones para asegurar que el bulto o sobreenvase permanezca fijo dentro del vehículo durante el transporte.
 - (iii) No haya carga o descarga durante el embarque.

- b. Dos (2) mSv/h en el exterior del vehículo, incluyendo las superficies superior e inferior o, en caso de un vehículo abierto, en todo punto de los planos verticales proyectados desde los extremos del vehículo, en la superficie superior de la carga, y en la superficie inferior del vehículo.
- c. Cero punto uno (0.1) mSv/h en cualquier punto a dos (2) m de los planos verticales representados por las superficies laterales del vehículo, o si la carga es transportada en un vehículo abierto, en cualquier punto a dos (2) m desde los planos verticales proyectados desde los extremos del vehículo.

LETREROS

Artículo 16.

1. Las consignaciones que consistan únicamente de bultos exceptuados no requieren letreros. Para otros bultos, se aplican los siguientes letreros:
 - a. Los contenedores de carga que lleven bultos no exceptuados y los tanques, llevarán letreros conforme al Anexo 2 (Figura 6), los que son fijados verticalmente en los cuatro costados. Todo letrero que no tenga relación con el contenido debe ser removido. Para no utilizar etiquetas y letreros a la vez, está permitido usar únicamente etiquetas grandes, como se muestra en el Anexo 2 (Figuras 2, 3 y 4), con las dimensiones mínimas especificadas en la figura 6.
2. Cuando la consignación del contenedor o tanque es carga desempacada con material de baja actividad (BAE-I) u objeto de superficie contaminada (OCS-I) o cuando una consignación de uso exclusivo se empaca como material radiactivo con un único número de Naciones Unidas, el número apropiado para la consignación (ver Tabla VIII en Anexo 1) es exhibido, en dígitos negros de tamaño no menor de sesenta y cinco (65) mm de alto, ya sea:
 - a. En la mitad inferior del letrero que aparece en el Anexo 2 (Figura 6), precedido por las letras "NU" y contra un fondo blanco.
 - b. En el letrero que aparece en el Anexo 2 (Figura 1).
3. Cuando se utiliza la alternativa mencionada en dos (2), el letrero auxiliar es fijado inmediatamente junto al letrero principal, en los cuatro lados del contenedor o tanque.

4. Vehículos que lleven bultos, sobreenvases o contenedores etiquetados según los modelos que se señalan en el Anexo 2 (Figuras 2, 3, ó 4) por tren o carretera, o que lleven consignaciones bajo uso exclusivo, mostrarán los letreros que aparecen en Anexo 2 (Figura 6) en cada una de:
 - a. Las paredes externas laterales en el caso de trenes.
 - b. Las paredes externas laterales y el extremo posterior en el caso de vehículos por carretera.
5. En el caso de un vehículo que no tenga paredes, los letreros se pueden colocar directamente en la carga, siempre y cuando sea visible. En el caso de vehículos que tenga poca área para permitir la instalación de letreros más grandes, las dimensiones de los letreros que se describen en Figura 6, pueden ser reducidos a cien (100) mm. Todo letrero que no tenga relación con el contenido deberá ser retirado.
6. Cuando la consignación es material de baja actividad (BAE-I) u objeto de superficie contaminada (OCS-I) desempacado o cuando una consignación de uso exclusivo es material radiactivo empacado con un único número de Naciones Unidas, el número apropiado (ver Tabla VIII) debe ser exhibido, en dígitos negros no inferiores a sesenta y cinco (65) mm de alto, ya sea:
 - a. En la mitad inferior del letrero que aparece en el Anexo 2 (Figura 6), precedido por las letras "NU" y contra un fondo blanco.
 - b. En el letrero que aparece en el Anexo 2 (Figura 1).
7. Cuando se utiliza la alternativa mencionada en dos (2), el letrero auxiliar es fijado junto al letrero principal, ya sea en las paredes laterales en el caso de trenes, o en las paredes laterales y en la parte trasera en el caso de vehículos por carretera.

DOCUMENTOS DE TRANSPORTE

Artículo 17. Los documentos de transporte, que debe acompañar la consignación, deben incluir particularidades de dicha consignación, la declaración del consignador e información para el transportista como se especifica a continuación:

1. Particularidades de la Consignación:

El consignador debe incluir en cada consignación la siguiente información en los documentos de transporte, la cual se aplica en orden sucesivo:

- (a) El nombre correcto del embarque, según el Anexo 1 (Tabla VIII);
- (b) El número “7” de la clasificación de Naciones Unidas;
- (c) El número de Naciones Unidas asignado al material como se especifica en el Anexo 1 (Tabla VIII), precedido por las letras “NU”;
- (d) El nombre o símbolo de cada radionucleido o, para mezclas de radionucleidos, una descripción general o una lista de los nucleidos más restrictivos;
- (e) Una descripción de la forma física y química del material, o una anotación que el material es radiactivo de forma especial. Una descripción genérica es aceptable para la forma química;
- (f) La actividad máxima de los contenidos radiactivos durante el transporte expresado en Bq con el prefijo SI apropiado;
- (g) La categoría de bulto, i.e. I-BLANCO, II-AMARILLO, III-AMARILLO;
- (h) El IT (categorías II-AMARILLA y III-AMARILLA únicamente);
- (i) Para consignaciones que incluyen material fisil no exonerado, el índice de seguridad de criticidad;
- (j) La marca de identificación para cada certificación (material radiactivo de forma especial, diseño del bulto o embarque) aplicable a la consignación;
- (k) Para las consignaciones de bultos en un sobreenvase o contenedor, una declaración detallada del contenido de cada bulto. Si los bultos deben ser removidos en un punto intermedio, deben proveerse los documentos apropiados para dicho transporte;
- (l) Cuando se requiera que una consignación sea embarcada bajo uso exclusivo, la declaración de “EMBARQUE DE USO EXCLUSIVO”; y,
- (m) Para cargas BAE-II, BAE-III, OCS-I y OCS-II, la actividad total de la consignación como múltiplo de A_2 .

2. Declaración del Consignador

El consignador incluirá en los documentos de transporte una declaración, firmada y fechada, en los siguientes términos: “Mediante la presente declaro que el contenido de esta consignación está total y exactamente descrito con el nombre correcto de embarque y está empacado, marcado y etiquetado, y en todos los aspectos en condiciones apropiadas para su transporte por (insertar modo de transporte) de acuerdo a las regulaciones internacionales y nacionales aplicables”.

La declaración debe hacerse en el mismo documento de transporte que contiene las particularidades de la consignación.

3. Información para los Transportistas

El consignador debe proveer, en los documentos de transporte, una declaración referente a las acciones a ser ejecutadas por el transportista. La declaración se hará en un lenguaje apropiado para el transportista o para las autoridades pertinentes, e incluirá los siguientes puntos:

- (a) Requisitos complementarios para embarcar, almacenar, transportar, manejar y desembarcar el bulto, sobreenvase o contenedor; incluirá cualquier disposición especial de almacenamiento para la disipación de calor (ver Artículo 20 (segundo párrafo), o una declaración que dichos requisitos no son necesarios.
- (b) Restricciones sobre el modo de transporte o cargamento y toda instrucción acerca de la ruta.
- (c) Arreglos de emergencia apropiados para la consignación.

Los Certificados de la Autoridad Reguladora no necesitan acompañar la consignación. El consignador los entregará al transportista antes de la carga o descarga.

ALMACENAMIENTO Y DESPACHO

Artículo 18. Las consignaciones de material radiactivo deben ser almacenadas y despachadas como sigue:

- 1. Se requiere la segregación durante el almacenamiento en tránsito de otros productos peligrosos, personas, películas no reveladas y placas;
- 2. Siempre que el flujo de calor promedio no exceda de quince (15) W/m² y que la carga inmediata no esté en sacos o bolsas, un bulto o sobreenvase puede ser almacenado entre otros bultos de carga general sin que se requieran disposiciones especiales, excepto por lo que señale la Autoridad Reguladora; y,
- 3. Debe cumplirse todas las disposiciones y requerimientos de la Autoridad Reguladora.

TRANSPORTE

Artículo 19. Los bultos o sobreenvases de categoría II-AMARILLA o III-AMARILLA no se transportarán en compartimentos ocupados por pasajeros, excepto aquellos

reservados exclusivamente para agentes especialmente autorizados para acompañar dichos bultos o sobreenvases.

Para el transporte por carretera, ninguna otra persona que no sea el conductor y sus asistentes puede ser admitida en vehículos que transporten bultos, sobreenvases o contenedores etiquetados como categoría II-AMARILLA o III-AMARILLA.

DESCONTAMINACIÓN

Artículo 20. Los cargamentos y equipos usados regularmente para el transporte de material radiactivo son verificados periódicamente, a fin de determinar el nivel de contaminación. La frecuencia de dichas verificaciones debe relacionarse con la probabilidad de contaminación y con la extensión de transporte del material radiactivo.

Los cargamentos y equipos que, en el curso del transporte, se hayan contaminado por sobre los límites establecidos, o que presenten niveles de radiación sobre cinco (5) Sv/h en la superficie, serán descontaminados lo antes posible por una persona calificada y no serán reutilizados a menos que la contaminación removible no exceda los límites. Además, el nivel de radiación que resulte de la contaminación fija después de la descontaminación debe ser inferior a cinco (5) μ Sv/h.

NOTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD REGULADORA

Artículo 21. Antes del primer embarque de un bulto cuyo diseño requiera la aprobación de la Autoridad Reguladora, el consignador se asegurará que una copia del Certificado sea sometida a las Autoridades Competentes de los países de tránsito y destino.

Para cada embarque listado en (a), (b), (c) o (d), el consignador notificará a las Autoridades Competentes de los países de tránsito y destino, las que deben recibirla preferiblemente con siete (7) días de anticipación.

- (a) Los bultos Tipo C que contengan material radiactivo con una actividad mayor de 3000 A_1 o 3000 A_2 , o 1000 TBq, cualquiera que sea el más bajo.
- (b) Los bultos Tipo B(U) que contengan material radiactivo con una actividad mayor de 3000 A_1 o 3000 A_2 , o 1000 TBq, cualquiera que sea el más bajo.
- (c) Los bultos Tipo B(M).
- (d) Embarques bajo arreglos especiales.

La notificación de la consignación debe incluir:

- (a) Información suficiente que permita la identificación del bulto incluyendo los números de certificados y marcas de identificación.
- (b) Información de la fecha de embarque y de arribo y la ruta propuesta.
- (c) Los nombres de los materiales radiactivos o de los nucleidos.
- (d) Descripción de las formas físicas y químicas del material radiactivo o si es una forma especial de material radiactivo o de baja dispersión.
- (e) La actividad máxima de los contenidos radiactivos durante el transporte expresada en Bq con un prefijo SI apropiado. Para materiales fisiles, la masa de materiales fisiles en gramos puede usarse en lugar de la actividad.

El consignador no requiere enviar una notificación por separado, si la información requerida ha sido incluida en la solicitud para aprobación del embarque.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22.

- (a) Para el transporte de material radiactivo con otros productos peligrosos, se aplicará, adicionalmente a este Reglamento, la regulación para transportar productos peligrosos de cada uno de los Estados por donde la mercancía tenga que ser transportada.
- (b) Se deben establecer disposiciones de respuesta ante emergencias, incluyendo disposiciones para bultos dañados y que tengan escapes.
- (c) Se establecerán programas de garantía de calidad que sean aceptados por la Autoridad Reguladora.
- (d) Se deben establecer programas de garantía de cumplimiento que sean aceptados por la Autoridad Reguladora.
- (e) Las operaciones de Aduana que involucren inspección de un bulto son llevadas a cabo únicamente en un lugar donde existan medios apropiados para controlar la exposición a la radiación y en presencia de personal calificado. Todo bulto abierto por instrucción de Aduana, antes de ser enviado al consignatario, debe ser repuesto a su condición original.
- (f) Cuando no se pueda enviar una consignación, esta debe ser puesta en un lugar seguro y la Autoridad Reguladora debe ser informada lo más pronto posible y hacerse una solicitud e instrucciones para la acción a seguir.

Artículo 23. Los siguientes Anexos y referencias, forman parte del presente Reglamento como normativas técnicas y son: ANEXO I: Tablas para los Requisitos de Transporte de Materiales Radiactivos, ANEXO 2: Figuras para Requisitos de Transporte:

ANEXO I**TABLAS PARA LOS REQUISITOS DE
TRANSPORTE DE MATERIALES RADIATIVOS**

Reproducción de las Tablas I a IX de la Serie de Estándares de Seguridad del OIEA N°.ST-1 [19]

TABLA I. VALORES BÁSICOS DE LOS RADIONUCLEIDOS

Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Actinio (89)				
Ac-225 (a)	8×10^{-1}	6×10^{-3}	1×10^1	1×10^4
Ac-227 (a)	9×10^{-1}	9×10^{-5}	1×10^{-1}	1×10^3
Ac-228	6×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Plata (47)				
Ag-105	2×10^0	2×10^0	1×10^2	1×10^6
Ag-108m (a)	7×10^{-1}	7×10^{-1}	1×10^1 (b)	1×10^6 (b)
Ag-110m (a)	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Ag-111	2×10^0	6×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Aluminio (13)				
Al-26	1×10^{-1}	1×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Americio (95)				
Am-241	1×10^1	1×10^{-3}	1×10^0	1×10^4
Am-242m (a)	1×10^1	1×10^{-3}	1×10^0 (b)	1×10^4 (b)
Am-243 (a)	5×10^0	1×10^{-3}	1×10^0 (b)	1×10^3 (b)
Argón (18)				
Ar-37	4×10^1	4×10^1	1×10^6	1×10^8

Ar-39	4×10^1	2×10^1	1×10^7	1×10^4
Ar-41	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^2	1×10^9
Arsénico (33)				
As-72	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
As-73	4×10^1	4×10^1	1×10^3	1×10^7
As-74	1×10^0	9×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
As-76	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^2	1×10^5
As-77	2×10^1	7×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Astato (85)				
At-211 (a)	2×10^1	5×10^{-1}	1×10^3	1×10^7
Oro (79)				
Au-193	7×10^0	2×10^0	1×10^2	1×10^7

TABLA I. (cont.)

Radionucleido (número atómico)	A_1	A_2	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Au-194	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^6
Au-195	1×10^1	6×10^0	1×10^2	1×10^7
Au-198	1×10^0	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Au-199	1×10^1	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Bario (56)				
Ba-131 (a)	2×10^0	2×10^0	1×10^2	1×10^6
Ba-133	3×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^6
Ba-133m	2×10^1	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Ba-140 (a)	5×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^1 (b)	1×10^5 (b)
Berilio (4)				
Be-7	2×10^1	2×10^1	1×10^3	1×10^7
Be-10	4×10^1	6×10^{-1}	1×10^4	1×10^6

Bismuto (83)				
Bi-205	7×10^{-1}	7×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Bi-206	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Bi-207	7×10^{-1}	7×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Bi-210	1×10^0	6×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Bi-210m (a)	6×10^{-1}	2×10^{-2}	1×10^1	1×10^5
Bi-212 (a)	7×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^1 (b)	1×10^5 (b)
Berkelio (97)				
Bk-247	8×10^0	8×10^{-4}	1×10^0	1×10^4
Bk-249 (a)	4×10^1	3×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Bromo (35)				
Br-76	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Br-77	3×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^6
Br-82	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Carbono (6)				
C-11	1×10^0	6×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
C-14	4×10^1	3×10^0	1×10^4	1×10^7
TABLA I. (cont.)				
Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Calcio (20)				
Ca-41	Ilimitado	Ilimitado	1×10^5	1×10^7
Ca-45	4×10^1	1×10^0	1×10^4	1×10^7
Ca-47 (a)	3×10^0	3×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Cadmio (48)				
Cd-109	3×10^1	2×10^0	1×10^4	1×10^6
Cd-113m	4×10^1	5×10^{-1}	1×10^3	1×10^6

Cd-115 (a)	3×10^0	4×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Cd-115m	5×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Cerio (58)				
Ce-139	7×10^0	2×10^0	1×10^2	1×10^6
Ce-141	2×10^1	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^7
Ce-143	9×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Ce-144 (a)	2×10^{-1}	2×10^{-1}	1×10^2 (b)	1×10^5 (b)
Californio (98)				
Cf-248	4×10^1	6×10^{-3}	1×10^1	1×10^4
Cf-249	3×10^0	8×10^{-4}	1×10^0	1×10^3
Cf-250	2×10^1	2×10^{-3}	1×10^1	1×10^4
Cf-251	7×10^0	7×10^{-4}	1×10^0	1×10^3
Cf-252	5×10^{-2}	3×10^{-3}	1×10^1	1×10^4
Cf-253 (a)	4×10^1	4×10^{-2}	1×10^2	1×10^5
Cf-254	1×10^{-3}	1×10^{-3}	1×10^0	1×10^3
Cloro (17)				
Cl-36	1×10^1	6×10^{-1}	1×10^4	1×10^6
Cl-38	2×10^{-1}	2×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Curio (96)				
Cm-240	4×10^{-1}	2×10^{-2}	1×10^2	1×10^5
Cm-241	2×10^0	1×10^0	1×10^2	1×10^6
Cm-242	4×10^1	1×10^{-2}	1×10^2	1×10^5
TABLA I. (cont.)				
Radionucleido (número atómico)	A_1	A_2	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Cm-243	9×10^0	1×10^{-3}	1×10^0	1×10^4
Cm-244	2×10^1	1×10^{-3}	1×10^1	1×10^4

Cm-245	9×10^0	9×10^{-4}	1×10^0	1×10^3
Cm-246	9×10^0	9×10^{-4}	1×10^0	1×10^3
Cm-247 (a)	3×10^0	1×10^{-3}	1×10^0	1×10^4
Cm-248	2×10^{-2}	3×10^{-4}	1×10^0	1×10^3
Cobalto (27)				
Co-55	5×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Co-56	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Co-57	1×10^1	1×10^1	1×10^2	1×10^6
Co-58	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^6
Co-58m	4×10^1	4×10^1	1×10^4	1×10^7
Co-60	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Cromo (24)				
Cr-51	3×10^1	3×10^1	1×10^3	1×10^7
Cesio (55)				
Cs-129	4×10^0	4×10^0	1×10^2	1×10^5
Cs-131	3×10^1	3×10^1	1×10^3	1×10^6
Cs-132	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^5
Cs-134	7×10^{-1}	7×10^{-1}	1×10^1	1×10^4
Cs-134m	4×10^1	6×10^{-1}	1×10^3	1×10^5
Cs-135	4×10^1	1×10^0	1×10^4	1×10^7
Cs-136	5×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Cs-137 (a)	2×10^0	6×10^{-1}	1×10^1 (b)	1×10^4 (b)
Cobre (29)				
Cu-64	6×10^0	1×10^0	1×10^2	1×10^6
Cu-67	1×10^1	7×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Disprosio (66)				
Dy-159	2×10^1	2×10^1	1×10^3	1×10^7

TABLA I. (cont.)

Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Dy-165	9×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Dy-166 (a)	9×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Erbio (68)				
Er-169	4×10^1	1×10^0	1×10^4	1×10^7
Er-171	8×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Europio (63)				
Eu-147	2×10^0	2×10^0	1×10^2	1×10^6
Eu-148	5×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Eu-149	2×10^1	2×10^1	1×10^2	1×10^7
Eu-150 (de corta vida)	2×10^0	7×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Eu-150 (de larga vida)	7×10^{-1}	7×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Eu-152	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^6
Eu-152m	8×10^{-1}	8×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Eu-154	9×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Eu-155	2×10^1	3×10^0	1×10^2	1×10^7
Eu-156	7×10^{-1}	7×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Flúor (9)				
F-18	1×10^0	6×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Hierro (26)				
Fe-52 (a)	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Fe-55	4×10^1	4×10^1	1×10^4	1×10^6
Fe-59	9×10^{-1}	9×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Fe-60 (a)	4×10^1	2×10^{-1}	1×10^2	1×10^5
Galio (31)				
Ga-67	7×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^6

Ga-68	5×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Ga-72	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Gadolinio (64)				
Gd-146 (a)	5×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
TABLA I. (cont.)				
Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Gd-148	2×10^{-1}	2×10^{-3}	1×10^1	1×10^4
Gd-153	1×10^1	9×10^0	1×10^2	1×10^7
Gd-159	3×10^{-0}	6×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Germanio (32)				
Ge-68 (a)	5×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Ge-71	4×10^1	4×10^1	1×10^4	1×10^8
Ge-77	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Hafnio (72)				
Hf-172 (a)	6×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Hf-175	3×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^6
Hf-181	2×10^0	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Hf-182	Ilimitado	Ilimitado	1×10^2	1×10^6
Mercurio (80)				
Hg-194 (a)	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^6
Hg-195m (a)	3×10^0	7×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Hg-197	2×10^1	1×10^1	1×10^2	1×10^7
Hg-197m	1×10^1	4×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Hg-203	5×10^0	1×10^0	1×10^2	1×10^5
Holmio (67)				
Ho-166	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^3	1×10^5

Ho-166m	6×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Yodo (53)				
I-123	6×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^7
I-124	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^6
I-125	2×10^1	3×10^0	1×10^3	1×10^6
I-126	2×10^0	1×10^0	1×10^2	1×10^6
I-129	Ilimitado	Ilimitado	1×10^2	1×10^5
I-131	3×10^0	7×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
I-132	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
TABLA I. (cont.)				
Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
I-133	7×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
I-134	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
I-135 (a)	6×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Indio (49)				
In-111	3×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^6
In-113m	4×10^0	2×10^0	1×10^2	1×10^6
In-114m (a)	1×10^1	5×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
In-115m	7×10^0	1×10^0	1×10^2	1×10^6
Iridio (77)				
Ir-189 (a)	1×10^1	1×10^1	1×10^2	1×10^7
Ir-190	7×10^{-1}	7×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Ir-192	1×10^0 (c)	6×10^{-1}	1×10^1	1×10^4
Ir-194	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^2	1×10^5
Potasio (19)				
K-40	9×10^{-1}	9×10^{-1}	1×10^2	1×10^6

K-42	2×10^{-1}	2×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
K-43	7×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Kriptón (36)				
Kr-81	4×10^1	4×10^1	1×10^4	1×10^7
Kr-85	1×10^1	1×10^1	1×10^5	1×10^4
Kr-85m	8×10^0	3×10^0	1×10^3	1×10^{10}
Kr-87	2×10^{-1}	2×10^{-1}	1×10^2	1×10^9
Lantano (57)				
La-137	3×10^1	6×10^0	1×10^3	1×10^7
La-140	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Lutecio (71)				
Lu-172	6×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Lu-173	8×10^0	8×10^0	1×10^2	1×10^7
Lu-174	9×10^0	9×10^0	1×10^2	1×10^7
TABLA I. (cont.)				
Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Lu-174m	2×10^1	1×10^1	1×10^2	1×10^7
Lu-177	3×10^1	7×10^{-1}	1×10^3	1×10^7
Magnesio (12)				
Mg-28 (a)	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Manganeso (25)				
Mn-52	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Mn-53	Ilimitado	Ilimitado	1×10^4	1×10^9
Mn-54	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^6
Mn-56	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Molibdeno (42)				

Mo-93	4×10^1	2×10^1	1×10^3	1×10^8
Mo-99 (a)	1×10^0	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Nitrógeno (7)				
N-13	9×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^9
Sodio (11)				
Na-22	5×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Na-24	2×10^{-1}	2×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Niobio (41)				
Nb-93m	4×10^1	3×10^1	1×10^4	1×10^7
Nb-94	7×10^{-1}	7×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Nn-95	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^6
Nb-97	9×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Neodimio (60)				
Nd-147	6×10^0	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Nd-149	6×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Níquel (28)				
Ni-59	Ilimitado	Ilimitado	1×10^4	1×10^8
Ni-63	4×10^1	3×10^1	1×10^5	1×10^8
Ni-65	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
TABLA I. (cont.)				
Radionucleido (número atómico)	A_1	A_2	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Neptunio (93)				
Np-235	4×10^1	4×10^1	1×10^3	1×10^7
Np-236 (de corta vida)	2×10^1	2×10^1	1×10^3	1×10^7
Np-236 (de larga vida)	9×10^0	2×10^{-2}	1×10^2	1×10^5
Np-237	2×10^1	2×10^{-3}	1×10^0 (b)	1×10^3 (b)

Np-239	7×10^0	4×10^{-1}	1×10^2	1×10^7
Osmio (76)				
Os-185	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^6
Os-191	1×10^1	2×10^0	1×10^2	1×10^7
Os-191m	4×10^1	3×10^1	1×10^3	1×10^7
Os-193	2×10^0	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Os-194 (a)	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^2	1×10^5
Fósforo (15)				
P-32	5×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^3	1×10^5
P-33	4×10^1	1×10^0	1×10^5	1×10^8
Protactinio (91)				
Pa-230 (a)	2×10^0	7×10^{-2}	1×10^1	1×10^6
Pa-231	4×10^0	4×10^{-4}	1×10^0	1×10^3
Pa-233	5×10^0	7×10^{-1}	1×10^2	1×10^7
Plomo (82)				
Pb-201	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^6
Pb-202	4×10^1	2×10^1	1×10^3	1×10^6
Pb-203	4×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^6
Pb-205	Ilimitado	Ilimitado	1×10^4	1×10^7
Pb-210 (a)	1×10^0	5×10^{-2}	1×10^1 (b)	1×10^4 (b)
Pb-212 (a)	7×10^{-1}	2×10^{-1}	1×10^1 (b)	1×10^5 (b)
Paladio (46)				
Pd-103 (a)	4×10^1	4×10^1	1×10^3	1×10^8
Pd-107	Ilimitado	Ilimitado	1×10^5	1×10^8
TABLA I. (cont.)				
Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)

Pd-109	2×10^0	5×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Promecio (61)				
Pm-143	3×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^6
Pm-144	7×10^{-1}	7×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Pm-145	3×10^1	1×10^1	1×10^3	1×10^7
Pm-147	4×10^1	2×10^0	1×10^4	1×10^7
Pm-148m (a)	8×10^{-1}	7×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Pm-149	2×10^0	6×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Pm-151	2×10^0	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Polonio (84)				
Po-210	4×10^1	2×10^{-2}	1×10^1	1×10^4
Praseodimio (59)				
Pr-142	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^2	1×10^5
Pr-143	3×10^0	6×10^{-1}	1×10^4	1×10^6
Platino (78)				
Pt-188 (a)	1×10^0	8×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Pt-191	4×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^6
Pt-193	4×10^1	4×10^1	1×10^4	1×10^7
Pt-193m	4×10^1	5×10^{-1}	1×10^3	1×10^7
Pt-195	1×10^1	5×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Pt-197	2×10^1	6×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Pt-197m	1×10^1	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Plutonio (94)				
Pu-236	3×10^1	3×10^{-3}	1×10^1	1×10^4
Pu-237	2×10^1	2×10^1	1×10^3	1×10^7
Pu-238	1×10^1	1×10^{-3}	1×10^0	1×10^4
Pu-239	1×10^1	1×10^{-3}	1×10^0	1×10^4
Pu-240	1×10^1	1×10^{-3}	1×10^0	1×10^3

Pu-241 (a)	4×10^1	6×10^{-2}	1×10^2	1×10^5
TABLA I. (cont.)				
Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Pu-242	1×10^1	1×10^{-3}	1×10^0	1×10^4
Pu-244 (a)	4×10^{-1}	1×10^{-3}	1×10^0	1×10^4
Radio (88)				
Ra-223 (a)	4×10^{-1}	7×10^{-3}	1×10^2 (b)	1×10^5 (b)
Ra-224 (a)	4×10^{-1}	2×10^{-1}	1×10^1 (b)	1×10^5 (b)
Ra-225 (a)	2×10^{-1}	4×10^{-3}	1×10^2	1×10^5
Ra-226 (a)	2×10^{-1}	3×10^{-3}	1×10^1 (b)	1×10^4 (b)
Ra-228 (a)	6×10^{-1}	2×10^{-2}	1×10^1 (b)	1×10^5 (b)
Rubidio (37)				
Rb-81	2×10^0	8×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Rb-83 (a)	2×10^0	2×10^0	1×10^2	1×10^6
Rb-84	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^6
Rb-86	5×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^2	1×10^5
Rb-87	Ilimitado	Ilimitado	1×10^4	1×10^7
Rb (nat)	Ilimitado	Ilimitado	1×10^4	1×10^7
Renio (75)				
Re-184	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^6
Re-184m	3×10^0	1×10^0	1×10^2	1×10^6
Re-186	2×10^0	6×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Re-187	Ilimitado	Ilimitado	1×10^6	1×10^9
Re-188	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^2	1×10^5
Re-189 (a)	3×10^0	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Re (nat)	Ilimitado	Ilimitado	1×10^6	1×10^9

Rodio (45)				
Rh-99	2×10^0	2×10^0	1×10^1	1×10^6
Rh-101	4×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^7
Rh-102	5×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Rh-102m	2×10^0	2×10^0	1×10^2	1×10^6
Rh-103m	4×10^1	4×10^1	1×10^4	1×10^8
TABLA I. (cont.)				
Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Rh-105	1×10^1	8×10^{-1}	1×10^2	1×10^7
Radón (86)				
Rn-222 (a)	3×10^{-1}	4×10^{-3}	1×10^1 (b)	1×10^8 (b)
Rutenio (44)				
Ru-97	5×10^0	5×10^0	1×10^2	1×10^7
Ru-103 (a)	2×10^0	2×10^0	1×10^2	1×10^6
Ru-105	1×10^0	6×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Ru-106 (a)	2×10^{-1}	2×10^{-1}	1×10^2 (b)	1×10^5 (b)
Sulfuro (16)				
S-35	4×10^1	3×10^0	1×10^5	1×10^8
Antimonio (51)				
Sb-122	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^2	1×10^4
Sb-124	6×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Sb-125	2×10^0	1×10^0	1×10^2	1×10^6
Sb-126	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Escandio (21)				
Sc-44	5×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Sc-46	5×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^6

Sc-47	1×10^1	7×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Sc-48	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Selenio (34)				
Se-75	3×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^6
Se-79	4×10^1	2×10^0	1×10^4	1×10^7
Silicona (14)				
Si-31	6×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Si-32	4×10^1	5×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Selenio (34)				
Sm-145	1×10^1	1×10^1	1×10^2	1×10^7
Sm-147	Ilimitado	Ilimitado	1×10^1	1×10^4
TABLA I. (cont.)				
Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Sm-151	4×10^1	1×10^1	1×10^4	1×10^8
Sm-153	9×10^0	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Estaño (50)				
Sn-113	4×10^0	2×10^0	1×10^3	1×10^7
Sn-117m	7×10^0	4×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Sn-119m	4×10^1	3×10^1	1×10^3	1×10^7
Sn-121m (a)	4×10^1	9×10^{-1}	1×10^3	1×10^7
Sn-123	8×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Sn-125	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^2	1×10^5
Sn-126 (a)	6×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Estroncio (38)				
Sr-82 (a)	2×10^{-1}	2×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Sr-85	2×10^0	2×10^0	1×10^0	1×10^6

Sr-85m	5×10^0	5×10^{-1}	1×10^2	1×10^7
Sr-87m	3×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^6
Sr-89	6×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Sr-90 (a)	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^2 (b)	1×10^4 (b)
Sr-91 (a)	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Sr-92 (a)	1×10^0	3×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Tritio (1)				
T(H-3)	4×10^1	4×10^1	1×10^6	1×10^9
Tantalio (73)				
Ta-178 (de larga vida)	1×10^0	8×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Ta-179	3×10^1	3×10^1	1×10^3	1×10^7
Ta-182	9×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^4
Terbio (65)				
Tb-157	4×10^1	4×10^1	1×10^4	1×10^7
Tb-158	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^6
Tb-160	1×10^0	6×10^{-1}	1×10^1	1×10^6

TABLA I. (cont.)

Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Tecnecio (43)				
Tc-95m (a)	2×10^0	2×10^0	1×10^1	1×10^6
Tc-96	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Tc-96m (a)	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^3	1×10^7
Tc-97	Ilimitado	Ilimitado	1×10^3	1×10^8
Tc-97m	4×10^1	1×10^0	1×10^3	1×10^7
Tc-98	8×10^{-1}	7×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Tc-99	4×10^{-1}	9×10^{-1}	1×10^4	1×10^7

Tc-99m	1×10^1	4×10^0	1×10^2	1×10^7
Telurio (52)				
Te-121	2×10^0	2×10^0	1×10^1	1×10^6
Te-121m	5×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^5
Te-123m	8×10^0	1×10^0	1×10^2	1×10^7
Te-125m	2×10^1	9×10^{-1}	1×10^3	1×10^7
Te-127	2×10^1	7×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Te-127m (a)	2×10^1	5×10^{-1}	1×10^3	1×10^7
Te-129	7×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Te-129m (a)	8×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Te-131m (a)	7×10^{-1}	5×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Te-132 (a)	5×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^2	1×10^7
Torio (90)				
Th-227	1×10^1	5×10^{-3}	1×10^1	1×10^4
Th-228 (a)	5×10^{-1}	1×10^{-3}	1×10^0 (b)	1×10^4 (b)
Th-229	5×10^0	5×10^{-4}	1×10^0 (b)	1×10^3 (b)
Th-230	1×10^1	1×10^{-3}	1×10^0	1×10^4
Th-231	4×10^1	2×10^{-2}	1×10^3	1×10^7
Th-232	Ilimitado	Ilimitado	1×10^1	1×10^4
Th-234 (a)	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^3 (b)	1×10^5 (b)
Th (nat)	Ilimitado	Ilimitado	1×10^0 b)	1×10^3 (b)
TABLA I. (cont.)				
Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Titanio (22)				
Ti-44 (a)	5×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
Talio (81)				

Tl-200	9×10^{-1}	9×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Tl-201	1×10^1	4×10^0	1×10^2	1×10^6
Tl-202	2×10^0	2×10^0	1×10^2	1×10^8
Tl-204	1×10^1	7×10^{-1}	1×10^4	1×10^4
Tulio (69)				
Tm-167	7×10^0	8×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Tm-170	3×10^0	6×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Tm-171	4×10^1	4×10^1	1×10^4	1×10^8
Uranio (92)				
U-230 (absorción pulmonar rápida) (a) (d)	4×10^1	1×10^{-1}	1×10^1 (b)	1×10^5 (b)
U-230 (absorción pulmonar mediana) (a) (e)	4×10^1	4×10^{-3}	1×10^1	1×10^4
U-230 (absorción pulmonar lenta) (a) (f)	3×10^1	3×10^{-3}	1×10^1	1×10^4
U-232 (absorción pulmonar rápida) (d)	4×10^1	1×10^{-2}	1×10^0 (b)	1×10^3 (b)
U-232 (absorción pulmonar mediana) (e)	4×10^1	7×10^{-3}	1×10^1	1×10^4
U-232 (absorción pulmonar lenta) (f)	1×10^1	1×10^{-3}	1×10^1	1×10^4
U-233 (absorción pulmonar rápida) (d)	4×10^1	9×10^{-2}	1×10^1	1×10^4
U-233 (absorción pulmonar mediana) (e)	4×10^1	2×10^{-2}	1×10^2	1×10^5
U-233 (absorción pulmonar lenta) (f)	4×10^1	6×10^{-3}	1×10^1	1×10^5
U-234 (absorción pulmonar rápida) (d)	4×10^1	9×10^{-2}	1×10^1	1×10^4
U-234 (absorción pulmonar mediana) (e)	4×10^1	2×10^{-2}	1×10^2	1×10^5

TABLA I. (cont.)				
Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
U-234 (absorción pulmonar lenta) (f)	4×10^1	6×10^{-3}	1×10^1	1×10^5
U-235 (tipos de absorción pulmonar total) (a), (d),(e),(f)	Ilimitada	Ilimitada	1×10^1 (b)	1×10^4 (b)
U-236 (absorción pulmonar rápida) (d)	Ilimitada	Ilimitada	1×10^1	1×10^4
U-236 (absorción pulmonar mediana) (e)	4×10^1	2×10^{-2}	1×10^2	1×10^5
U-236 (absorción pulmonar lenta) (f)	4×10^1	6×10^{-3}	1×10^1	1×10^4
U-238 (tipos de absorción pulmonar total) (d),(e),(f)	Ilimitada	Ilimitada	1×10^1 (b)	1×10^4 (b)
U (nat)	Ilimitada	Ilimitada	1×10^0 (b)	1×10^3 (b)
U (enriquecido a 20% o menos) (g)	Ilimitada	Ilimitada	1×10^0	1×10^3
U (dep)	Ilimitada	Ilimitada	1×10^0	1×10^3
Vanadio (23)				
V-48	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^5
V-49	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^4	1×10^7
Tungsteno (74)				
W-178	9×10^0	5×10^0	1×10^1	1×10^6
W-181	3×10^1	3×10^1	1×10^3	1×10^7
W-185	4×10^1	8×10^{-1}	1×10^4	1×10^6
W-187	2×10^0	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
W-188 (a)	4×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^2	1×10^5
Xenón (54)				
Xe-122 (a)	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^2	1×10^9
Xe-123	2×10^0	7×10^{-1}	1×10^2	1×10^9
Xe-122 (a)	4×10^0	2×10^0	1×10^3	1×10^5
Xe-122 (a)	4×10^1	4×10^1	1×10^4	1×10^4

TABLA I. (cont.)				
Radionucleido (número atómico)	A ₁	A ₂	Concentración de actividad para material exento	Límite de actividad para una consignación exenta
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Xe-133	2×10^1	1×10^1	1×10^3	1×10^4
Xe-135	3×10^0	2×10^0	1×10^3	1×10^{10}
Itrio (39)				
Y-87 (a)	1×10^0	1×10^0	1×10^1	1×10^6
Y-88	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Y-90	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^3	1×10^5
Y-91	6×10^{-1}	6×10^{-1}	1×10^3	1×10^6
Y-91m	2×10^0	2×10^0	1×10^2	1×10^6
Y-92	2×10^{-1}	2×10^{-1}	1×10^2	1×10^5
Y-93	3×10^{-1}	3×10^{-1}	1×10^2	1×10^5
Iterbio (79)				
Yb-169	4×10^0	1×10^0	1×10^2	1×10^7
Yb-175	3×10^1	9×10^{-1}	1×10^3	1×10^7
Zinc (30)				
Zn-65	2×10^0	2×10^0	1×10^1	1×10^6
Zn-69	3×10^0	6×10^{-1}	1×10^4	1×10^6
Zn-69m (a)	3×10^0	6×10^{-1}	1×10^2	1×10^6
Circonio (40)				
Zr-88	3×10^0	3×10^0	1×10^2	1×10^6
Zr-93	Ilimitado	Ilimitado	1×10^3 (b)	1×10^7 (b)
Zr-95 (a)	2×10^0	8×10^{-1}	1×10^1	1×10^6
Zr-97 (a)	4×10^{-1}	4×10^{-1}	1×10^1 (b)	1×10^5 (b)
(a) Los valores A ₁ y/o A ₂ incluyen contribuciones de nucleidos hijos con períodos menores de 10 días.				
(b) Los nucleídos padres y su progenie incluidos en equilibrio secular están enumerados en los siguientes:				

Sr-90	Y-90
Zr-93	Nb-97
Zr-97	Rh-106
Cs-137	Ba-137m
Ce-134	La-134
Ce-144	Pr-144
Ba-140	La-140
Bi-212	Tl-208 (0.36), Po-212 (0.64)
Pb-210	Bi-210, Po-210
Pb-212	Bi-212, Tl-208 (0.36), Po-212 (0.64)
Rn-220	Pro-2016
Rn-222	Po-218, Pb-214, Po-214
Ra-223	Rn-219, Po-215, Pb-211, Bi-211, Tl-207
Ra-224	Rn-220, Po-216, Pb-212, Tl-208 (0.36), Po-212 (0.64)
Ra-226	Rn-222, Po-218, Pb-214, Bi-214, Po-214, Pb-210, Bi-210, Po-210
Ra-228	Ac-228
Th-226	Ra-222, Rn-218, Po-214
Th-228	Ra-224, Rn-220, Po-216, Pb-212, Bi-212, Tl-208 (0.36), Po-212 (0.64)
Th-229	Ra-225, Ac-225, Fr-221, At-217, Bi-213, Po-213, Pb-209
Th-nat	Ra-228, Ac-228, Th-228, Ra-224, Rn-220, Po-216, Pb-212, Bi-212, Tl-208 (0.36), Po-212 (0.64)
Th-234	Pa-234m
U-230	Th-226, Ra-222, Rn-218, Po-214
U-232	Th-228, Ra-224, Rn-220, Po-216, Pb-212, Bi-212, Tl-208 (0.36), Po-212 (0.64)
U-235	Th-231
U-238	Th-234, Pa-234m
U-nat	Th-234, Pa-234m, U-234, Th-230, Ra-226, Rn-222, Po-218, Pb-214, Bi-214, Po-214, Pb-210, Bi-210, Po-210

U-240	Np-240m
Np-237	Pa-233
Am-242m	Am-242
Am-243	Np-239
(c) Estos valores son aplicables solamente a compuestos de Uranio que toman la forma química de UF_6 , UO_2F_2 y $UO_2(NO_3)_2$ en condiciones de transporte tanto normales como de accidente.	
(d) Estos valores sólo son aplicables a compuestos de Uranio que toman la forma química de UO_3 , UF_4 , UCl_4 y compuestos hexavalentes en condiciones de transporte tanto normales así como en accidentes.	
(e) Estos valores son aplicables solamente al Uranio Unirradiado.	
(f) Estos valores son aplicables a todos los compuestos de uranio, excepto los especificados en los puntos (d) y (e) anteriores.	

TABLA II. VALORES BASICOS DE RADIONUCLEIDOS O MEZCLAS DESCONOCIDAS

Contenido Radiactivo	A_1	A_2	Concentración de actividad para material exceptuado	Límites de actividad para consignaciones exceptuadas
	(TBq)	(TBq)	(Bq/g)	(Bq)
Solo se conoce que estén presentes nucleídos que emitan beta o gamma	0.1	0.02	1×10^1	1×10^4
Solo se conoce que estén presentes nucleídos que emitan alpha	0.2	9×10^{-5}	1×10^{-1}	1×10^3
Ninguna información relevante está disponible	0.001	9×10^{-5}	1×10^{-1}	1×10^3

TABLA III. LIMITES DE ACTIVIDAD PARA BULTOS EXCEPTUADOS

Estado físico de contenidos	Instrumento o artículo Límites ^a del artículo	Materiales Límites ^a del bulto	Límites ^a del bulto
Solidos			
Forma especial	$10^{-2} A_1$	A_1	$10^{-3} A_1$
Otras formas	$10^{-2} A_2$	A_2	$10^{-3} A_2$

Líquidos	$10^{-3} A_2$	$10^{-1} A_2$	$10^{-4} A_2$
Gases			
Tritium	$2 \times 10^{-2} A_2$	$2 \times 10^{-1} A_2$	$2 \times 10^{-2} A_2$
Forma especial	$10^{-3} A_1$	$10^{-2} A_1$	$10^{-3} A_1$
Otras formas	$10^{-3} A_2$	$10^{-2} A_2$	$10^{-3} A_2$

^aPara mezclas de radionucleidos, referirse a paras. 404-406.

TABLA I. REQUISITOS PARA EL BULTO INDUSTRIAL DE MATERIAL DE BAJA ACTIVIDAD (BAE) Y OBJETOS CON SUPERFICIES CONTAMINADOS (OCS)

Bulto industrial	
Contenido Radiactivos	Uso exclusivo
BAE-I Sólido ^a Líquido	Tipo IP-1 Tipo IP-1
BAE-II Sólido Líquido y gas	Tipo IP-2 Tipo IP-2
BAE-III OCS-I ^a OCS-II	Tipo IP-2 Tipo IP-1 Tipo IP-2
Contenidos radiactivos	No está bajo uso exclusivo
BAE-I Sólido ^a Líquido	Tipo IP-1 Tipo IP-2
BAE-II Sólido Líquido y gas	Tipo IP-2 Tipo IP-3

^aBajo condiciones específicas en el para 523, el material BAE-I y OCS-I puede ser transportado sin empacar.

TABLA V.- LIMITES DE ACTIVIDAD PARA CARGAMENTO DE MATERIAL DE BAJA ACTIVIDAD (BAE) Y OBJETOS DE SUPERFICIES CONTAMINADAS (OCS) EN BULTOS INDUSTRIALES O SIN EMPACAR

Naturaleza del material	Límite de actividad para medios de transporte que no sean embarcaciones de navegación interior.	Límites de actividad para una bodega o compartimiento de una embarcación de navegación interior.
BAE-I	Sin límite	Sin límite
BAE-II y BAE-III	Sin límite	100 A ₂
Sólidos no combustibles		
BAE-II y BAE-III	100 A ₂	10 A ₂
Combustibles sólidos, y todos los líquidos y gases		
OCS	100 A ₂	10 A ₂

TABLA VI. FACTORES MULTIPLICADORES PARA DIMENSIONES GRANDES DE CARGAS

Tamaño de la carga ^a	Factor multiplicador
Tamaño de la carga $\leq 1 \text{ m}^2$	1
$1 \text{ m}^2 < \text{tamaño de la carga} \leq 5 \text{ m}^2$	2
$5 \text{ m}^2 < \text{tamaño de la carga} \leq 20 \text{ m}^2$	3
$20 \text{ m}^2 < \text{tamaño de la carga}$	10

^a Se mide el área de corte transversal más grande.

TABLA VII. CATEGORIAS DE BULTOS O SOBREENVASES

Condiciones		
IT	Máximo nivel de radiación en cualquier punto sobre la superficie externa	Categoría
0 ^a	No mayor de 0.005 mSv/h	I-BLANCA
Mayor de 0 pero no mayor de 1 ^a	Mayor de 0.005 mSv/h pero no mayor de 0.5 mSv/h	II-AMARILLA
Mayor de 1 pero no mayor de 10	Mayor de 0.5 mSv/h pero no mayor de 2 mSv/h	III-AMARILLA
Mayor de 10	Mayor de 2 mSv/h pero no mayor de 10 mSv/h	III-AMARILLA ^b

^aSi el TI medido no es mayor de 0.05, el valor citado puede ser cero, conforme al para. 526(c).

^bTambién será transportado bajo uso exclusivo.

TABLA VIII. EXTRACTO DE UNA LISTA DE NUMEROS CORRESPONDIENTES A NACIONES UNIDAS, NOMBRES Y FORMAS CORRECTAS DE EMBARCAR, RIESGOS SECUNDARIOS Y SU RELACION CON LOS ITINERARIOS

Itinerario	No.	NOMBRE CORRECTO DE EMBARQUE ^a y descripción	Riesgos Secundarios
1	2910	MATERIAL RADIATIVO, BULTO EXCEPTUADO - CANTIDAD LIMITADA DE MATERIAL	
2	2911	MATERIAL RADIATIVO, BULTO EXCEPTUADO - INSTRUMENTOS O ARTICULOS	
3	2909	MATERIAL RADIATIVO, BULTO EXCEPTUADO - ARTICULOS FABRICADOS DE URANIO NATURAL O REDUCIDO O TORIO NATURAL	
4	2908	MATERIAL RADIATIVO, BULTO EXCEPTUADO - EMPAQUE VACIO	
5	2912	MATERIAL RADIATIVO, ACTIVIDAD ESPECÍFICA BAJA (BAE-I) no fisil o fisil exceptuado ^b	
6	3321	MATERIAL RADIATIVO, ACTIVIDAD ESPECÍFICA BAJA (BAE-II) no fisil o fisil exceptuado ^b	
7	3322	MATERIAL RADIATIVO, ACTIVIDAD ESPECÍFICA BAJA (BAE-III) no fisil o fisil exceptuado ^b	

8	2913	MATERIAL RADIATIVO, OBJETOS DE SUPERFICIE CONTAMINADA (OCS-I o OCS-II) no físil o físil exceptuado ^b	
9	2915	MATERIAL RADIATIVO, BULTO DE TIPO A, de forma no especial, no físil o físil exceptuado ^b	
10	3332	MATERIAL RADIATIVO, BULTO DE TIPO A, de forma especial, no físil o físil exceptuado ^b	
11	2916	MATERIAL RADIATIVO, BULTO DE TIPO B(U), no físil o físil exceptuado ^b	
12	2917	MATERIAL RADIATIVO, BULTO DE TIPO B(M), no físil o físil exceptuado	
13	3323	MATERIAL RADIATIVO, BULTO DE TIPO C, no físil o físil exceptuado ^b	
14	2919	MATERIAL RADIATIVO, TRANSPORTADO BAJO ARREGLO ESPECIAL, no físil o físil exceptuado ^b	

TABLA VIII. (Continuación)

Itinerario	No.	NOMBRE CORRECTO DE EMBARQUE ^a Y DESCRIPCIÓN	Riesgos Secundarios
^c	2978	MATERIAL RADIATIVO, URANIO HEXAFLUOURO no-físil o físil exceptuado ^b	Corrosivo (Clase UN 8)
6+13	3324	MATERIAL RADIATIVO, ACTIVIDAD ESPECIFICA BAJA (BAE-III), FÍSIL	
7+13	3325	MATERIAL RADIATIVO, ACTIVIDAD ESPECIFICA BAJA (BAE-III) FÍSIL	
8+13	3326	MATERIAL RADIATIVO, OBJETOS DE SUPERFICIE CONTAMINADA (OCS-I o OCS-II), FÍSIL	
9+13	3327	MATERIAL RADIATIVO, BULTO TIPO A, FORMA NO ESPECIAL, FÍSIL	
9+13	3333	MATERIAL RADIATIVO, BULTO TIPO B(U), FORMA ESPECIAL, FÍSIL	
10+13	3328	MATERIAL RADIATIVO, BULTO TIPO B(U), FÍSIL	
11+13	3329	MATERIAL RADIATIVO, BULTO TIPO B(M), FÍSIL	
12+13	3330	MATERIAL RADIATIVO, BULTO TIPO C, FÍSIL	
14+13	3331	MATERIAL RADIATIVO, TRANSPORTADO BAJO ARREGLO ESPECIAL, FÍSIL	
^c +13	2977	MATERIAL RADIATIVO, URANIO HEXAFLUORIDE, FÍSIL	Corrosivo (Clase Naciones Unidas (NU) 8)

(Clase Naciones Unidas (NU) 8)

^a"EL NOMBRE CORRECTO DE EMBARQUE" se encuentra en la columna "NOMBRE CORRECTO DE EMBARQUE Y DESCRIPCION" y se circunscribe a la parte que aparece en LETRAS MAYUSCULAS. En el caso de NU 2909 y NU 2911 donde NOMBRES CORRECTOS DE EMBARQUE es separado por la palabra "o", únicamente el NOMBRE CORRECTO DE EMBARQUE relevante será usado.

^b "Físil exceptuado" se utiliza únicamente para bultos que cumplan con el para. 672.

^c NU 2977 y NU 2978 son casos especiales sin una relación única con los Itinerarios.

TABLA IX.- IT LÍMITES PARA CONTENEDORES DE CARGA Y CARGAMENTOS QUE NO ESTAN BAJO USO EXCLUSIVO

Tipo de contenedor de carga o cargamento	Límite de la suma total de los IT en un contenedor de carga o a bordo de un cargamento.
Contenedor de carga -- pequeño	50
Contenedor de carga -- grande	50
Vehículo	50
Aeronave	
Pasajero	50
Carga	200
Nave de vía fluvial interna	50
Nave ^a marítima	
(1) Bodega, compartimento o área de cubierta definida:	
Bultos, sobreenvases, contenedores pequeños de carga:	50
Contenedores grandes de carga:	200
(2) Nave Total:	
Bultos, sobreenvases, contenedores pequeños de carga	200
Contenedores grandes de carga	Sin límite

^a Bultos o sobreenvases llevados en o sobre un vehículo, conforme a las disposiciones del para 572, pueden ser transportados por naves, siempre y cuando no sean retirados del vehículo en ningún momento, mientras estén a bordo de la nave.

ANEXO 2

FIGURAS PARA REQUISITOS DE TRANSPORTE

Este anexo reproduce las Figuras 1-7 de la Serie de Estándares de Seguridad del OIEA No.ST-1 [19]

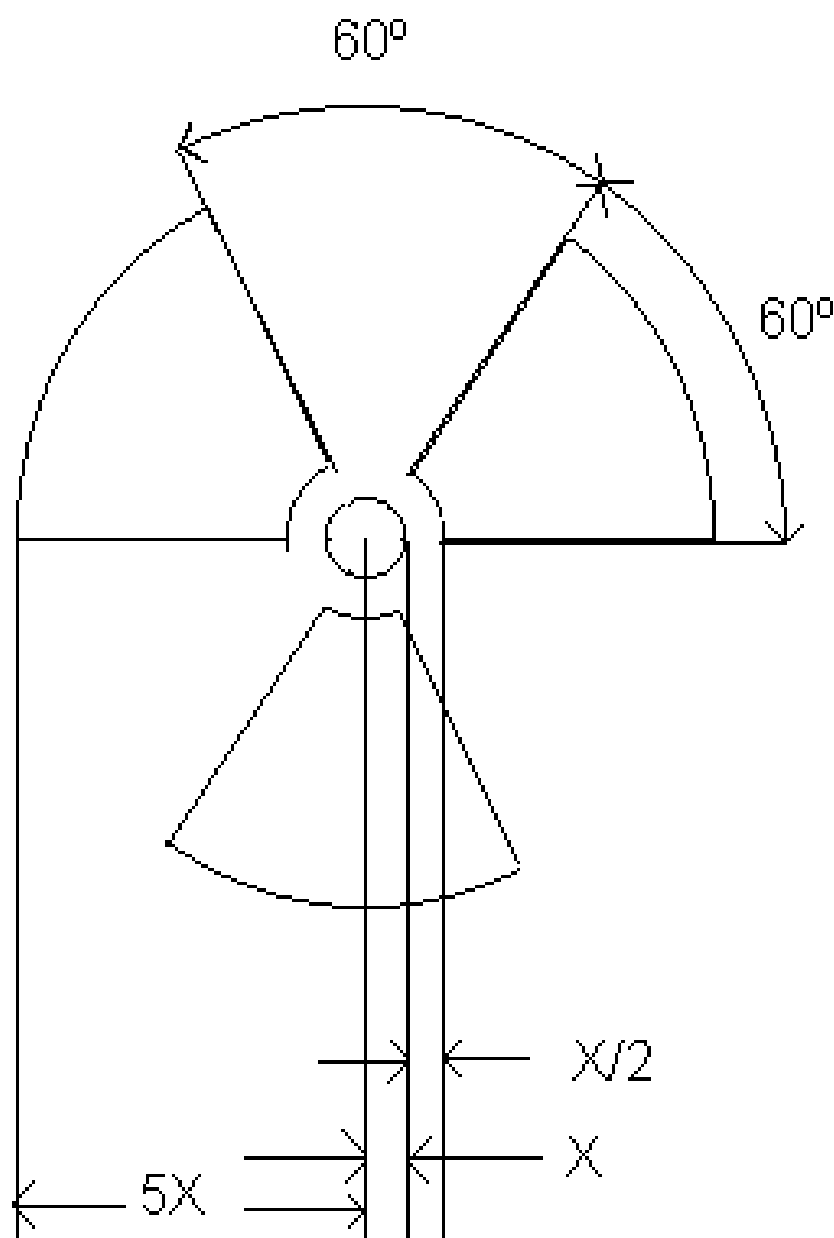


FIG 1. Símbolo trisector básico con proporciones basadas en un círculo central de radio X . El tamaño mínimo aceptable de X será 4mm.

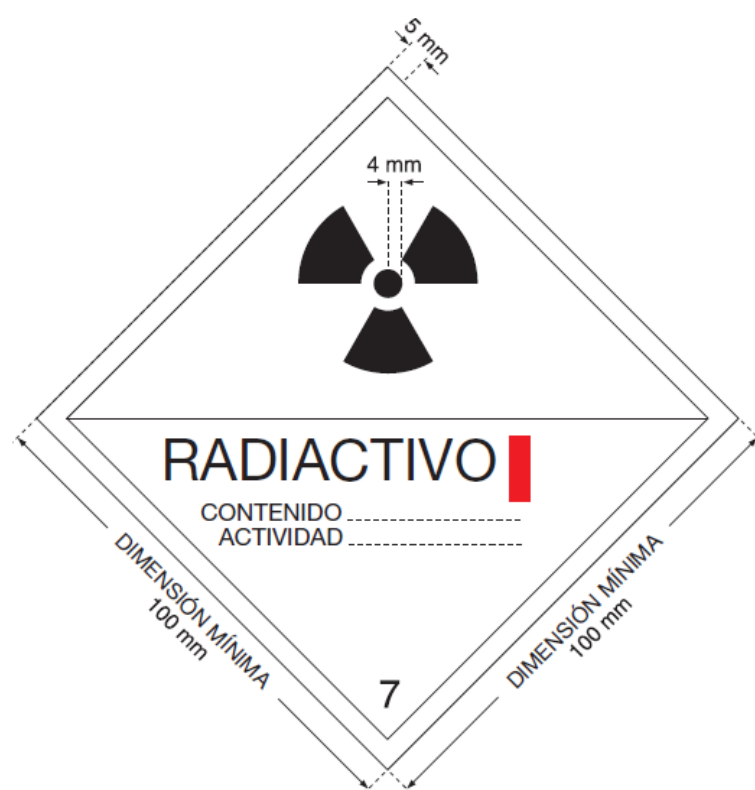


FIG. 2. Etiqueta BLANCA - Categoría I. El color de fondo de la etiqueta debe ser blanco, el color del trisector y las letras debe ser negro, y el color de la categoría debe ser rojo.



FIG. 3. Categoría II – Etiqueta AMARILLA. El color de fondo de la mitad superior de la etiqueta debe ser amarillo y la mitad inferior blanca; el color del trisector debe ser negro, y el color de las barras de categoría debe ser rojo.

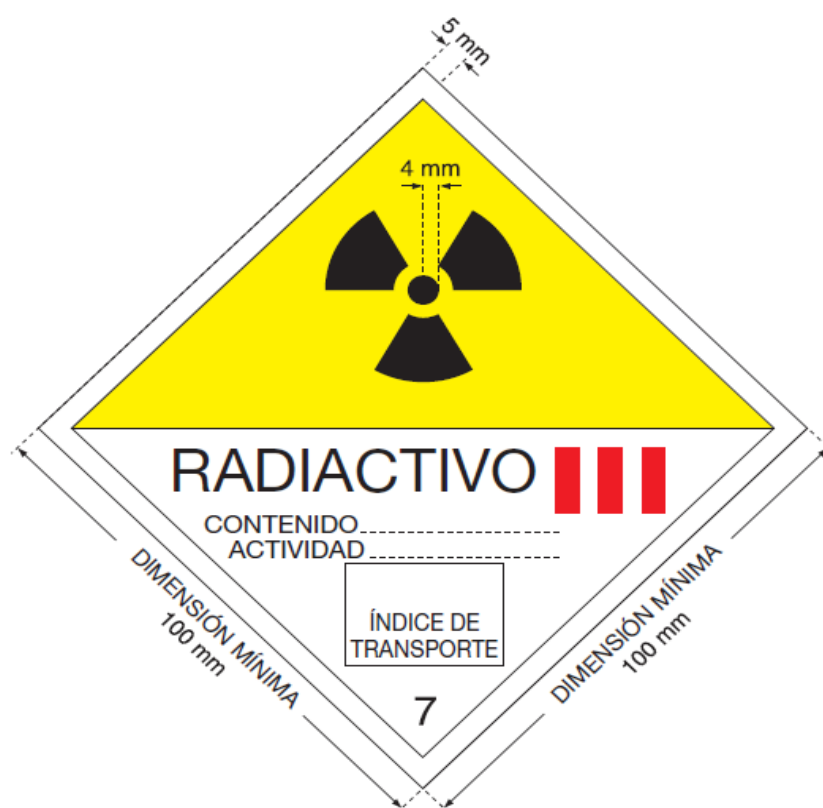


FIG. 4. Categoría III – Etiqueta AMARILLA. El color de fondo de la mitad superior de la etiqueta debe ser amarillo y la mitad inferior blanca; el color del trisector y las letras debe ser negro, y el color de las barras de categoría debe ser rojo.



FIG. 5. Etiqueta de índice de criticidad. El color de fondo de la etiqueta debe ser blanco, el color de las letras negro.



FIG. 6. Letrero. Las dimensiones mínimas deben ser como se muestran. El número “7” no debe medir más de 25 mm de alto. El color de fondo de la mitad superior del letrero debe ser amarillo y el de la mitad inferior blanco; el color del trisector y las letras debe ser negro. El uso de la palabra “RADIOACTIVO” en la mitad inferior es opcional para permitir el uso alternativo de este letrero con el número asignado por las Naciones Unidas para la consignación.

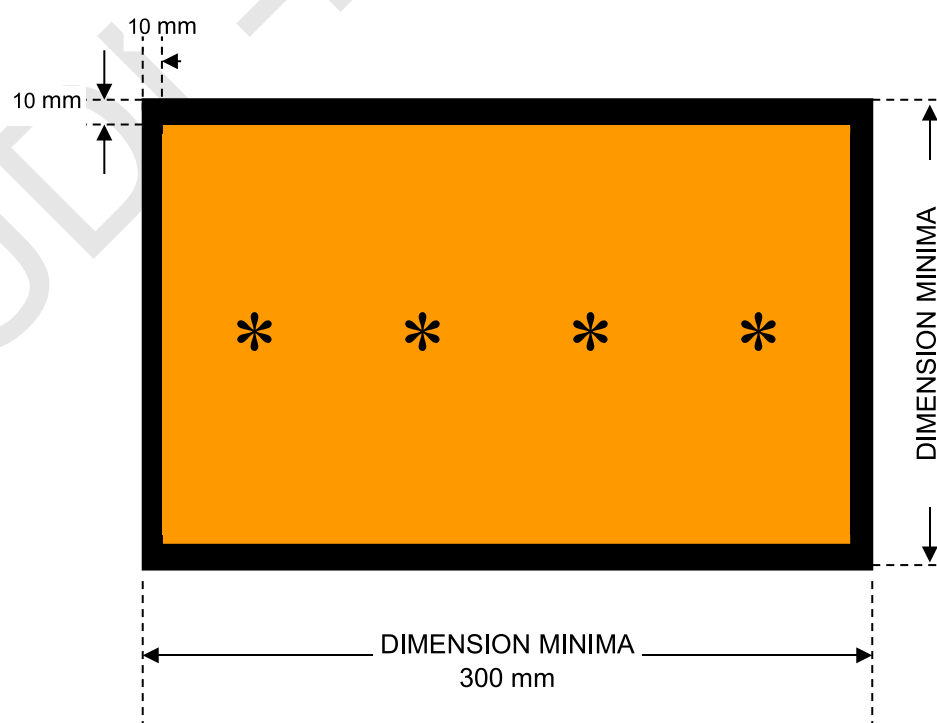


FIG. 7. Letrero para mostrar por separado el número de las Naciones Unidas. El color de fondo debe ser naranja y el borde y el número de las Naciones Unidas deben ser negros. El símbolo “*****” denota el espacio en el cual debe ser desplegado el número correspondiente de las Naciones Unidas para material radiactivo, según se especifica en el Tabla VIII.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA RECURSOS NATURALES, AMBIENTE
Y MINAS

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO No. 004-2015

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 145 de la “Constitución de la República”, se reconoce el derecho a la protección de la salud y por tanto es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad asimismo, el Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 11 de la “Ley General de Ambiente”: corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, vigilar el estricto cumplimiento de la Legislación Nacional sobre ambiente y de los Tratados y Convenios Internacionales suscrito

por Honduras, relativos a los recursos naturales y el ambiente como lo son: Las Directrices y Principios de El Cairo para el manejo ambiental racional de desechos peligrosos, las recomendaciones del Comité de Expertos en el Transporte de Mercaderías Peligrosas y el Convenio de Basilea y su Protocolo sobre responsabilidades e indemnización por daños causados por los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos.

CONSIDERANDO: Que conforme al Capítulo II, Artículo 92 de la “Ley General de Ambiente”, constituye delito ambiental: Fabricar, almacenar, importar, comerciar, transportar, usar o disponer sin observar lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia, sustancias o productos tóxicos o contaminantes que causen o puedan causar riesgo o peligro grave a la salud pública o al ecosistema en general.

CONSIDERANDO: Que conforme al Capítulo IV, Artículo 74 de la “Ley General de Ambiente”: El Estado, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública y con la colaboración de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, vigilará el cumplimiento de las leyes generales y especiales atinentes al saneamiento básico y contaminación del aire, agua y suelos, con el objeto de garantizar un ambiente apropiado de vida para la población.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 34, numeral 5, de la Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica, contenida en el Decreto Legislativo No. 195-2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,063 el 14 de Noviembre de 2009, corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a través de la Dirección General de Energía, emitir el Reglamento para la Gestión de Desechos Radiactivos.

CONSIDERANDO: Que es necesario dotar a dicha Ley de la normativa reglamentaria, que defina, enmarque y haga operacional el sistema regulatorio de las Fuentes de Radiación Ionizantes, para asegurar el desarrollo sostenible del país y la salud de la población y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 41 de la “Ley de Procedimiento Administrativo”; reformado mediante Decreto No. 266-2013 de fecha 23 de Enero del 2014, corresponde al

Poder Ejecutivo expedir los reglamentos de la administración pública salvo disposición contraria de la Ley.

POR TANTO;

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 245 numeral 11, 248, 255 de la Constitución de la República; Artículo 29 numerales 1, 2, 5, y 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública Reformado por Decreto Legislativo 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, Edición No. 33,356; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Reformado mediante Decreto Legislativo N° 266-2013 de fecha 23 de Enero 2014) y en aplicación al Artículo 34 numeral 5, de la Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica, y artículo 9 de la Ley General de Ambiente.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente **REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS RADIATIVOS**, el cual se registrará de la forma siguiente:

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Esta sección del Reglamento se aplica a la gestión de desechos radiactivos, incluyendo acopio, segregación, caracterización, clasificación, tratamiento, acondicionamiento, almacenaje y evacuación cuando éstos surgen de aplicaciones médicas, agrícolas, industriales, de investigación y educación.

CLASIFICACIÓN DE DESECHOS RADIATIVOS

Artículo 2. Los desechos radiactivos son clasificados conforme a la concentración de actividad y el período de semi-desintegración de los radionúclidos, según lo indicado en la Tabla 1 del ANEXO 1.

DEFINICIONES

Artículo 3. Para la aplicación de este Reglamento se entiende por:

a) **Desechos Radiactivos:** Conjunto de actividades relativas al manejo administrativo y operativo de desechos radiactivos

que incluye registro, clasificación, segregación, tratamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte y disposición final;

b) **Autorización para la gestión de los desechos radiactivos:** Permiso que otorga la Autoridad Reguladora, al titular de la Licencia de una instalación radiactiva para gestión de desechos radiactivos;

c) **Segregación:** Actividad en la que los tipos de desechos o materiales (radiactivos o exentos) son separados, o se mantienen separados, de acuerdo con sus propiedades radiológicas, químicas y/o físicas, a fin de facilitar la manipulación y/o el procesamiento de los desechos;

d) **Radionucleidos:** Elementos químicos con configuración inestable que experimentan una desintegración radiactiva que se manifiesta en la emisión de radiación en forma de partículas alfa o beta y rayos X o gamma;

e) **Grupo Crítico:** Grupo de miembros del público relativamente homogéneo en cuanto a la edad, dieta y hábitos de vida, que sería el más expuesto a la radiación;

f) **Exclusión:** Actividades o exposiciones que queda fuera del campo de aplicación de la Ley;

g) **Fuente:** Cualquier sustancia natural o artificial, o dispositivo desarrollado tecnológicamente que emite radiaciones ionizantes;

h) **Fuentes Selladas:** Material radiactivo que ha sido encerrado en una cápsula o está permanentemente compactado en forma sólida.

RESPONSABILIDADES GENERALES

Artículo 4. El Titular de Licencia es responsable por el manejo seguro de los desechos radiactivos generados por las prácticas o fuentes que le fueron autorizadas y tomará las medidas necesarias para cumplir esta meta, incluyendo:

(a) Minimizar la generación de desechos radiactivos, tanto en actividad como en volumen, por medio de diseño, operación y cierre apropiados de sus instalaciones;

- (b) Asegurar que los desechos radiactivos sean manejados apropiadamente mediante clasificación, segregación, tratamiento, acondicionamiento, almacenamiento, transporte, disposición final o eliminación, y mantener registros de dichas actividades;
- (c) Asegurar que la eliminación de los desechos radiactivos no sea innecesariamente retrasado; y,
- (d) Reportar a la Autoridad Reguladora la información requerida, según se especifique en la Licencia.

SOLICITUDES PARA LA LICENCIA

Artículo 5. Ninguna persona u organización puede generar, mantener o manejar desechos radiactivos a menos que compruebe que cuenta con la Licencia expedida por la Autoridad Reguladora bajo los términos del Artículo 16 de este Reglamento.

DESIGNACIÓN DEL ENCARGADO DE DESECHOS RADIATIVOS

Artículo 6. Cada titular de Licencia debe designar, cuando lo requiera la Autoridad Reguladora, a una persona técnicamente competente, con la independencia y autoridad apropiadas para encargarse del manejo seguro y eficiente de los desechos radiactivos.

CONTROL DE GENERACIÓN DE DESECHOS RADIATIVOS

Artículo 7. A fin de mantener control en la generación de desechos radiactivos, su impacto ambiental y su costo al mínimo, los titulares de la Licencia deben asegurar que se cumplan las medidas que a continuación se detallan:

1. Evitar el uso innecesario de materiales peligrosos;
2. Minimizar la actividad de desechos, usando la cantidad mínima de material radiactivo requerido;
3. Utilizar radionúclidos de período corto, siempre que sea posible;
4. Minimizar la cantidad de desechos previniendo la contaminación innecesaria de materiales; y,

5. Mantener consistencia en el manejo de estrategias y sistemas.

SEGREGACIÓN, RECOLECCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DESECHOS RADIATIVOS

Artículo 8. Los titulares de la Licencia deben asegurar que los desechos son segregados en el punto de origen, conforme a la Estrategia Nacional de Manejo de Desechos de acuerdo con instrucciones de la Autoridad Reguladora.

TRATAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE DESECHOS RADIATIVOS

Artículo 9. Los Titulares de Licencia deben asegurar que el tratamiento y el acondicionamiento de desechos radiactivos se lleven a cabo de acuerdo a la Estrategia Nacional de Manejo de Desechos, y en particular, que cumplan el criterio de aceptación de desechos establecido por la Autoridad Reguladora.

DESCARGA DE SUSTANCIAS RADIATIVAS EN EL AMBIENTE

Artículo 10.

1. Los titulares de la licencia deben asegurar que las sustancias radiactivas de prácticas y fuentes autorizadas no se descarguen en el ambiente a menos que:
 - (a) La descarga esté dentro de los límites especificados en la licencia y se lleve a cabo de manera controlada utilizando métodos autorizados.
 - (b) La actividad de descarga esté por debajo de los niveles de dispensa establecidos por la Autoridad Reguladora, según se especifica en las tablas I-I del anexo 2, del Artículo 19 de este Reglamento.
2. Los titulares de la licencia, durante las fases operacionales de fuentes bajo su responsabilidad se encargan de:
 - (a) Mantener las descargas radiactivas lo más bajas posible respecto del límite autorizado;
 - (c) Verificar y registrar las descargas de radionúclidos con suficiente exactitud, a fin de demostrar el cumplimiento de los

límites autorizados y permitir estimaciones de la exposición del grupo crítico;

- (d) Reportar las descargas a la Autoridad Reguladora en los intervalos que haya especificado la licencia; y,
 - (d) Reportar inmediatamente a la Autoridad Reguladora toda descarga que exceda los límites autorizados, según se especifica en las tablas I-I del anexo 2, del Artículo 19 de este Reglamento.
3. Ya sea que se esparza una actividad dentro de los niveles de dispensa establecidos por la Autoridad Reguladora o que los desechos radiactivos sean descargados bajo licencia, los titulares de la licencia tomarán en consideración los peligros no radiológicos de los desechos liberados y cumplirán con los requerimientos de toda otra regulación relacionada con esos tipos de peligro.

ELIMINACIÓN DE DESECHOS RADIATIVOS

Artículo 11. Cuando los desechos radiactivos no son aptos para ser liberados al ambiente o para ser dispensados dentro de un tiempo razonable, el poseedor debe remitir a la Autoridad Reguladora una proposición para disponer de los desechos y asegurar que sean aceptados en un depósito de gestión de desechos.

TRANSPORTE DE DESECHOS RADIATIVOS

Artículo 12. Los titulares de la licencia deben asegurar que los desechos radiactivos son preparados para su transporte a un lugar de almacenamiento o de disposición, y que se consideren como fuentes radiactivas para el transporte, de conformidad al Reglamento de Transporte seguro de materiales radiactivos.

ALMACENAMIENTO DE DESECHOS

Artículo 13. Los desechos radiactivos son almacenados de manera tal que se proteja la salud humana y el ambiente en particular; no deben ser almacenados cerca de materiales corrosivos, explosivos o inflamables.

RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN DE MATERIALES RADIATIVOS

Artículo 14. Los titulares de licencia que utilicen materiales radiactivos:

- (a) No deben desarmar ninguna fuente sellada;
- (b) Antes de declarar material radiactivo como desechos, deben considerar si otro titular de licencia puede hacer uso de dicho material.
- (c) Transferir el material sólo después de confirmar que el destinatario de dicho material tiene la autorización necesaria para operar dicho material.

DEVOLUCIÓN DE FUENTES SELLADAS AL FABRICANTE

Artículo 15. Cuando se compren fuentes selladas, los titulares de la licencia deben realizar acuerdos contractuales para la devolución al fabricante de las fuentes gastadas.

GARANTÍA DE CALIDAD

Artículo 16. Los titulares de la licencia deben someterse a un Programa de Garantía de Calidad a la Autoridad Reguladora para su aprobación, como parte de la solicitud para la licencia, cubriendo todos los aspectos del manejo de desechos radiactivos, especialmente aquellos aspectos que son importantes para la seguridad.

PROTECCIÓN FÍSICA

Artículo 17. El titular de la licencia debe asegurar que se utilicen todos los medios necesarios para prevenir que personas no autorizadas tengan acceso a los desechos.

REGISTROS E INFORMES

Artículo 18.

- 1. El titular de la licencia debe informar a la Autoridad Reguladora y debe llevar un inventario actualizado de los

desechos radiactivos que esté en su posesión. El inventario se hace de la forma y con los detalles que señale la Autoridad Reguladora.

2. A más tardar, a quince (15) días de iniciado cada año, los titulares de la licencia deben enviar a la Autoridad Reguladora una copia del inventario de desechos y un informe del año anterior señalando tipos, cantidades y destino de:

- (a) Materiales dispensados descargados al ambiente;
- (b) Desechos descargados al ambiente;
- (c) Fuentes radiactivas gastadas regresadas a los proveedores; y,
- (d) Otros detalles que requiera la Autoridad Reguladora.

3. La Autoridad Reguladora puede revisar los registros en todo momento.

4. Si algún desecho radiactivo ha sido perdido, robado o falta el titular de la licencia debe avisar prontamente a la Autoridad Reguladora y, dentro de treinta (30) días, presentar un informe sobre el asunto y las acciones tomadas.

5. Si se esparce material radiactivo en el ambiente por sobre el nivel de dispensa, o si se descarga desechos por sobre los límites de licencia, el titular de la licencia debe avisar prontamente a la Autoridad Reguladora y, dentro de treinta (30) días, presentar un informe sobre el asunto y las acciones tomadas.

Artículo 19. Los siguientes Anexos 1, 2 y referencias, forman parte del presente Reglamento como normativas técnicas y son: Anexo 1: Tabla I. Concentración de actividad y el período de Semidesintegración de los Radionúclidos; Anexo 2: Tabla I-I niveles de Exención: Concentraciones de Actividad y actividades de radionucleidos exentas (Redondeadas).

ANEXO 1

Tabla I. Concentración de actividad y el período de semidesintegración de los radionúclidos

Clase	Descripción
Material / desechos aprobado	Materiales que contienen niveles de radionucleidos en concentraciones inferiores a los niveles de dispensa, establecidos por la Autoridad Reguladora.
Nivel bajo (período corto) / desechos decaído	Desechos de bajo nivel de radiactividad que contienen radionucleidos de período corto (e.g. menos de 100 días) que están decaídos a niveles de dispensa dentro de tres (3) años después del tiempo de su generación.
Nivel bajo e intermedio de desechos de período corto (LILW-SL)	Desechos que no están decaídos a niveles de dispensa dentro de tres (3) años y que contienen radionucleidos de período corto con menos de treinta (30) años y/o radionucleidos emisores alfa con una actividad específica inferior a cuatrocientos (400) Bq/g y una actividad total inferior a cuatro mil (4000) Bq en cada bulto de desechos.
Nivel bajo e intermedio de desechos de período largo (LILW-LL)	Desechos radiactivos que contienen radionucleidos con concentraciones superiores a la clase LILW-SL, pero que no generan calor por sobre dos (2) kW/m ³ .

ANEXO 2

CONCENTRACIONES Y CANTIDADES EXENTAS DE RADIONUCLEIDOS

Reproducción de la Tabla I-I de la Colección Seguridad N° 115 del OIEA [1]

TABLA I-I. NIVELES DE EXENCIÓN: CONCENTRACIONES DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDADES DE RADIONUCLEIDOS EXENTAS (REDONDEADAS)*

Nucleido	Concentración de actividad (Bq/g)	Actividad (Bq)	Nucleido	Concentración de actividad (Bq/g)	Actividad (Bq)
H-3	1×10^6	1×10^9	Fe-52	1×10^1	1×10^6
Be-7	1×10^3	1×10^7	Fe-55	1×10^4	1×10^6
C-14	1×10^4	1×10^7	Fe-59	1×10^1	1×10^6
O-15	1×10^2	1×10^9	Co-55	1×10^1	1×10^6
F-18	1×10^1	1×10^6	Co-56	1×10^1	1×10^5
Na-22	1×10^1	1×10^6	Co-57	1×10^2	1×10^6
Na-24	1×10^1	1×10^5	Co-58	1×10^1	1×10^6
Si-31	1×10^3	1×10^6	Co-58m	1×10^4	1×10^7
P-32	1×10^3	1×10^5	Co-60	1×10^1	1×10^5
P-33	1×10^5	1×10^8	Co-60m	1×10^3	1×10^6
S-35	1×10^5	1×10^8	Co-61	1×10^2	1×10^6
Cl-36	1×10^4	1×10^6	Co-62m	1×10^1	1×10^5
Cl-38	1×10^1	1×10^5	Ni-59	1×10^4	1×10^8
Ar-37	1×10^6	1×10^8	Ni-63	1×10^5	1×10^8
Ar-41	1×10^2	1×10^9	Ni-65	1×10^1	1×10^6
K-40	1×10^2	1×10^6	Cu-64	1×10^2	1×10^6
K-42	1×10^2	1×10^6	Zn-65	1×10^1	1×10^6
K-43	1×10^1	1×10^6	Zn-69	1×10^4	1×10^6
Ca-45	1×10^4	1×10^7	Zn-69m	1×10^2	1×10^6
Ca-47	1×10^1	1×10^6	Ga-72	1×10^1	1×10^5
Sc-46	1×10^1	1×10^6	Ge-71	1×10^4	1×10^8
Sc-47	1×10^2	1×10^6	As-73	1×10^3	1×10^7
Sc-48	1×10^1	1×10^5	As-74	1×10^1	1×10^6
V-48	1×10^1	1×10^5	As-76	1×10^2	1×10^5
Cr-51	1×10^3	1×10^7	As-77	1×10^3	1×10^6
Mn-51	1×10^1	1×10^5	Se-75	1×10^2	1×10^6
Mn-52	1×10^1	1×10^5	Br-82	1×10^1	1×10^6
Mn-52m	1×10^1	1×10^5	Kr-74	1×10^2	1×10^9
Mn-53	1×10^4	1×10^9	Kr-76	1×10^2	1×10^9
Mn-54	1×10^1	1×10^6	Kr-77	1×10^2	1×10^9
Mn-56	1×10^1	1×10^5	Kr-79	1×10^3	1×10^5

TABLA I-I. (Cont.)

Nucleído	Concentración de actividad (Bq/g)	Actividad (Bq)	Nucleído	Concentración de actividad (Bq/g)	Actividad (Bq)
Kr-81	1×10^4	1×10^7	Tc-97	1×10^3	1×10^8
Kr-83m	1×10^5	1×10^{12}	Tc-97m	1×10^3	1×10^7
Kr-85	1×10^5	1×10^4	Tc-99	1×10^4	1×10^7
Kr-85m	1×10^3	1×10^{10}	Tc-99m	1×10^2	1×10^7
Kr-87	1×10^2	1×10^9	Ru-97	1×10^2	1×10^7
Kr-88	1×10^2	1×10^9	Ru-103	1×10^2	1×10^6
Rb-86	1×10^2	1×10^5	Ru-105	1×10^1	1×10^6
Sr-85	1×10^2	1×10^6	Ru-106 ^a	1×10^2	1×10^5
Sr-85m	1×10^2	1×10^7	Rh-103m	1×10^4	1×10^8
Sr-87m	1×10^2	1×10^6	Rh-105	1×10^2	1×10^7
Sr-89	1×10^3	1×10^6	Pd-103	1×10^3	1×10^8
Sr-90 ^a	1×10^2	1×10^4	Pd-109	1×10^3	1×10^6
Sr-91	1×10^1	1×10^5	Ag-105	1×10^2	1×10^6
Sr-92	1×10^1	1×10^6	Ag-110m	1×10^1	1×10^6
Y-90	1×10^3	1×10^5	Ag-111	1×10^3	1×10^6
Y-91	1×10^3	1×10^6	Cd-109	1×10^4	1×10^6
Y-91m	1×10^2	1×10^6	Cd-115	1×10^2	1×10^6
Y-92	1×10^2	1×10^5	Cd-115m	1×10^3	1×10^6
Y-93	1×10^2	1×10^5	In-111	1×10^2	1×10^6
Zr-93 ^a	1×10^3	1×10^7	In-113m	1×10^2	1×10^6
Zr-95	1×10^1	1×10^6	In-114m	1×10^2	1×10^6
Zr-97 ^a	1×10^1	1×10^5	In-115m	1×10^2	1×10^6
Nb-93m	1×10^4	1×10^7	Sn-113	1×10^3	1×10^7
Nb-94	1×10^1	1×10^6	Sn-125	1×10^2	1×10^5
Nb-95	1×10^1	1×10^6	Sb-122	1×10^2	1×10^4
Nb-97	1×10^1	1×10^6	Sb-124	1×10^1	1×10^6
Nb-98	1×10^1	1×10^5	Sb-125	1×10^2	1×10^6
Mo-90	1×10^1	1×10^6	Te-123m	1×10^2	1×10^7
Mo-93	1×10^3	1×10^8	Te-125m	1×10^3	1×10^7
Mo-99	1×10^2	1×10^6	Te-127	1×10^3	1×10^6
Mo-101	1×10^1	1×10^6	Te-127m	1×10^3	1×10^7
Tc-96	1×10^1	1×10^6	Te-129	1×10^2	1×10^6
Tc-96m	1×10^3	1×10^7	Te-129m	1×10^3	1×10^6

TABLA I-I. (Cont.)

Nucleido	Concentración de actividad (Bq/g)	Actividad (Bq)	Nucleido	Concentración de actividad (Bq/g)	Actividad (Bq)
Te-131	1×10^{-2}	1×10^5	Cd-143	1×10^{-2}	1×10^6
Te-131m	1×10^1	1×10^6	Ce-144 ^a	1×10^{-2}	1×10^5
Te-132	1×10^{-2}	1×10^7	Pr-142	1×10^{-2}	1×10^5
Te-133	1×10^1	1×10^5	Pr-143	1×10^{-4}	1×10^6
Te-133m	1×10^1	1×10^5	Nd-147	1×10^{-2}	1×10^6
Te-134	1×10^1	1×10^6	Nd-149	1×10^{-2}	1×10^6
I-123	1×10^{-2}	1×10^7	Pm-147	1×10^{-4}	1×10^7
I-125	1×10^3	1×10^6	Pm-149	1×10^{-3}	1×10^6
I-126	1×10^{-2}	1×10^6	Sm-151	1×10^{-4}	1×10^8
I-129	1×10^{-2}	1×10^5	Sm-153	1×10^{-2}	1×10^6
I-130	1×10^1	1×10^6	Eu-152	1×10^{-1}	1×10^6
I-131	1×10^{-2}	1×10^6	Eu-152m	1×10^{-2}	1×10^6
I-132	1×10^1	1×10^5	Eu-154	1×10^{-1}	1×10^6
I-133	1×10^1	1×10^6	Eu-155	1×10^{-2}	1×10^7
I-134	1×10^1	1×10^5	Gd-153	1×10^{-2}	1×10^7
I-135	1×10^1	1×10^6	Gd-159	1×10^{-3}	1×10^6
Xe-131m	1×10^4	1×10^4	Tb-160	1×10^{-1}	1×10^6
Xe-133	1×10^3	1×10^4	Dy-165	1×10^{-3}	1×10^6
Xe-135	1×10^3	1×10^{10}	Dy-166	1×10^{-3}	1×10^6
Cs-129	1×10^{-2}	1×10^5	Ho-166	1×10^{-3}	1×10^5
Cs-131	1×10^3	1×10^6	Er-169	1×10^{-4}	1×10^7
Cs-132	1×10^1	1×10^5	Er-171	1×10^{-2}	1×10^6
Cs-134m	1×10^3	1×10^5	Tm-170	1×10^{-3}	1×10^6
Cs-134	1×10^1	1×10^4	Tm-171	1×10^{-4}	1×10^8
Cs-135	1×10^4	1×10^7	Yb-175	1×10^{-3}	1×10^7
Cs-136	1×10^1	1×10^5	Lu-177	1×10^{-3}	1×10^7
Cs-137 ^a	1×10^1	1×10^4	Hf-181	1×10^{-1}	1×10^6
Cs-138	1×10^1	1×10^4	Ta-182	1×10^{-1}	1×10^4
Ba-131	1×10^{-2}	1×10^6	W-181	1×10^{-3}	1×10^7
Ba-140 ^a	1×10^1	1×10^5	W-185	1×10^{-4}	1×10^7
La-140	1×10^1	1×10^5	W-187	1×10^{-2}	1×10^6
Ce-139	1×10^{-2}	1×10^6	Re-186	1×10^{-3}	1×10^6
Ce-141	1×10^{-2}	1×10^7	Re-188	1×10^{-2}	1×10^5

TABLA I-I. (Cont.)

Nucleido	Concentración de actividad (Bq/g)	Actividad (Bq)	Nucleido	Concentración de actividad (Bq/g)	Actividad (Bq)
Os-185	1×10^1	1×10^6	Rn-222 ^a	1×10^1	1×10^8
Os-191	1×10^2	1×10^7	Ra-223 ^a	1×10^2	1×10^5
Os-191M	1×10^3	1×10^7	Ra-224 ^a	1×10^1	1×10^5
Os-193	1×10^2	1×10^6	Ra-225	1×10^2	1×10^5
Ir-190	1×10^1	1×10^6	Ra-226 ^a	1×10^1	1×10^4
Ir-192	1×10^1	1×10^4	Ra-227	1×10^2	1×10^6
Ir-194	1×10^2	1×10^5	Ra-228 ^a	1×10^1	1×10^5
Pt-191	1×10^2	1×10^6	Ac-228	1×10^1	1×10^6
Pt-193m	1×10^3	1×10^7	Th-226 ^a	1×10^3	1×10^7
Pt-197	1×10^3	1×10^6	Th-227	1×10^1	1×10^4
Pt-197m	1×10^2	1×10^6	Th-228 ^a	1×10^0	1×10^4
Au-198	1×10^2	1×10^6	Th-229 ^a	1×10^0	1×10^3
Au-199	1×10^2	1×10^6	Th-230	1×10^0	1×10^4
Hg-197	1×10^2	1×10^7	Th-231	1×10^3	1×10^7
Hg-197m	1×10^2	1×10^6	Th-nat	1×10^0	1×10^3
Hg-203	1×10^2	1×10^5	incl.Th-232		
Tl-200	1×10^1	1×10^6	Th-234 ^a	1×10^3	1×10^5
Tl-201	1×10^2	1×10^6	Pa-230	1×10^1	1×10^6
Tl-202	1×10^2	1×10^6	Pa-231	1×10^0	1×10^3
Tl-204	1×10^4	1×10^4	Pa-233	1×10^2	1×10^7
Pb-203	1×10^2	1×10^6	U-230 ^a	1×10^1	1×10^5
Pb-210 ^a	1×10^1	1×10^4	U-231	1×10^2	1×10^7
Pb-212 ^a	1×10^1	1×10^5	U-232 ^a	1×10^0	1×10^3
Bi-206	1×10^1	1×10^5	U-233	1×10^1	1×10^4
Bi-207	1×10^1	1×10^6	U-234	1×10^1	1×10^4
Bi-210	1×10^3	1×10^6	U-235 ^a	1×10^1	1×10^4
Bi-212 ^a	1×10^1	1×10^5	U-236	1×10^1	1×10^4
Po-203	1×10^1	1×10^6	U-237	1×10^2	1×10^6
Po-205	1×10^1	1×10^6	U-238 ^a	1×10^1	1×10^4
Po-207	1×10^1	1×10^6	U-nat	1×10^0	1×10^3
Po-210	1×10^1	1×10^4	U-239	1×10^2	1×10^6
At-211	1×10^3	1×10^7	U-240	1×10^3	1×10^7
Rn-220 ^a	1×10^4	1×10^7	U-240 ^a	1×10^1	1×10^6

TABLA I-I. (Cont.)

Nucleido	Concentración de actividad (Bq/g)	Actividad (Bq)	Nucleido	Concentración de actividad (Bq/g)	Actividad (Bq)
Np-237 ^a	1×10^0	1×10^3	Cm-244	1×10^1	1×10^4
Np-239	1×10^2	1×10^7	Cm-245	1×10^0	1×10^3
Np-240	1×10^1	1×10^6	Cm-246	1×10^0	1×10^3
Pu-234	1×10^2	1×10^7	Cm-247	1×10^0	1×10^4
Pu-235	1×10^2	1×10^7	Cm-248	1×10^0	1×10^3
Pu-236	1×10^1	1×10^4	Bk-249	1×10^3	1×10^6
Pu-237	1×10^3	1×10^7	Cf-246	1×10^3	1×10^6
Pu-238	1×10^0	1×10^4	Cf-248	1×10^1	1×10^4
Pu-239	1×10^0	1×10^4	Cf-249	1×10^0	1×10^3
Pu-240	1×10^0	1×10^3	Cf-250	1×10^1	1×10^4
Pu-241	1×10^2	1×10^5	Cf-251	1×10^0	1×10^3
Pu-242	1×10^0	1×10^4	Cf-252	1×10^1	1×10^4
Pu-243	1×10^3	1×10^7	Cf-253	1×10^2	1×10^5
Pu-244	1×10^0	1×10^4	Cf-254	1×10^0	1×10^3
Am-241	1×10^0	1×10^4	Es-253	1×10^2	1×10^5
Am-242	1×10^3	1×10^6	Es-254	1×10^1	1×10^4
Am-242m ^a	1×10^0	1×10^4	Es-254m	1×10^2	1×10^6
Am-243 ^a	1×10^0	1×10^3	Fm-254	1×10^4	1×10^7
Cm-242	1×10^2	1×10^5	Fm-255	1×10^3	1×10^6
Cm-243	1×10^0	1×10^4			

^a Los nucleídos precursores y sus descendientes incluidos en el equilibrio secular se enumeran a continuación:

Sr-80	Rb-80
Sr-90	Y-90
Zr-93	Nb-93m
Zr-97	Nb-97
Ru-106	Rh-106
Ag-108m	Ag-108
Cs-137	Ba-137m
Ce-134	La-134
Ce-144	Pr-144
Ba-140	La-140
Bi-212	Tl-208 (0.36), Po-212 (0.64)
Pb-210	Bi-210, Po-210
Pb-212	Bi-212, Tl-208 (0.36), Po-212 (0.64)
Rn-220	Po-216
Rn-222	Po-218, Pb-214, Bi-214, Po-214
Ra-223	Rn-219, Po-215, Pb-211, Bi-211, Tl-207
Ra-224	Rn-220, Po-216, Pb-212, Bi-212, Tl-208 (0.36), Po-212 (0.64)
Ra-226	Rn-222, Po-218, Pb-214, Bi-214, Po-214, Pb-210, Bi-210, Po-210
Ra-228	Ac-228

Th-226	Ra-222, Rn-218, Po-214
Th-228	Ra-224, Rn-220, Po-216, Pb-212, Bi-212, Tl-208 (0.36), Po-212 (0.64)
Th-229	Ra-225, Ac-225, Fr-221, At-217, Bi-213, Po-213, Pb-209
Th-nat	Ra-228, Ac-228, Th-228, Ra-224, Rn-220, Po-216, Pb-212, Bi-212, Tl-208, (0.36), Po-212 (0.64)
Th-234	Pa-234m
U-230	Th-226, Ra-222, Rn-218, Po-214
U-232	Th-228, Ra-224, Rn-220, Po-216, Pb-212, Bi-212, Tl-208 (0.36), Po-212 (0.64)
U-235	Th-231
U-238	Th-234, Pa-234m
U-nat	Th-234, Pa-234m, U-234, Th-230, Ra-226, Rn-222, Po-218, Pb-214, Bi-214, Po-214, Pb-210, Bi-210, Po-210
U-240	Np-240m
Np-237	Pa-233
Am-242m	Am-242
Am-243	Np-239

* Los niveles guías de exención establecidos en la Tabla I-I del Anexo 2 están sujetos a las siguientes consideraciones:

- Se han desarrollado utilizando un modelo conservador basado en (i) los criterios del párrafo (I-3) y (ii) en una serie de esquemas de utilización y evacuación restringidos (obligados). Los valores de concentración de actividad y actividad total representan los valores más bajos calculados para una cantidad moderada de material. (Véase Comisión de las Comunidades Europeas, Principios y métodos para establecer concentraciones y cantidades (valores de exención) por debajo de las cuales no se requiere notificación en la Directiva Europea, Protección Radiológica 65, Doc. XI-028/93, CCE, Bruselas (1993).
- La aplicación de la exención a los radionucleidos naturales, en los casos que no estén excluidos, se limita a la incorporación de los radionucleidos que ocurren naturalmente dentro de los productos de consumo o a su uso como una fuente radiactiva (Ej. Ra-226, Po-210) o a sus propiedades elementales (Ej. torio, uranio).
- En el caso de más de un radionucleido, se deberá tomar en cuenta la suma apropiada de las proporciones de la actividad o de la concentración de actividad de cada radionucleido y la correspondiente actividad o concentración de actividad exenta.
- A menos que la exposición sea excluida, la exención para las cantidades en bulto de materiales con concentraciones de actividad menores que los niveles guías de exención de la Tabla I-I podrá requerir, sin embargo, un mayor estudio por parte de la Autoridad Reguladora.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días de mes de enero del año dos mil quince.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO No. 005-2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 145 de la “Constitución de la República” se reconoce el derecho a la protección de la salud y por tanto es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad, asimismo el Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Capítulo II, Artículo 92 literal c) de la “Ley General del Ambiente”: Constituye delito ambiental: Fabricar, almacenar, importar, comerciar, transportar, usar o disponer sin observar lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia, sustancias o productos tóxicos o contaminantes que causen o puedan causar riesgo o peligro grave a la salud pública o al ecosistema en general.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 3, de la Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica, contentiva en el Decreto Legislativo No. 195-2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,063 el 14 de noviembre de 2009, corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente), emitir las disposiciones que regularán la Protección Radiológica en el país.

CONSIDERANDO: Que es necesario dotar a dicha Ley de la normativa reglamentaria, que defina, enmarque y haga operacional el sistema regulatorio de las fuentes de radiación ionizantes, para asegurar el desarrollo sostenible del país y la salud de la población y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 41 de la “Ley de Procedimiento Administrativo”, reformado mediante Decreto N° 266-2013 de fecha 23 de Enero del 2014: Corresponde al Poder Ejecutivo expedir los reglamentos de la administración pública salvo disposición contraria de la Ley.

POR TANTO;

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 245 y 11, 248, 255 de la Constitución de la República; 29, 36 numerales 1, 2, 5, y 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública y Artículo 34, numeral 2, de la Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica; 41 de la Ley de

Procedimiento Administrativo (Reformado mediante Decreto N° 266-2013 de fecha 23 de Enero del 2014).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES Y RADIATIVOS.**

OBJETO

Artículo 1.-El objetivo de este Reglamento es establecer los requerimientos para la seguridad física de fuentes selladas y materiales radiactivos.

Artículo 2.-El alcance del presente Reglamento se aplica al manejo de Fuentes Selladas Categoría 1, Categoría 2 y Categoría 3 según la Categorización del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Esta norma no aplica para fuentes selladas utilizadas en programas militares o de defensa.

DEFINICIONES

Artículo 3.- Los términos se interpretan según se definen en el Glosario de Términos incluido en Anexo A que forma parte de este Reglamento, como también el Anexo B de Categorización por niveles de actividad en relación con los radionúclidos de uso más corriente.

CRITERIOS DE SEGURIDAD FÍSICA

Artículo 4.-Lo establecido en este reglamento son condiciones mínimas que debe cumplir el titular de la Licencia o Autorización de Práctica no rutinaria y su cumplimiento no lo exime de la responsabilidad de llevar a cabo toda otra acción que la Autoridad Reguladora considere necesaria para mejorar la seguridad física de las fuentes selladas o de instalaciones, equipos o dispositivos que las contengan.

Artículo 5.-El Titular de la Licencia o Autorización de Práctica no Rutinaria según corresponda debe designar a satisfacción de la Autoridad Reguladora, un Responsable por la Seguridad Física, que puede o no coincidir con el Responsable Secundario o Suplente o con el Responsable Primario según corresponda. Cuando el Responsable por la Seguridad Física no sea la misma persona que el Responsable Primario, el Responsable Secundario o Suplente por la Seguridad Física debe sujetarse a la autoridad del Responsable o del Responsable Primario, según corresponda.

Artículo 6.-El Titular de la Licencia o Autorización de Práctica no Rutinaria según corresponda debe presentar a la Autoridad Reguladora un plan de seguridad que contenga toda la documentación técnica necesaria, incluidos los procedimientos operativos para demostrar, a satisfacción de la Autoridad

Reguladora, que se ha alcanzado un nivel de seguridad física que corresponde a los niveles de seguridad aplicables requeridos para el manejo de las fuentes selladas.

Artículo 7.- El Titular de la Licencia o Autorización de Práctica no Rutinaria según corresponda, debe dedicar el recurso humano, equipo y servicios disponibles y necesarios para:

- a. La respuesta en caso de un acto que afecte la seguridad física de las fuentes selladas; y,
- b. La cooperación con la Autoridad Reguladora y otros entes gubernamentales a fin de recuperar el control de cualquier fuente huérfana que se haya perdido o haya sido robada de la instalación del Titular.

Artículo 8.- El Titular de la Licencia o de Autorización de Práctica no rutinaria, según corresponda, debe establecer e implementar un sistema de calidad adecuado en relación a la seguridad física de las fuentes selladas.

Artículo 9.- Según sea necesario a la luz de los riesgos que se planteen y de la evaluación nacional de la amenaza actual, el Titular de la Licencia o de Autorización de Práctica no rutinaria, según corresponda, debe:

- a. Realizar una evaluación de la seguridad física de las fuentes selladas, a fin de reducir la probabilidad de la utilización de dichas fuentes con fines dolosos para causar daños a las personas, la sociedad o el medio ambiente. La evaluación debe contemplar, para todas las etapas de manejo de las fuentes selladas, los casos de robo o hurto de fuentes selladas; los casos de acceso no autorizado, pérdida o transferencia no autorizada de las fuentes; los casos de sabotaje o daño a fuentes selladas; así como los casos de intrusión, sabotaje o daño a instalaciones y equipos o dispositivo que las contengan, y que produzcan o pudieran poner en peligro de manera directa o indirecta la salud y seguridad personal de los empleados, el público o el medio ambiente debido a la exposición a la radiación o a la liberación de sustancias radiactivas; y,
- b. Implementar un sistema de seguridad física adecuado a la evaluación de la seguridad física realizada según el inciso precedente.

Artículo 10.- La existencia de un sistema de seguridad física adecuado que se encuentre operativo en forma permanente es una condición necesaria para el manejo de las fuentes selladas.

Artículo 11.- El sistema de seguridad física debe ser acorde con el nivel de seguridad que corresponda aplicar y debe ajustarse a los criterios siguientes:

- a. No se debe implementar ninguna medida de seguridad física que vaya en detrimento de la seguridad radiológica;

- b. El sistema de seguridad física debe poseer la flexibilidad necesaria para aumentar o disminuir la intensidad de las medidas de seguridad física de acuerdo con la amenaza;
- c. Ninguna medida de vigilancia y seguridad destinada al resguardo de bienes patrimoniales irá en desmedro de las medidas de seguridad física de las fuentes selladas;
- d. El diseño de los sistemas de seguridad física debe basarse principalmente en la prevención y la disuasión, particularmente mediante el uso de medidas pasivas;
- e. En el diseño del sistema de seguridad física debe lograrse una adecuada complementación entre los medios técnicos y los procedimientos operativos; y,
- f. Los procedimientos operativos de seguridad física deben establecerse de manera tal que se minimice cualquier interferencia con los trabajos que normalmente realiza el personal de operación.

Artículo 12.- En el diseño del sistema de seguridad física debe contemplarse:

- a. Que la determinación de objetivos incluya:
 - I. La caracterización de la instalación, compuesta por una memoria descriptiva, los diagramas de flujo de procesos, los diagramas de planta, la lista de fuentes selladas y equipos, incluyendo los correspondientes a seguridad física, la localización de la planta y todo elemento gráfico que permita lograr un mejor conocimiento de la misma.
 - II. La definición del tipo de amenaza actual.
 - III. La identificación de las fuentes selladas o los equipos que presumiblemente pudieran ser afectados por los actos indicados en el Inciso a) del Artículo 7.
- b. La inclusión de medidas de seguridad física destinadas, según corresponda a:
 - I. La detección de ingresos no autorizados y el accionamiento y evaluación de las alarmas correspondientes a la disponibilidad de medios de comunicación y a la implementación de control de accesos, etc.
 - II. La demora a la intrusión mediante guardias y barreras perimetrales, estructurales, y consumibles.
 - III. La respuesta, a partir de la evaluación de una alarma, frente a los actos indicados en el literal a) del Artículo 7.
 - IV. La coordinación con la Fuerza de Respuesta que debe acudir según corresponda en apoyo del sistema de seguridad física y los medios de comunicación con esa fuerza.
 - V. Los métodos para la evaluación del desempeño del sistema de seguridad física y para el aprovechamiento de los resultados de esa evaluación.

VI. La organización, procedimientos y entrenamiento de los medios utilizados para implementar las medidas de seguridad física.

Artículo 13.- El sistema de seguridad física debe contemplar la adecuada confidencialidad de la información que pudiera ser utilizada en la comisión de los actos indicados en el literal a) del Artículo 9 de este reglamento. La información específica del sistema de seguridad física debe ser clasificada y en particular aquella que describa aspectos claves del mismo debe recibir el más alto nivel de clasificación.

Artículo 14.- El Responsable por la Seguridad Física, junto con el Responsable Primario o el Responsable Secundario o Suplente, según corresponda, deben armonizar las operaciones de la Fuerza de Respuesta indicadas en el **Inciso b) literal IV, del Artículo 12** de este reglamento, conforme a las prioridades y modalidades establecidas para la instalación.

Artículo 15.- Se debe realizar un mantenimiento apropiado del equipamiento destinado a la seguridad física de las fuentes selladas.

CAPÍTULO I NIVELES DE SEGURIDAD FÍSICA

Artículo 16.- Los niveles de seguridad física están determinados por la categoría de las fuentes selladas involucradas, salvo que la Autoridad Reguladora establezca un criterio diferente.

Artículo 17.- En la aplicación de las medidas específicas correspondientes a los niveles de seguridad física, se deben tener en cuenta los siguientes principios básicos:

- a. Ninguna medida de seguridad física debe ir en menoscabo de los planes para emergencias radiológicas ni de la seguridad radiológica en general;
- b. El Titular de la Licencia o Autorización de Práctica no Rutinaria según corresponda, con el concurso de especialistas en seguridad radiológica y en seguridad física, debe identificar las zonas protegidas;
- c. En lo posible, la distribución de zonas protegidas debe definirse de forma que su acceso esté limitado al mínimo número de personas necesario. Es importante que en estas zonas se coloquen signos convencionales que transmitan un mensaje claro del peligro que existe al ingresar a estas áreas; y,
- d. Toda instalación que no se encuadre en alguno de los niveles subsiguientes queda exenta de la aplicación de medidas de seguridad física, salvo que la Autoridad Reguladora considere que sea conveniente asignarle alguno de los niveles de seguridad física definidos en esta norma, sin perjuicio de las prácticas de gestión prudente que corresponda aplicar.

Artículo 18.- El Nivel I de seguridad física se aplica al manejo de las Fuentes Selladas Categoría 1.

Artículo 19.- La intensidad de las medidas de seguridad física en el Nivel I de seguridad física debe mantener una adecuada proporción con la actividad de la fuente sellada, para el radionúclido que se trate.

Artículo 20.- En las instalaciones bajo Nivel I de seguridad física, las Fuentes Selladas, las estructuras, los sistemas y los componentes de la instalación que puedan ser vulnerables a los actos intencionales referidos en el Inciso a) del Artículo 9, deben estar ubicadas dentro de una zona protegida.

Artículo 21.- El Nivel II de seguridad física se aplica al manejo de las Fuentes Selladas Categoría 2.

Artículo 22.- La intensidad de las medidas de seguridad física en el Nivel II de seguridad física debe mantener una adecuada proporción con la actividad de la fuente sellada, para el radionúclido que se trate.

Artículo 23.- En las instalaciones bajo Nivel II de seguridad física, las fuentes selladas, las estructuras, los sistemas y los componentes de la instalación que puedan ser vulnerables a los actos intencionales referidos en el Inciso a) del Artículo 9 de este reglamento, deben estar en la medida de lo posible ubicados dentro de una Zona Protegida.

Artículo 24.- El Nivel III de seguridad física se aplica al manejo de las Fuentes Selladas Categoría 3.

Artículo 25.- La intensidad de las medidas de seguridad física en el Nivel III de seguridad física debe mantener una adecuada proporción con la actividad de la fuente sellada, para el radionúclido que se trate.

Artículo 26.- En las instalaciones bajo Nivel III de seguridad física, el acceso a las fuentes selladas, a las estructuras, los sistemas y los componentes de la instalación que puedan ser vulnerables a los actos intencionales referidos en el Inciso a) del Artículo 9 de este reglamento, debe estar restringido a personal autorizado.

Artículo 27.- El transporte de Fuentes Selladas Categoría 1 debe efectuarse bajo previsiones de seguridad física a satisfacción de la Autoridad Reguladora, las que deben estar acordes a los riesgos asociados a las condiciones particulares de cada transporte, incluyendo de ser necesario la vigilancia de cada remesa y las previsiones para la actuación de la fuerza de respuesta. La información sobre dichas previsiones debe guardar una adecuada confidencialidad.

Artículo 28.- El traslado transfronterizo de Fuentes Selladas Categoría 1 debe efectuarse cumpliendo con las directrices del Reglamento de Transporte Seguro de Materiales Radiactivos y asegurando la continuidad de las medidas de seguridad física durante el transporte y el almacenamiento en tránsito así como en

el cruce de la frontera, cumpliendo según corresponda con lo establecido en el Artículo 27 de este reglamento y con los requerimientos establecidos por la Autoridad Reguladora para la importación o exportación de fuentes radiactivas.

DEL TITULAR DE LICENCIA O AUTORIZACIÓN DE PRÁCTICA NO RUTINARIA.

Artículo 29.- El Titular de la Licencia o de Autorización de Práctica no Rutinaria según corresponda, es responsable por la seguridad física de las fuentes selladas o de las instalaciones, equipos o dispositivos que las contengan.

Artículo 30.- El Titular de la Licencia o de Autorización de Práctica no Rutinaria según corresponda, mantiene en su totalidad su responsabilidad aunque delegue, total o parcialmente, la ejecución de las tareas de seguridad física.

Artículo 31.- El Titular de la Licencia o de Autorización de Práctica no Rutinaria según corresponda, debe tomar todas las medidas razonables y compatibles con sus posibilidades para velar por la seguridad física de las fuentes selladas y de las instalaciones, equipos o dispositivos que las contengan, de conformidad con la presente Normativa.

Artículo 32.- Todo cambio en la organización del Titular de la Licencia o de Autorización de Práctica no Rutinaria según corresponda, que pudiera directa o indirectamente afectar la capacidad de afrontar sus responsabilidades en materia de seguridad física requiere la previa aprobación de la Autoridad Reguladora.

Artículo 33.- El Titular de la Licencia o de Autorización de Práctica no Rutinaria según corresponda, debe asegurar que los trabajadores posean un nivel apropiado de información y capacitación en relación a la seguridad física de las fuentes selladas y debe promover en los mismos la Cultura de la Seguridad Física. Esta debe extenderse a la población en general.

Artículo 34.- El Titular de la Licencia o de Autorización de Práctica no Rutinaria según corresponda, debe supervisar la implementación del sistema de calidad en relación a la seguridad física de las fuentes selladas.

Artículo 35.- El Titular de la Licencia o de Autorización de Práctica no Rutinaria, según corresponda, debe adoptar todas las medidas razonables para asegurar la confidencialidad de la información que presumiblemente pueda ser utilizada en la comisión de actos intencionales descritos en esta norma, y en particular la referida al sistema de seguridad física utilizado o proyectado.

DEL RESPONSABLE POR LA SEGURIDAD FÍSICA

Artículo 36.- El Responsable por la Seguridad Física debe implementar el sistema de calidad en lo relativo a la seguridad física de las fuentes radiactivas.

Artículo 37.- El Responsable por la Seguridad Física debe establecer y mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento un sistema de comunicaciones con la Fuerza de Respuesta y los organismos gubernamentales de seguridad que deben intervenir.

Artículo 38.- El Responsable por la Seguridad Física debe asegurar el mantenimiento de todos los sistemas, componentes, procedimientos, documentación e información que constituyen el sistema de seguridad física.

Artículo 39.- El Responsable por la Seguridad Física debe asegurar la confidencialidad de la información que presumiblemente pueda ser utilizada en la comisión de actos intencionales descritos en esta norma, y en particular la referida al sistema de seguridad física utilizado o proyectado.

Artículo 40.- El Responsable por la Seguridad Física debe disponer de una alternativa viable y eficaz para resolver cualquier situación de falta de operatividad o de indisponibilidad de cualquiera de los medios, servicios y procedimientos del sistema de seguridad física.

Artículo 41.- El Responsable por la Seguridad Física debe comunicar a la Autoridad Reguladora, en forma fehaciente e inmediata, la ocurrencia de eventos que afecten o puedan afectar la seguridad física, debe investigar sus causas y consecuencias e implementar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 42.- El Responsable por la Seguridad Física debe comunicar a la Autoridad Reguladora en forma fehaciente e inmediata su ausencia temporaria o renuncia como Responsable por la Seguridad Física.

Artículo 43.- El Responsable por la Seguridad Física debe comunicar a la Autoridad Reguladora en forma fehaciente cuando, a su entender, el Titular de la Licencia o Autorización de Práctica no Rutinaria según corresponda, no provea los recursos necesarios para velar por la seguridad física de conformidad con la presente Norma.

DEL TRABAJADOR

Artículo 44.- Los trabajadores deben ajustar su accionar a los procedimientos de seguridad radiológica y seguridad física establecidos en este Reglamento y demás leyes relacionadas a este tema.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 45.- El cumplimiento de la presente normativa no exime del cumplimiento de otros criterios y requerimientos pertinentes establecidos por la Autoridad Reguladora o por otras autoridades competentes.

Artículo 46.- Las infracciones al presente Reglamento, son sancionadas por la Autoridad Reguladora, de acuerdo a lo que se establezca en el Reglamento General según el Artículo 33 del Decreto 195-2009, que contiene La Ley Sobre Actividades Nucleares y Seguridad Radiológica.

ANEXO A **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

1. **Cultura de la Seguridad Física:** Características y actitudes de las organizaciones y personas que determinan que las cuestiones de seguridad física reciban la atención que merecen por su importancia.
2. **Instalación Clase I:** Instalación o práctica que requiere un proceso de licenciamiento de más de una etapa.
3. **Instalación Clase II:** Instalación o práctica que sólo requiere Licencia de Operación.
4. **Fuente Sellada:** Material radiactivo que se encuentra sellado de manera permanente en una o más cápsulas o fuertemente consolidado y en forma sólida para prevenir el contacto y la dispersión del material radiactivo, bajo las condiciones de uso para la cual fue diseñada.
5. **Fuente Sellada Categoría 1:** Fuente sellada, de actividad igual o mayor al valor D1 establecido en el Anexo a esta Norma.
6. **Fuente Sellada Categoría 2:** Fuente sellada cuya actividad es menor al valor D1 e igual o mayor al valor D2 establecidos en el Anexo a esta Norma.
7. **Fuente Sellada Categoría 3:** Fuente sellada cuya actividad es menor al valor D2 e igual o mayor al valor D3 establecidos en el Anexo a esta Norma.
8. **Fuerza de Respuesta:** Conjunto de personas y medios a los que se puede recurrir para contrarrestar el intento de retiro no autorizado o un acto de sabotaje.
9. **Manejo de las Fuentes Selladas:** Fabricación, comercialización, tenencia, uso, transferencia, suministro, recibo, almacenamiento, mantenimiento, reciclado, importación, exportación, y transporte de fuentes selladas así como el reciclado y la gestión como residuo radiactivo.
10. **Práctica no Rutinaria:** Práctica que se realiza por única vez, o que no forma parte del proceso rutinario de operación de una instalación o que puede llevarse a cabo fuera de una instalación y que requiere de una autorización de práctica no rutinaria.
11. **Responsable Primario:** Persona que asume la responsabilidad directa por la seguridad radiológica de una instalación Clase I.
12. **Responsable Secundario o Suplente:** Persona que asume la responsabilidad directa por la seguridad radiológica de una instalación Clase II o Clase III o de una práctica no rutinaria.
13. **Responsable por la Seguridad Física:** Persona designada por el Titular de la Licencia o de Autorización de Práctica no rutinaria, a satisfacción de la Autoridad Reguladora, que asume responsabilidad directa por la seguridad física de las fuentes selladas o de la instalación, equipos o dispositivos que las contengan.
14. **Seguridad Física:** Conjunto de medidas destinadas a detectar, demorar y responder, con un grado razonable de confianza, actos que den lugar a:
 - a. El robo, hurto o sustracción de fuentes selladas;
 - b. El acceso no autorizado, la pérdida o transferencia no autorizada de las fuentes; y,
 - c. El sabotaje o daño a fuentes selladas, o el sabotaje, intrusión o daño a instalaciones y equipos que las contengan, que produzcan o pudieran poner en peligro de manera directa o indirecta la salud y seguridad personal de los empleados, al público o el medio ambiente debido a la exposición a la radiación o a la liberación de sustancias radiactivas.
15. **Sistema de Seguridad Física:** Conjunto de personas, procedimientos y medios disponibles en forma permanente que implementan las medidas de seguridad física.
16. **Titular de Licencia:** Persona física o jurídica a la que la Autoridad Reguladora ha otorgado una o más Licencias para una Instalación Clase I o Clase II.
17. **Titular de Práctica no Rutinaria:** Persona física o jurídica a la que la Autoridad Reguladora ha otorgado una Autorización de Práctica no Rutinaria.
18. **Traslado transfronterizo:** Traslado de material radiactivo de un país a otro a través de otro país intermediario.
19. **Área Vigilada:** Área sometida a constante vigilancia por personal de guardia o medios técnicos o ambos, circundada por una barrera física y con un número limitado de accesos controlados.

ANEXO B

Tabla 1. Categorización por niveles de actividad en relación con los radionúclidos de uso más corriente.

Radionúclido	D1 (TBq)	D2 (TBq)	D3 (TBq)
Am 241	6.E+01	6.E-01	6.E-02
Am241/Be	6.E+01	6.E-01	6.E-02
Cf 252	2.E+01	2.E-01	2.E-02
Cm 244	5.E+01	5.E-01	5.E-02
60 Co	3.E+01	3.E-01	3.E-02
Cs 137	1.E+02	1.E+00	1.E-01
Gd 153	1.E+03	1.E+01	1.E+00
Ir192	8.E+01	8.E-01	8.E-02
Pm47	4.E+04	4.E+02	4.E+01
Pu 238	6.E+01	6.E-01	6.E-02
Pu239/Be	6.E+01	6.E-01	6.E-02
Ra226	4.E+01	4.E-01	4.E-02
Se75	2.E+02	2.E+00	2.E-01
Sr 90(Y 90)	1.E+03	1.E+01	1.E+00
Tm 70	2.E+04	2.E+02	2.E+01
Yb 69	3.E+02	3.E+00	3.E-01
Au 198	2.E+02	2.E+00	2.E-01
Cd 09	2.E+04	2.E+02	2.E+01
Co 57	7.E+02	7.E+00	7.E-01
Fe 55	8.E+05	8.E+03	8.E+02
Ge 68	7.E+02	7.E+00	7.E-01
Ni 63	6.E+04	6.E+02	6.E+01
Pd 103	9.E+04	9.E+02	9.E+01
Po 210	6.E+01	6.E-01	6.E-02
Ru 106	3.E+02	3.E+00	3.E-01
Tl 204	2.E+04	2.E+02	2.E+01

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS



**AVISO DE LICITACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. 22/2015**

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país a presentar ofertas para la Licitación Pública No.22/2015, Contratación del servicio de soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) librerías de cinta marca Sun Storage Tek SL24 tape autolader con tecnología LT04, tres (3) soluciones de almacenamiento en red San AMS-2100, cinco (5) servidores Sun Sparc Enterprise M4000, tres (3) servidores Sun Fire T2000, dos (2) servidores Sun Fire V440, cuatro (4) servidores Sun T5140, por el término de un (1) año comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016".

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El pliego de condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web www.honducmpras.gob.hn, del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS); asimismo, pueden presentarse con una nota de autorización de su empresa a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del Edificio Principal del BCH en Tegucigalpa, M.D.C., **el viernes 27 de noviembre de 2015, a las 10:30 A.M. hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ

GERENCIA

20 O. 2015.

**Llamado a Licitación
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.
LPN-DECOAS-FHIS-11-2015**

**“ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO PICK UP
Y UN VEHÍCULO TIPO MICROBUS”**

**Programa CONVIVIR-KfW, Convenio de Préstamo
2011-65-364**

1. El Programa CONVIVIR, nace del Acuerdo Intergubernamental celebrado entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania, suscrito en fecha 8 de noviembre del 2012. Publicado en Diario Oficial La Gaceta, 23 de Marzo de 2013, mediante el cual el Gobierno de Alemania concedió un préstamo de Cooperación Financiera para el Programa “Convivencia y espacios seguros para jóvenes en Honduras (CONVIVIR)” y se propone utilizar parte de los fondos para financiar el costo de la adquisición “Adquisición de dos vehículos tipo Pick Up y un vehículo tipo Microbús”.
2. El Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), a través de el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de dos vehículos tipo Pick Up y un vehículo tipo Microbús”.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los documentos de licitación.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Fondo Hondureño de Inversión Social al correo electrónico licitaciones@fhis.hn
5. Los requisitos de calificación se incluyen en el documento base de licitación, para este proceso se exige la estricta utilización de los formatos previstos en el mencionado documento.
6. Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de licitación en español, mediante el acceso a la página www.honducmpras.gob.hn, a través de solicitud a la dirección de correo siguiente: licitaciones@fhis.hn.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M., el día martes 20 de octubre de 2015. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 10:00 A.M. el día martes 20 de octubre de 2015.
8. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Seriedad de la oferta por el monto equivalente del 3% del monto ofertado, con un período de validez de ciento veinte (120) días calendario.
9. La dirección referida arriba es: Colonia Godoy, edificio del IPM, Salón de reuniones ubicado en el tercer nivel del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, Comayagüela, M.D.C., Honduras; Atención M.B.A. Mario René Pineda Valle, Ministro Director IDECOAS-FHIS.

Comayagüela, M.D.C, a los 10 días del mes de
septiembre de 2015.

**MBA. MARIO RENÉ PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS-FHIS.**

20 O. 2015.

1/ Solicitud: 31618-2015
2/ Fecha de presentación: 07-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER HEALTHCARE LLC

4.1/ Domicilio: 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASCENSIA

ASCENSIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software y hardware utilizado para el monitoreo y control de la diabetes, dispositivo inalámbrico utilizados para el monitoreo y control de la diabetes, sensores de prueba electroquímicos y ópticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 31621-2015
2/ Fecha de presentación: 07-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER HEALTHCARE LLC

4.1/ Domicilio: 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASCENSIA

ASCENSIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Proporcionar información sobre el control y la comprensión de la diabetes, suministro de información en el campo de la diabetes a través de internet, servicios médicos en el campo de la diabetes, servicios relacionados con el campo de la diabetes para los profesionales y los pacientes.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2015

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 31283-15
2/ Fecha de presentación: 06-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ulrich Jüstrich Holding AG

4.1/ Domicilio: Unterdorf, 9428 Walzenhausen, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UJÜSTRICH y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, desinfectantes, suplementos dietéticos y nutricionales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2015

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 31282-15
2/ Fecha de presentación: 6-8-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ulrich Jüstrich Holding AG

4.1/ Domicilio: Unterdorf, 9428 Walzenhausen, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UJÜSTRICH y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 18517-2015
2/ Fecha de presentación: 11-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ITO EN, LTD.

4.1/ Domicilio: 47-10, Honmachi 3-chome, Shibuya-ku, Tokyo 151-8550, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITO EN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas carbonadas, bebestibles de agua mineral, bebidas isotónicas, bebestibles de jugo de fruta, bebestibles de jugos vegetales, bebidas con suero.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-15

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

Sección "B"

1/Solicitud: 27853-2015
2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas)
4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes Británicas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Cuero y cuero de imitación, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, parasoles, sombrillas y bastones, fustas, guarniciones de cuero para muebles, sillas de montar de caballería, albardas y aparejos, artículos de marroquinería, billeteras, bolsas y bolsos de deporte, campamento, montañismo, viaje y playa, baúles de viaje, bolsas de rueda y de red para la compra, bolsas para la compra, bolsas y bolsos de mano, carteras, carteras de bolsillo y escolares, estuches de viaje, estuches de cuero o de cartón cuero, estuches para artículos de tocador y para llaves, maletas, maletas de mano y maletines para documentos, mochilas, monederos, portadocumentos, portafolios, portamonedas, portatrazos, tarjeteros, valijas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/15.
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/Solicitud: 27857-2015
2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas)
4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes Británicas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 40
8/ Protege y distingue:
Servicios relacionados con la transformación, procesamiento, tratamiento, fabricación, mezclado, separación, combinado y matizado de sustancias químicas, orgánicas e inorgánicas, para la producción de esencias aromáticas, aromas, fragancias, aceites esenciales, alcoholes aromáticos, perfumes, saborizantes y colorantes.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/08/2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/Solicitud: 27854-2015
2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas)
4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes Británicas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, tales como pantalones, camisas, sudaderas, casacas, sacos, shorts, camisetas, vestidos, ternos, blusas, chompas, abrigos, calzado casual y deportivo, artículos de sombrerería.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/15.
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/Solicitud: 27859-2015
2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas)
4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes Británicas
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios de estilistas, de manicura, masajes, spa, solarium, bronceado artificial, cirugía estética, servicios brindados por salones de belleza y de peluquería, servicios de aromaterapia.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027242
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F. MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOLLYCAO

BOLLYCAO

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Pan, productos panificados, productos hechos a base de cereales, pasteles, galletas, tortillas y confitería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 2015-29704
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Parfums Christian Dior, S.A. (Organizada bajo las leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 33, Avenida Hoche, París 75008, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 15 4 152 664
 5.1/ Fecha: 30/01/2015
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código país: FR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POISON GIRL

POISON GIRL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes, productos de perfumería, agua de tocador, agua de colonia, productos de maquillaje, productos cosméticos, productos cosméticos para el cuidado de la cara y el cuerpo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14/08/15
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 27863-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Old Navy (ITM) Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street San Francisco, California, 94105, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLD NAVY

OLD NAVY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juguetes, peluches, juguetes para animales domésticos, artículos deportivos, pelotas de playa, tees de golf, juguetes para el baño, vehículos de juguete, juego de tren modelo de juguete, muñecas, dados, juegos, juegos de ajedrez, juegos de damas, dominós, naipes, equipo de billar, equipo deportivo, pesas para el ejercicio de las manos, decoraciones (para árboles de navidad), cuerda de saltar.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10/08/15
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 27861-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Old Navy (ITM) Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
 4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street San Francisco, California, 94105, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLD NAVY

OLD NAVY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papelería, bolígrafos, libretas de direcciones, libros de recetas, papel para envolver, contenedores de cartón, marcos y álbumes fotográficos hechos de cartón, platos de papel, mantelería de papel, tapetes de papel, lápices, cajas de lápices, libretas para notas, material impreso, a saber catálogos, publicaciones periódicas, revistas, material para empastar libros, fotografías, adhesivos para papelería o para uso doméstico, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, etiquetas y etiquetas colgantes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-08-15
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 15-29433
2/ Fecha de presentación: 23-07-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AUDELIA JANNETH MAHCHI HAWIT (PERSONA NATURAL)
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DR. FRESH Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de ventas al por mayor y menor, presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, servicios de publicidad, servicios de importación y exportación, todos los servicios antes mencionados en el campo de productos para la higiene bucal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/15

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 2015-29197
2/ Fecha de presentación: 22-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A. (Organizada bajo las leyes de Colombia)
4.1/ Domicilio: Calle 19 A No. 43, B-41, Antioquia, Medellín, Colombia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINTUSPORT

PINTUSPORT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 2

8/ Protege y distingue:

Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 27862-2015

2/ Fecha de presentación: 13-07-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Old Navy (ITM) Inc. (Organizada bajo las leyes de California)

4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California, 94105, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLD NAVY

OLD NAVY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

Cubrecamas y manteles, ropa de cama, a saber frazadas, sábanas, fundas para almohadas, colchas, edredones, mantelería a saber, manteles, servilletas, pañuelos hechos de textiles, ropa de baño, toallas, guantes para lavar, cortinas, telas para tapicería, etiquetas de tela.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 2015-29705
2/ Fecha de presentación: 27-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: KENZO (Organizada bajo las leyes de Francia)

4.1/ Domicilio: 18 Rue Vivienne, 75002 París, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 15 4 154 194

5.1/ Fecha: 02/02/2015

5.2/ País de Origen: Francia

5.3/ Código país: FR

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KENZO WORLD

KENZO WORLD

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Jabones de tocador, perfumes, agua de colonia, agua de tocador, productos de maquillaje para la cara y el cuerpo, productos cosméticos para uso personal, aceites esenciales para uso personal, leches, lociones, cremas, emulsiones, geles para uso cosmético para la cara y el cuerpo, desodorantes para uso personal.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/08/15

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 27860-2015
2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Old Navy (ITM) Inc. (Organizada bajo las leyes de California)
4.1/ Domicilio: 2 Folsom Street, San Francisco, California, 94105, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLD NAVY

OLD NAVY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:
Joyería, piedras preciosas, instrumentos horológicos y cronológicos, incluyendo relojes de pulsera y relojes de pared.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/ Solicitud: 2015-027463
2/ Fecha de presentación: 09/07/2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F. MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMILES

SMILES

7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Pan, productos panificados, pasteles, galletas, productos hechos a base de cereales, tortillas, confitería y chocolates.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015
12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/ Solicitud: 2015-027245
2/ Fecha de presentación: 08/07/2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F. MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAÑANITOS

MAÑANITOS

7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Pan, productos panificados, productos hechos a base de cereales, pasteles, galletas, tortillas y confitería.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015
12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 2015-28760
2/ Fecha de presentación: 17-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ARETUSA, S.A. Organizada bajo las leyes de Costa Rica.
4.1/ Domicilio: San José, Calle 3, Avenida 6 y 8, casa 652, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REPÚBLICA BREWING Co. Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de bar y restaurante.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

1/Solicitud: 2015-31199
2/ Fecha de presentación: 05-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F. MÉXICO
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DULCES VERO

DULCES VERO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Todo tipo de confitería.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

[1] Solicitud: 2014-033981
[2] Fecha de presentación: 22/09/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY
[4.1] Domicilio: 1 MIONSTER WAY, CORONA, CA 92879, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 86/227703
[5.1] Fecha: 20/03/2014
[5.2] País de Origen: Estados Unidos de América
[5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: RIPPER

RIPPER

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Suplementos nutricionales en estado líquido.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2015
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

[1] Solicitud: 2014-026859
[2] Fecha de presentación: 30/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DESIGNER PROTEIN, LLC.
[4.1] Domicilio: SUITE 350, 5050 AVENIDA ENCINAS CARLSBAD CALIFORNIA 92008. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESIGNER WHEY

DESIGNER WHEY

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Suplementos dietéticos y nutricionales, proteínas de suero.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2015
[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra “WHEY”.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

[1] Solicitud: 2014-038471
[2] Fecha de presentación: 27/10/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INTERTEK GROUP PLC.
[4.1] Domicilio: 25 SAVILE ROW, LONDON, W1S 2ES, REINO UNIDO.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERTEK

INTERTEK

[7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de agosto del año 2015
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

[1] Solicitud: 2014-022202
[2] Fecha de presentación: 26/06/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TEKRISSVE, S.L.
[4.1] Domicilio: JOSÉ DE LA CÁMARA, 3-TERCERO, 1 DCHA., 41018 SEVILLA, ESPAÑA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 012632238
[5.1] Fecha: 25/02/2014
[5.2] País de Origen: Unión Europea
[5.3] Código País: UE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIEL DE TORO Y DISEÑO

PIEL DE TORO

[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Prendas confeccionadas de uso externo e interno, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2015
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

[1] Solicitud: 2014-036971
[2] Fecha de presentación: 15/10/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SEALED AIR CORPORATION (US)
[4.1] Domicilio: 200 RIVERFRONT BOULEVARD, ELMWOOD PARK, NEW JERSEY 07407, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 39
[8] Protege y distingue:
Servicio de embalar artículos en el orden y especificación de otros.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de mayo del año 2015
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015

- [1] Solicitud: 2014-003796
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
 [4] Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELULAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: 2, RUE DU FORT BOURBON, L-1249, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.-REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI. TV Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Software informático para publicación e intercambio de medios digitales e información vía redes informáticas y de comunicación global, software informático para el control y administración de aplicaciones de acceso a servidores, herramientas de desarrollo de software informático, software informático para usar como interfaz de programación de aplicaciones (API), software informático para crear índices de información, índices de sitios web e índices de otros recursos de información, software informático para aplicación e integración de bases de datos, software de aplicación, en particular, para teléfonos móviles y computadoras tablet.
D.-APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2015.
 [12] Reservas: La denominación se protege en su conjunto como MI. TV y DISEÑO, sin dar exclusividad sobre TV.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

- 1/Solicitud: 15-25253
 2/ Fecha de presentación: 24-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.-REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIUPRESS

DIUPRESS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

- Antihipertensivo de uso humano.
 8.1/ Página adicional.
D.-APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA
E.-SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/7/15.
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

- [1] Solicitud: 2013-009391
 [2] Fecha de presentación: 08/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.-TITULAR
 [4] Solicitante: PUNTO EXPRESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: AV. LA CAPILLA # 700, COL. SAN BENITO, SAN SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.-REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PUNTOXPRESS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Finalidad: Servirá para identificar y distinguir un establecimiento cuyo giro comercial es la prestación de servicios de seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
D.-APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege únicamente PUNTOXPRESS, no así el diseño color y la frase: PAGA TODO, GANAS MUCHO, que aparece contenida en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

[1] Solicitud: 2013-042388
 [2] Fecha de presentación: 27/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED
 [4.1] Domicilio: AKURDI PUNE - 411 035, INDIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA B



[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Servicios automotrices y talleres, servicios relativos a la reparación y mantenimiento de motocicletas de dos, tres y cuatro ruedas, vehículos de motor, servicios de garaje.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

[1] Solicitud: 2012-038349
 [2] Fecha de presentación: 02/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: B.P 2312 LU-L- 1023 LUXEMBURGO, RUE DU FORT BOURBON, LU-L-1249, LUXEMBURGO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SONRIE, TIENES TIGO

SONRÍE, TIENES TIGO

[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2015
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con la marca "TIGO", registro número 9818.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 2015-7053
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, Cruce a LLanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESV

DESV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/03/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 14-34908
 2/ Fecha de presentación: 29-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OURO FINO SAUDE ANIMAL LTDA.
 4.1/ Domicilio: Carretera Anhanguera, SSP 330, Km. 298, Distrito Industrial, ciudad de Cravinhos, Estado de São Paulo, Brazil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OUROFINO IMPACTO

OUROFINO IMPACTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios en general.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 14-34901
 2/ Fecha de presentación: 29-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OURO FINO SAUDE ANIMAL LTDA.
 4.1/ Domicilio: Carretera Anhanguera, SSP 330, Km. 298, Distrito Industrial, ciudad de Cravinhos, Estado de São Paulo, Brazil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RACTOSUIN

RACTOSUIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios en general.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

[1] Solicitud: 2014-040248
[2] Fecha de presentación: 11/11/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ZENBURY INTERNATIONAL LIMITED
[4.1] Domicilio: PRINCE'S STREET, TRALEE, COUNTRY KERRY, IRLANDA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 012933537
[5.1] Fecha: 03/06/2014
[5.2] País de Origen: Irlanda
[5.3] Código País: IE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIG TRAIN

BIG TRAIN

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Limonadas, batidos (bebidas hechas a base de frutas y vegetales), bebidas con proteínas (bebidas no alcohólicas).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2015
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 32650-2015
2/ Fecha de presentación: 14-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE S.A.
4.1/ Domicilio: BOGOTÁ, COLOMBIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bussié

Bussié

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-08-15
[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 32649-2015
2/ Fecha de presentación: 14-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS BUSSIE S.A.
4.1/ Domicilio: BOGOTÁ, COLOMBIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bussié

Bussié

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Servicios de comercialización, importación, exportación, intermediación, de productos de tipo farmacéuticos

de uso humano, veterinario, cosméticos, aseo, así como todo tipo de dispositivos médicos y odontológicos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-08-2015
[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

[1] Solicitud: 2015-025429
[2] Fecha de presentación: 25/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: METROMOBILE, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, BARRIO RÍO DE PIEDRAS, 7 CALLE, 18 Y 19 AVENIDA, CONTIGUO A CONSULADO DE MÉXICO, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: no tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUBOT Y DISEÑO

CUBOT

[7] Clase Internacional: 38
[8] Protege y distingue:
Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: HORACIO IVÁN FAJARDO FLORES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 2015-23991
2/ Fecha de presentación: 16-Junio-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: METROMOBILE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4.1/ Domicilio: BARRIO RÍO PIEDRAS, 7 CALLE, ENTRE 18 Y 19 AVENIDA CONTIGUO EMBAJADA DE MÉXICO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUBOT Y DISEÑO

CUBOT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: HORACIO IVAN FAJARDO FLORES.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-07-15
[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 32647-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ERIKA CONSTANZA CORTÉS ARIAS
 4.1/ Domicilio: CARRERA 11 BIS, No. 124a-88, BOGOTÁ, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CISTABETA

CISTABETA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos para el tratamiento de trastornos del metabolismo de las proteínas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/Solicitud: 32648-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOTEFAR, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: CALLE 24 NORTE, NO. 8 N-50, CALI, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMPROGEST

AMPROGEST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos promotores de la gestión y embriogénesis.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-012872
 [2] Fecha de presentación: 27/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NATURA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PEDRO MARTÍNEZ RIVAS, No. 746 PARQUE INDUSTRIAL BELENES ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COLOR & ART Y DISEÑO

COLOR&ART

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Productos para el cuidado y limpieza del cabello, principalmente champú, acondicionadores, espuma para peinar, gel, tratamientos para el cabello, sustancias para desenredar el cabello o para revitalizar el cabello, tintes para el cabello, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015

1/Solicitud: 32646-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ERIKA CONSTANZA CORTÉS ARIAS
 4.1/ Domicilio: CARRERA 11 BIS, No. 124a-88, BOGOTÁ, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: METIOBIT

METIOBIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos para el tratamiento de trastornos del metabolismo de las proteínas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/Solicitud: 32651-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOTEFAR, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: CALLE 24 NORTE, No. 8 N-50, CALI, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LESPYREN

LESPYREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos analgésicos y antipiréticos para uso intravenoso.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-15.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 20 DE OCTUBRE DEL 2015 No. 33,862

[1] Solicitud: 2011-034726
[2] Fecha de presentación: 14/10/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EVERLIGHT CHEMICAL INDUSTRIAL CORPORATION
[4.1] Domicilio: 5-6F, No. 77, SEC. 2, TUN HUA SOUTH ROAD, TAIPEI, TAIWAN, CHINA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVERZOL

EVERZOL

[7] Clase Internacional: 2
[8] Protege y distingue:
Colorantes.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/Solicitud: 15-29350
2/ Fecha de presentación: 22-07-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Hyundai Motor Company.
4.1/ Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul, (137-938), República de Corea
4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: No. 40-2015-0041469
5.1/ Fecha: 05-06-2015
5.2/ País de Origen: República de Corea
5.3/ Código país: KR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IONIQ

IONIQ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 12
8/ Protege y distingue:
Automóviles, partes y accesorios para automóviles, carros eléctricos, carros híbridos, automóviles de volcado, buses, autos de pasajeros, autos de pasajeros para más de siete pasajeros, camiones, camiones, neumáticos para ruedas de vehículos, tubos para ruedas de vehículos, dispositivos de frenos para vehículos, motores de automóviles, transmisión de energía y engranajes para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, rodamientos para vehículos terrestres, acoplamientos para vehículos terrestres, manguetas de ejes, amortiguadores de suspensión para vehículos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-017676
[2] Fecha de presentación: 21/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EMPRESAS CAROZZI, S.A.
[4.1] Domicilio: CAMINO LONGINAL SUR 5201, NOS. SAN BERNARDO, SANTIAGO, CHILE.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSTA ROLLS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-017672
[2] Fecha de presentación: 21/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EMPRESAS CAROZZI, S.A.
[4.1] Domicilio: CAMINO LONGINAL SUR 5201, NOS. SAN BERNARDO, SANTIAGO, CHILE.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSTA ROLLS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-017675
[2] Fecha de presentación: 21/05/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: EMPRESAS CAROZZI, S.A.
[4.1] Domicilio: CAMINO LONGINAL SUR 5201, NOS. SAN BERNARDO, SANTIAGO, CHILE.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: CHILE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COSTA ROLLS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035453
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 005 548.1
 [5.1] Fecha: 07/08/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO**



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 17
 [8] Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias (incluidos en esta clase), productos en materias plásticas semielaboradas, materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar, tubos flexibles no metálicos
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-31969
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LESAFFRE ET COMPAGNIE
 4.1/ Domicilio: 41, Rue Etienne Marcel, 75001 París Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **SAFMILL**

SAFMILL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Harinas, pan, polvos de hornear, fermentos para masas, levadura, masa acidificada (fermento), mejorantes para panificación, correctores y mejoradores de harina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-08-2015.
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-027676
 [2] Fecha de presentación: 06/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÉBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ORGILL, INC.
 [4.1] Domicilio: 3742 Tyndale Drive, Memphis, Tennessee 38125, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **HOMEBASIX**

HOMEBASIX

[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Soporte de toallas de papel, estantes de alambre, estantes de vidrio, estanterías, perchas, bastidores de toallas, bastidores de prendas de vestir, bastidores de zapatos, organizadores colgantes, protectores de traje/vestido, bolsas

de ropa interior, bolsas de ropa para el almacenamiento, espejos, muebles, taburetes, barras de cortina de ducha, ganchos para cortina de ducha, pantallas de chimenea, bolsas, persianas de ventana.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 15-26239
 2/ Fecha de presentación: 01-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMVAC CHEMICAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Newport Beach, California, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **ULTIMA**

ULTIMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Válvulas, válvulas para la transferencia de gránulos de insecticidas, válvulas para controlar el flujo de líquido o gránulos dentro y fuera de los contenedores.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO L.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-07-2015.
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035447
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 005 548.1
 [5.1] Fecha: 07/08/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO**



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías ferreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CHEMISTRY"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035448
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 30 2014 005 548.1

[5.1] Fecha: 07/08/2014

[5.2] País de Origen: Alemania

[5.3] Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO**



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 7

[8] Protege y distingue:

Máquinas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, maquinaria para la industria química, máquinas para la industria de bebidas y alimentos, máquinas para la transformación de la madera, máquinas para el procesamiento de plásticos, máquinas para trabajar metales, máquinas para la industria textil, máquinas para la producción de automóviles, máquinas para el procesamiento de la pintura, máquinas de propulsión (excepto vehículos agrícolas), máquinas de succión para fines comerciales, compresores, prensas, bombas, máquinas de refinado de petróleo, máquinas rectificadoras, máquinas de embalaje, máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos agrícolas), embragues y dispositivos para la transmisión de la fuerza (excepto los destinados a vehículos agrícolas), equipos agrícolas que no sean manuales, aparatos para la incubación de huevos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035446
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 30 2014 005 548.1

[5.1] Fecha: 07/02/2015

[5.2] País de Origen: Alemania

[5.3] Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO**



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, suplementos nutricionales médicos, productos vitamínicos para uso médico, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para combatir y destruir los animales dañinos, pesticidas, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CHEMISTRY"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035443
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 30 2014 005 548.1

[5.1] Fecha: 07/08/2014

[5.2] País de Origen: Alemania

[5.3] Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO**



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 2

[8] Protege y distingue:

Colores, barnices, lacas, esmaltes, pigmentos, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CHEMISTRY"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035442
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 30 2014 005 548.1

[5.1] Fecha: 07/08/2014

[5.2] País de Origen: Alemania

[5.3] Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO**



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, catalizadores, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materiales curtiembres, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CHEMISTRY"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 15-30472
 2/ Fecha de presentación: 31-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JITASO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-015679
 2/ Fecha de presentación: 22/04/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AKTIESELSKABET AF 21. NOVEMBER 2001.
 4.1/ Domicilio: FREDSKOVVEJ 5, 7330 BRANDE, DINAMARCA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NAME IT

NAME IT

7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Gafas, monturas de gafas, gafas oscuras, gafas de sol, estuches de gafas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-015683
 2/ Fecha de presentación: 22/04/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AKTIESELSKABET AF 21. NOVEMBER 2001.
 4.1/ Domicilio: FREDSKOVVEJ 5, 7330 BRANDE, DINAMARCA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOISY MAY

NOISY MAY

7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Gafas, monturas de gafas, gafas oscuras, gafas de sol, estuches de gafas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-015691
 2/ Fecha de presentación: 22/04/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AKTIESELSKABET AF 21. NOVEMBER 2001.
 4.1/ Domicilio: FREDSKOVVEJ 5, 7330 BRANDE, DINAMARCA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONLY

ONLY

7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2015.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-014616
 2/ Fecha de presentación: 14/04/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SIMILASAN AG.
 4.1/ Domicilio: CHRIESIWEIG 6, 8916 JONEN, SUIZA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIMILASAN Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2015.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 15-32247
 2/ Fecha de presentación: 12-08-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 21537-15
 2/ Fecha de presentación: 29-5-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Takeda Vaccines, Inc.
 4.1/ Domicilio: One Takeda Parkway, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENAMACT

DENAMACT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Vacunas para uso humano, especialmente vacunas contra la fiebre del dengue.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

 [1] Solicitud: 2014-043182
 [2] Fecha de presentación: 04/12/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERD. SCHMETZ GMBH.
 [4.1] Domicilio: BICHEROUXSTRASSE 53-59, 52134 HERZOGENRATH, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 063 821.5/26
 [5.1] Fecha: 17 Oct. 2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCHMETZ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Artículos de cuchillería y tijeras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege la frase "NEEDLES SINCE 1851".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

 1/Solicitud: 32260-15
 2/ Fecha de presentación: 12-8-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COPEO

COPEO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 32254-15
 2/ Fecha de presentación: 12-Agos.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AYANGO

AYANGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/08/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

 [1] Solicitud: 2015-031616
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HERSHEY CHOCOLATE & CONFECTIONERY CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 4860 ROBB STREET, SUITE 204, WHEAT RIDGE CO 80033, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LANCASTER

LANCASTER

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Dulces, chocolates, caramelos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

 1/Solicitud: 31617-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER HEALTHCARE LLC.
 4.1/ Domicilio: 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASCENSIA

ASCENSIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Reactivos y ensayos de diagnóstico médico para las pruebas y análisis de fluidos corporales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 31620-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER HEALTHCARE LLC.
 4.1/ Domicilio: 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASCENSIA

ASCENSIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Reparación y mantenimiento de instrumentos de diagnóstico médico y dispositivos médicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 32258-15
 2/ Fecha de presentación: 12-8-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIVIAN

TIVIAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas y forestales y granos no incluidos en otras clases, semillas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-33813
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HUNTER TOOLS, U.S.A. CORP.
 4.1/ Domicilio: Calle 17, edificio 33, Local No. 8, Zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOP RIDE Y DISEÑO

TOP RIDE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos manuales, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/09/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-013994
 [2] Fecha de presentación: 09/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VIKING PRODUCTIONS, LLC.
 [4.1] Domicilio: 76 EAST STREET, DOYLESTOWN, PENNSYLVANIA 18901, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 86/460,975
 [5.1] Fecha: 21 Nov. 2014
 [5.2] País de Origen: Estados Unidos de América
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHARKEEZ

SHARKEEZ

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Tiendas de ropa al por menor.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-043180
 [2] Fecha de presentación: 04/12/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERD. SCHMETZ GMBH.
 [4.1] Domicilio: BICHEROUXSTRASSE 53-59, 52134 HERZOGENRATH, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 063 821.5/26
 [5.1] Fecha: 17 Oct. 2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCHMETZ Y DISEÑO

SCHMETZ
 NEEDLES SINCE 1851

[7] Clase Internacional: 4
 [8] Protege y distingue:
 Aceite para máquinas de coser.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege la frase "NEEDLES SINCE 1851".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-043181
 [2] Fecha de presentación: 04/12/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERD. SCHMETZ GMBH.
 [4.1] Domicilio: BICHEROUXSTRASSE 53-59, 52134 HERZOGENRATH, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 063 821.5/26
 [5.1] Fecha: 17 Oct. 2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCHMETZ Y DISEÑO

SCHMETZ
 NEEDLES SINCE 1851

[7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas de coser y repuestos para las mismas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege la frase "NEEDLES SINCE 1851".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035459
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 30 2014 005 548.1

[5.1] Fecha: 07/08/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania

[5.3] Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:
 Vestidos, calzado, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-009354
 [2] Fecha de presentación: 03/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: PFIZER INC.

[4.1] Domicilio: 235 EAST 42ND STREET, NEW YORK, NEW YORK 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IBRANCE

IBRANCE

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-31963
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREMACARE

PREMACARE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Fórmula para bebés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/15

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-31964
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.

4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREMACARE

PREMACARE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Leche y productos lácteos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/15

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-024375
 [2] Fecha de presentación: 18/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIO DE PRODUCTOS ETICOS, C.E.I.S.A.
 [4.1] Domicilio: ATILIO GALT RE 151 Y CALLE 1 DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PARAGUAY.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PARAGUAY
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEUMOTROPIO

NEUMOTROPIO

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos neumológicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 15-30474
 2/ Fecha de presentación: 31-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala..
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUMBA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/15

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 15-22097
 2/ Fecha de presentación: 03-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADAMA MAKHTESHIM LTD.
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 60, Beer Sheva 8410001, Israel.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Israel.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NIMITZ

NIMITZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Pesticidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 15-22096
 2/ Fecha de presentación: 03-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zoetis Services, LLC.
 4.1/ Domicilio: 100 Campus drive, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86/487,948
 5.1/ Fecha: 22 Dic. 2014
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIMPARICA

SIMPARICA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones veterinarias, especialmente parasiticidas para animales de compañía.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035450
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 005 548.1
 [5.1] Fecha: 07/08/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Vehículos y sus partes incluidas en esta clases, aparatos de locomoción terrestre, aéreo o acuática.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035469
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 005 548.1
 [5.1] Fecha: 07/08/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CHEMISTRY".

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2012-031913
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TOCORP HOLDING, B.V.
 [4.1] Domicilio: POLARISAVENUE 138 B, 2132 JX HOOFDORP, PAÍSES BAJOS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REVOLUTION

REVOLUTION

[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Puros.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035465
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 005 548.1
 [5.1] Fecha: 07/08/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CHEMISTRY".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-020169
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP.
 [4.1] Domicilio: 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUMMIT SERIES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Bolsas de dormir, cobertores para bolsas de dormir, almohadillas para bolsas de dormir, forros para bolsas de dormir, bolsas para transporte y bolsas para almacenamiento de las bolsas de dormir, palos no metálicos y estacas para tienda.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

- 1/Solicitud: 15-30471
 2/ Fecha de presentación: 31-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JITASO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/08/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-015690
 [2] Fecha de presentación: 22/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AKTIESELSKABET AF 21. NOVEMBER 2001.
 [4.1] Domicilio: FREDSKOVVEJ 5, 7330 BRANDE, DINAMARCA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ONLY

ONLY

- [7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:

Estuches de cuero, sobres de cuero para embalaje, baúles, maletas, bolsas de viaje, estuches de viaje, bolsas de ropa para el viaje, estuches de belleza, mochilas, bolsos, carteras, bolsas de playa, bolsos de compras, bolsos de hombro, bolsas escolares, maletas, bolsa de lona de viaje, equipaje, maletines, forros de cuero, carteras, bolsas, carteras de bolsillo, monederos, llaveros, portatarjetas de cuero, paraguas, sombrillas, bastones, sillas bastones.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-020170
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE NORTH FACE APPAREL CORP.
 [4.1] Domicilio: 3411 SILVERSIDE ROAD, WILMINGTON, DELAWARE 19810, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUMMIT SERIES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 22
 [8] Protege y distingue:
 Tiendas de campaña, accesorios para tienda, principalmente, bolsas de almacenamiento de carpa, lluvia de moscas, paños de fondo vinilo, bolsas para almacenamiento de palos de tiendas y plataforma tipo loft de engranajes utilizados para el almacenamiento.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-035463
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 005 548.1
 [5.1] Fecha: 07/08/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Productos agrícolas, horticolas, forestales y granos, (incluidos en esta clase), animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 15-32246
 2/ Fecha de presentación: 12-08-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARGOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-015692
 2/ Fecha de presentación: 22/04/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AKTIESELSKABET AF 21. NOVEMBER 2001.
 4.1/ Domicilio: FREDSKOVVEJ 5, 7330 BRANDE, DINAMARCA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONLY

ONLY

7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos a través de tiendas minoristas, tiendas al por mayor, tiendas en centros comerciales o medios electrónicos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-026041
 2/ Fecha de presentación: 30/06/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 THIRD AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BE YOU BY AVON

BE YOU BY AVON

7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Impresos, libros, revistas, publicaciones periódicas, revistas de carteles, fotografías, artículos de papelería que se centran principalmente en la belleza, cuidado personal, cosméticos, fragancias, cuidado de la piel, cuidado del

cabello, cuidado de las uñas, joyería, salud, hogar y moda, juguetes, libros, videos pregrabados, cintas de audio y CD.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2015.
 12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 2014-035454
 2/ Fecha de presentación: 03/10/2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 30 2014 005 548.1
 5.1/ Fecha: 07/08/2014
 5.2/ País de Origen: Alemania
 5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO

**We create chemistry**

7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias (incluidos en esta clase), pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CHEMISTRY".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 2014-042879
 2/ Fecha de presentación: 01/12/2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REVLON (SUISSE) S.A.
 4.1/ Domicilio: Badenerstrasse 116, 8952 Schilieren, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REVLON PRO INSTANT PEDI

REVLON PRO INSTANT PEDI

7/ Clase Internacional: 8
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, herramientas de belleza, es decir, limas para pies operadas con batería.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2015.
 12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-26565
2/ Fecha de presentación: 02-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CELL-WRAP

CELL-WRAP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 40
8/ Protege y distingue:
Tratamiento de materiales para otros derivados, principalmente, procesamiento y transformación de preparados farmacéuticos utilizados en el campo de la genética, trasplante de células y inmunoterapias.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/08/15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 2014-035445
2/ Fecha de presentación: 03/10/2014
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BASF SE
4.1/ Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 30 2014 005 548.1
5.1/ Fecha: 07/08/2014
5.2/ País de Origen: Alemania
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO



We create chemistry

7/ Clase Internacional: 4
8/ Protege y distingue:
Aceites y grasas industriales, gases, lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado, bujías y mechas para el alumbrado.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CHEMISTRY".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 2014-035455
2/ Fecha de presentación: 03/10/2014
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BASF SE
4.1/ Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 30 2014 005 548.1
5.1/ Fecha: 07/08/2014
5.2/ País de Origen: Alemania
5.3/ Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO



We create chemistry

7/ Clase Internacional: 19
8/ Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-015687
2/ Fecha de presentación: 22/04/2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: AKTIESELSKABET AF 21. NOVEMBER 2001.
4.1/ Domicilio: FREDSKOVVEJ 5, 7330 BRANDE, DINAMARCA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOISY MAY

NOISY MAY

7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Reagrupamiento, para el beneficio de terceros, de una variedad de productos (excepto su transporte), permitiendo a los clientes ver y comprar cómodamente esos productos a través de tiendas minoristas, tiendas al por mayor, tiendas en centros comerciales o medios electrónicos.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.
12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 15-21269
2/ Fecha de presentación: 28-05-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MEIJI SANGYO KABUSHIKI KAISHA (MEIJI SANGYO COMPANY)
4.1/ Domicilio: 1-1-12, Akasaka, Minato-ku, Tokyo, Japón.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japon.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEIKEN y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 04
8/ Protege y distingue:
Aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, productos para absorber, rociar, y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, líquido de frenos, aceite de motor, grasas industriales, grasa lubricante, aceite lubricante, grasa de goma.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035451
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 005 548.1
 [5.1] Fecha: 07/08/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO**



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 14
 [8] Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidas en otras clases, joyería, bisutería, piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-26566
 2/ Fecha de presentación: 02-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **TPACK**

TPACK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento de materiales para otros derivados, principalmente, procesamiento y transformación de preparados farmacéuticos utilizados en el campo de la genética, trasplante de células e inmunoterapias.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-08-2015
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 15-32249
 2/ Fecha de presentación: 12-08-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY
 4.1/ Domicilio: 1144 East Market Street, Akron, Ohio 44316-0001, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **GOODYEAR Y DISEÑO**

GOODYEAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Accesorios para lavar carro consistente de estuches de limpieza, mangueras de jardín no de caucho y múltiples toberas de pulverización de jardín con mangos de goma, toallitas de limpieza y paños, máquinas de encerar y pulir, cepillos, trapos de depilación, cera para autos, líquidos limpiaparabrisas, líquidos de lavado de coches, líquidos de limpieza de vidrio, líquidos de limpieza de piel, líquidos de limpieza salpicadero y ceras para pulir.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-08-2015
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-027102
 [2] Fecha de presentación: 01/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: LAGO ZURICH 245, EDIFICIO FRISCO, PISO 6, COLONIA GRANADA AMPLIACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11529 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NOTIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **IEM ENERGÍAS RENOVABLES Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Transformadores eléctricos, transformadores de distribución y de potencia eléctrica inmersos en líquido aislante o en aire, tableros de control (electricidad), subestaciones eléctricas, subestaciones eléctricas móviles, convertidores eléctricos estáticos, bobinas de reactancia (autoinducción), paneles solares fotovoltaicos para convertir la energía solar en energía eléctrica.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ENMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: Con reivindicación de los colores Azul, Azul celeste y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña, no se reivindica las palabras energía renovables.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035444
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 005 548.1
 [5.1] Fecha: 07/08/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO**



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, sustancias olorosas, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CHEMISTRY".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 31619-2015
2/ Fecha de presentación: 07-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER HEALTHCARE LLC.
4.1/ Domicilio: 100 Bayer Road, Pittsburgh, Pennsylvania 15205, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASCENSIA

ASCENSIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Instrumentos de diagnóstico médico para las pruebas y análisis de fluidos corporales, dispositivos médicos para la obtención de muestras de fluidos corporales, dispositivos de punción, dispositivos de monitoreo y control de la diabetes, dispositivos para la determinación de concentraciones de analito.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-015684

[2] Fecha de presentación: 22/04/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: AKTIESELSKABET AF 21. NOVEMBER 2001.

[4.1] Domicilio: FREDSKOVVEJ 5, 7330 BRANDE, DINAMARCA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOISY MAY

NOISY MAY

[7] Clase Internacional: 14

[8] Protege y distingue:

Joyería de metales y piedras preciosas, bisutería, mancuernillas, alfileres de corbata, piedras preciosas, piedras de imitación, relojes, relojes de pared.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 26563-15

2/ Fecha de presentación: 02-07-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JUSTE, SOCIEDAD ANÓNIMA QUÍMICO FARMACÉUTICA

4.1/ Domicilio: Avda. San Pablo, 27,28823 COSLADA, Madrid, España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZINOSAL

ZINOSAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso

médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-08-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 15-304773

2/ Fecha de presentación: 31-07-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.

4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUMBA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/15

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035464

[2] Fecha de presentación: 03/10/2014

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BASF SE

[4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 30 2014 005 548.1

[5.1] Fecha: 07/08/2014

[5.2] País de Origen: Alemania

[5.3] Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-004429
 [2] Fecha de presentación: 30/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTERNATIONAL TRUCK INTELLECTUAL PROPERTY COMPANY, LLC.
 [4.1] Domicilio: 2701 NAVISTAR DRIVE, LISLE, IL 60532, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **SIGUEME Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Prestación de servicios de emergencia en carretera, principalmente, desbloqueo a control remoto, detección y notificación de robo, localización de vehículos robados, enrutamiento de voz y asistencia de ubicación, geo-ceras, diagnóstico remoto de reparación, comportamiento operativo del conductor, velocidad, rendimiento, control y mantenimiento de vehículos de motor a los propietarios y flotas y servicios de conveniencia a través de componentes integrados en los vehículos de motor, principalmente, transmisores, receptores, microprocesadores, software, teléfonos celulares, radios y arquitectura eléctrica todos los que interactúan con las redes inalámbricas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-012281
 [2] Fecha de presentación: 25/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 777 THIRD AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LITTLE LACE DRESS**

LITTLE LACE DRESS

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, especialmente, cosméticos, fragancias, artículos de tocador, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-017323
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: K-FEE SYSTEM GMBH
 [4.1] Domicilio: SENEFELDERSTRASSE 44, 51469 BERGISCHE GLADBACH, ALEMANIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 007 736
 [5.1] Fecha: 04/11/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **K=FEE Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Productos no metálicos, en particular, boyas de amarre, cerraduras y llaves, guarniciones de puertas, portones y ventanas, válvulas, sujetadores, clips, abanicos, válvulas de chapaleta, pulseras identificadoras, portabanderas, tarugos, carretes, anillos, barras, caballetes de aserrar, muebles, placas, expendedores de toallitas de papel, bandejas estatuas, muebles y mobiliarios, lechos para animales, ambar amarillo, espuma de mar, recipientes, así como cierres y soportes para recipientes, escaleras y escalas móviles, tableros de anuncios, pedestales y letreros, partes y accesorios para los productos antes mencionados, siempre que estén incluidos en esta clase.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-017324
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: K-FEE SYSTEM GMBH
 [4.1] Domicilio: SENEFELDERSTRASSE 44, 51469 BERGISCHE GLADBACH, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 007 736
 [5.1] Fecha: 04/11/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **K=FEE Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, dispositivos para la cocción, calentamientos, enfriamiento y tratamiento de alimentos y bebidas, aparatos eléctricos de filtro de café, cafeteras eléctricas y percoladores eléctricos de café, tostadoras eléctricas de café, máquinas eléctricas tostadoras de café, cafeteras eléctricas automáticas y semiautomáticas, dispositivos eléctricos para la preparación de café, té y chocolate para procesar café, te, chocolate, leche o leche en polvo o bebidas en polvo que contienen café, té o chocolate, todos envasados en dosis individuales, en particular en cápsulas o en bolsitas, partes y accesorios de los productos antes mencionados, siempre que estén incluidos en esta clase.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-017317
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: K-FEE SYSTEM GMBH
 [4.1] Domicilio: SENEFELDERSTRASSE 44, 51469 BERGISCH GLADBACH, ALEMANIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 007 736
 [5.1] Fecha: 04/11/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **K=FEE Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Filtros de café no eléctricos; cafeteras no eléctricas; molinillos de café accionados manualmente; percoladores de café no eléctricos; servicio de café (vajilla); estatuillas, figurines, letreros y obras de arte incluidas en esta clase; vidrio en bruto o semielaborado para uso no específico; artículos de jardinería; cepillos y artículos para la fabricación de los mismos; vajilla; utensilios culinarios; recipientes; tazas; recipientes para uso culinario o doméstico; platos; platos desechables; vasos; productos de cristalería para bebidas; artículos de limpieza; utensilios cosméticos y de tocador y artículos de baño; acuarios; viveros; dispositivos para el control de plagas y alimañas; bañeras para aves; jaulas; bebederos y comederos; peceras; artículos de aseo; artículos para depósito de residuos; utensilios domésticos para la ropa y el calzado, en particular; sacabotas; calzadores; percheros; tensores para prendas de vestir; aparatos para lustrar el calzado; hormas para el calzado; partes y accesorios de los productos antes mencionados, siempre que estén incluidos en esta clase.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-017327
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: K-FEE SYSTEM GMBH
 [4.1] Domicilio: SENEFELDERSTRASSE 44, 51469 BERGISCH GLADBACH, ALEMANIA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 007 736
 [5.1] Fecha: 04/11/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **K=FEE Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:

Compuestos para uso en alimentos y bebidas; productos químicos derivados de la leche; lecitina derivada de la soja para la manufactura de alimentos; productos químicos para la industria alimentaria; productos químicos para la preparación de aromatizantes; productos químicos para eliminar el gusto del agua; sustancias químicas para conservar alimentos; sustitutos del azúcar (productos químicos); aditivos químicos para alimentos; aditivos para mejorar el sabor del té; aditivos para mejorar el sabor de los alimentos; aditivos para mejorar el sabor del café; glucosa para la industria alimentaria; edulcorantes artificiales (productos químicos); preparaciones edulcorantes artificiales; edulcorantes artificiales y sustitutos sintéticos del azúcar, en especial aspartamo, acesulfamo, ciclamato, sacarina, xilitol, taumatina, neoesperidina, y mezclas de estas sustancias; lactosa (materia prima); lactosa para la manufactura de alimentos; lecitina para uso industrial en la manufactura de productos alimenticios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-014141
 [2] Fecha de presentación: 10/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: KATE SPADE LLC.
 [4.1] Domicilio: 2 PARK AVENUE, NEW YORK, NY, 10016, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **KATE SPADE NEW YORK Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 (Muebles y artículos no clasificados en otra cosa) muebles, espejos, marcos; productos (no comprendidos en otras clases) de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, madre de perla espuma de mar y sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra NEW YORK, que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 34168-2015

2/ Fecha de presentación: 27-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105, Culiacán, Sinaloa, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

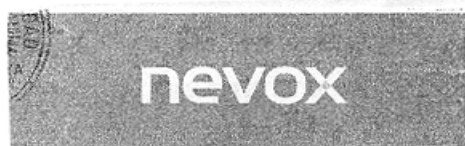
5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: nevox y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación del color Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones; transmisión (servicios de telecomunicaciones) de programas de radio o televisión; servicios de difusión de programas de televisión y radiofónicos; emisión de programas de radio y televisión; servicios de difusión y transmisión (servicios de telecomunicaciones) de información a través de redes o internet; telecomunicación de información (incluyendo páginas web); agencias de información (noticias), servicios de transmisión (servicios de telecomunicaciones) de noticias y acontecimientos diarios; radiotelefonía celular; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de telefónicas; comunicaciones telefónicas; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; información sobre telecomunicaciones; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; comunicaciones telefónicas; acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para comunicaciones; tuteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; transmisión de video por internet [webcasting]; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación].

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/15

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-017890

[2] Fecha de presentación: 06/05/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TYCO INTERNATIONAL SERVICES GMBH

[4.1] Domicilio: FREIER PLATZ 10, 8200 SCHAFFHAUSEN, SUIZA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 63105/2014

[5.1] Fecha: 07 Nov. 2014

[5.2] País de Origen: Suiza

[5.3] Código País: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Hardware, sistemas y dispositivos de software y hardware; hardware, software y sistemas de hardware y software para su uso con la seguridad, seguridad, salud, detección y extinción de incendios, control de accesos, intrusión, atención al cliente, prevención de pérdidas, inventario, negocios y el rendimiento al por menor, tráfico de clientes, gestión de la energía del medio ambiente y aparatos de iluminación, dispositivos y sistemas; hardware y software para la conexión de aparatos, sistemas y dispositivos;

hardware y software para el control, operación, monitoreo y manejo de aparatos, sistemas y dispositivos; hardware y software para el control remoto, operación remoto, monitoreo remoto y administración remoto de aparatos, sistemas y dispositivos; hardware y software para el control remoto, operación remoto, monitoreo remoto y administración remoto de aparatos, sistemas y dispositivos; todo ese control, operación, seguimiento y gestión de bienestar, basado en la nube, a través de internet, o a través de redes inalámbricas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 15-32251

2/ Fecha de presentación: 12-08-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY

4.1/ Domicilio: 1144 East Market Street, Akron, Ohio 44316-0001, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOODYEAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas manuales consistentes en piezas, destornilladores, herramientas de sujeción, alicates, sierra bastidores, llaves, conductores de los pernos, cajas de herramientas, archivadores, llaves de torque, kits de herramientas, chalecos de herramientas, cinturones de herramienta, guantes de trabajo, cortadoras de pernos, abrazaderas, crimpadora, martillos, remachadoras manuales, cortatubos, alicates, conjuntos de claves plegables de bolsillo, raspadores destornilladores, zócalo y estuches de trinquete, llaves de tuercas, niveles de burbuja, estuches de caja de herramientas, estuches de llaves hexagonales y torques, cortadores de cuchillos, sierras de mano, láser de línea transversal y alicates con cuchico multifunción; herramientas eléctricas que consisten en, amoladoras, routers, fresadoras, taladros de impacto, martillos, taladros inalámbricos, taladros inalámbricos con piezas (set), amoladoras, routers, fresadoras, taladros de impacto, martillos, taladros inalámbricos, taladros inalámbricos con piezas (set), taladros, taladros eléctricos, lijadoras orbitales, lijadoras de banda, velcro y papel, pulidores, estuches de pulidor (set), arrancadoras, compresores de aire sin aceite, estuches de herramientas neumáticas, cizallas eléctricas, lijadoras de pared, rodillos para pintura, separador de papel de pared y limpiadores de vapor, batidoras eléctricas, pistolas de pegamento, sacabroca, pistolas de soldadura, pistolas pulverizadoras, llaves de aire de trinquete, mármol y calar sierras sin cuchillas, pistolas de aire caliente, sopladores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-037772
 [2] Fecha de presentación: 21/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 [4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON, PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TWISTR REAMER**

TWISTR REAMER

[7] Clase Internacional: 10
 [8] Protege y distingue:
 Dispositivos médicos, especialmente, un escariador retrograda para uso en la creación de cavidades osas y túneles en la cirugía ortopédica.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-33811
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HUNTER TOOLS, U.S.A. CORP.
 4.1/ Domicilio: Calle 17, edificio 33, local No. 8, zona Libre de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOP RIDE Y DISEÑO

TOP RIDE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones, anclas, yunques, campanas, materiales de construcción laminados y fundidos, railes y otros materiales metálicos para vías férreas, cadenas (con excepción de las cadenas motrices para vehículos), cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajerías, tubos metálicos, cajas de caudales grandes y portátiles, bolas de acero, herradura, clavos, tornillos, otros productos de metal.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 01-09-15
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 32253-15
 2/ Fecha de presentación: 12-8-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AYANGO

AYANGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:

Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, preparaciones para el tratamiento de semillas (comprendidos en la clase 1), preparaciones para regular el crecimiento de las plantas, genes de semillas para la producción agrícola, fertilizantes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/08/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 32064-2015
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON BIG & DEFINE

AVON BIG & DEFINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos especialmente, cosméticos, fragancias, artículos de tocador, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 325304-15
 2/ Fecha de presentación: 25-6-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OTSUKA PHARMACEUTICAL CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 2-9 Kanda-Tsukasamachi, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 2014-110238
 5.1/ Fecha: 26 Dic. 2014
 5.2/ País de Origen: Japón
 5.3/ Código país: JP
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Dorado (PMS 124), Verde Esmeralda (PMS 3435 C), Amarillo Maravilla (PMS 109 C) y Verde Salvia, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de trastornos y enfermedades del sistema nervioso central, preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/08/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-033810
[2] Fecha de presentación: 24/08/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: APPLE INC.
[4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 66637
[5.1] Fecha: 24 Feb. 2015
[5.2] País Origen: Jamaica
[5.3] Código País: JM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **RETINA**

RETINA

[7] Clase Internacional: 14
[8] Protege y distingue:
Relojería e instrumentos cronométricos, relojes, relojes de pieza de tiempo, cronógrafos para su uso como relojes de pieza de tiempo, cronómetros, correas de reloj, bandas de reloj, estuches para relojes, relojes y relojería e instrumentos cronométricos, partes de relojes, relojes y relojería e instrumentos cronométricos, joyería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de septiembre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 32484-15
2/ Fecha de presentación: 13-8-2015
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
4.1/ Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON, PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUCHO MÁS PARA TU BEBÉ

MUCHO MÁS PARA TU BEBÉ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/08/15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 2015-26245
2/ Fecha de presentación: 01-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Montres Tudor, S.A.
4.1/ Domicilio: Rue Francois-Dussaud 3, Gêneva, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 50556/2015
5.1/ Fecha: 16 Ene. 2015
5.2/ País de Origen: Suiza
5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUDOR WILDCALL

TUDOR WILDCALL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 14
8/ Protege y distingue:

Reloj y relojería, especialmente, relojes, relojes de pulsera, componentes para artículos de relojería y accesorios para artículos de relojería no comprendidos en otras clases, relojes y otros instrumentos cronométricos, cronómetros, cronógrafos (relojes y relojería), aparatos para cronometrar eventos deportivos, aparatos e instrumentos para medir y registrar el tiempo no comprendidos en otras clases, correas de reloj, diales (reloj y relojería), cajas y maletines de exhibición de relojería, mecanismo de relojería y sus partes.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/09/15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-022760
[2] Fecha de presentación: 09/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GIORGIO ARMANI, S.P.A. MILAN, SWISS BRANCH MENDRISIO.
[4.1] Domicilio: VIA PENATE 4, 6850 MENDRISIO, SUIZA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 64536/2014
[5] Fecha: 09 Dic. 2014
[5] País Origen: Suiza
[5] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **EA7 Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 41
[8] Protege y distingue:
Organización de reuniones, conferencias, convenciones, exposiciones para fines de entretenimiento cultural, deportivo, servicios de clubes, educación, dando entrenamiento, entretenimiento, actividades deportivas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027556
[2] Fecha de presentación: 09/07/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ARLA FOODS AMBA
[4.1] Domicilio: SONDERHOJ 14, 8260 VIBY J, DINAMARCA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: VA 2015 01421
[5] Fecha: 04 Jun. 2015
[5] País Origen: Dinamarca
[5] Código País: DK
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **MILEX MILKPLUS**

MILEX MILKPLUS

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, sustitutos de la leche materna, suplementos dietéticos en forma de vitaminas y minerales, sustancias y bebidas dietéticas para uso médico, lactosa para fines farmacéuticos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 32255-15
2/ Fecha de presentación: 12-8-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AYANGO

AYANGO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Productos agrícolas, hortícolas y forestales y granos no incluidos en otras clases, semillas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/08/15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 32257-15
2/ Fecha de presentación: 12-8-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIVIAN

TIVIAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 25698-15
2/ Fecha de presentación: 26-Jun.-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SAP SE
4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, 69190 Waldorf, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 013802368
5.1/ Fecha: 06 Mar. 2015
5.2/ País de Origen: Marca Comunitaria
5.3/ Código país: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAP S/4HANA

SAP S/4HANA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 41
8/ Protege y distingue:
Capacitación en el uso de programas de procesamiento de datos.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 21539-15
2/ Fecha de presentación: 29-5-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Takeda Vaccines, Inc.
4.1/ Domicilio: One Takeda Parkway, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América..
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEMGUE

TEMGUE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Vacunas para uso humano, especialmente vacunas contra la fiebre del dengue
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 21538-15
2/ Fecha de presentación: 29-5-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Takeda Vaccines, Inc.
4.1/ Domicilio: One Takeda Parkway, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENNECT

DENNECT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Vacunas para uso humano, especialmente vacunas contra la fiebre del dengue
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-015681
[2] Fecha de presentación: 22/04/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AKTIESELSKABET AF 21. NOVEMBER 2001
[4.1] Domicilio: FREDSKOVVEJ 5, 7330 BRANDE, DINAMARCA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NAME IT

NAME IT

[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Prenda de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-008772
 [2] Fecha de presentación: 26/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SUNDANCE ENTERPRISES, INC.
 [4.1] Domicilio: 3000 NORTH UNIVERSITY AVENUE, SUITE 250, PROVO, UTAH 84604, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 86/381205
 [5.1] Fecha: 29/08/2014
 [5.2] País de Origen: Estados Unidos de América
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUNDANCETV

SUNDANCETV

[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Radiodifusión de audio y vídeo, servicios de difusión de televisión, servicios de difusión de televisión, servicios de difusión de televisión por cable, servicios de difusión por internet, servicios de difusión de internet, televisión por internet (WTV) y en la parte superior (OTT) servicios de transmisión de streaming de audio, visual y material audiovisual a través de una red informática mundial, vídeo bajo demanda de servicios de transmisión, servicios de transmisión por satélite, radiodifusión inalámbrica, servicios de medios móviles en la naturaleza de la transmisión electrónica de entretenimiento contenidos de los medios, servicios de difusión, principalmente, emisión de programas de televisión a través de la televisión, cable, satélite, red informática mundial, medios de audio y vídeo, comunicaciones inalámbricas, comunicaciones por cable, televisión por internet (IPTV) y en la parte superior (OTT), métodos de entrega de contenidos y servicios de comunicaciones, servicios de telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 15-32248
 2/ Fecha de presentación: 12-8-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE GOODYEAR TIRE AND RUBBER COMPANY
 4.1/ Domicilio: 200 Innovation Way, Akron, Ohio, 44316, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOODYEAR

GOODYEAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Accesorios para lavar carro consistente de estuches de limpieza, mangueras de jardín no de caucho y múltiples toberas de pulverización de jardín con mangos de goma, toallitas de limpieza y paños, máquinas de encerar y pulir, cepillos, trapos de depilación, cera para autos, líquidos limpiaparabrisas, líquidos de lavado de coches, líquidos de limpieza de vidrio, líquidos de limpieza de piel, líquidos de limpieza salpicadero y ceras para pulir.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-08-2015
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035471
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 005 548.1
 [5.1] Fecha: 07/08/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos así como servicios y diseños relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, diseño y desarrollo de ordenadores y software, explotación de los derechos de propiedad intelectual.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CHEMISTRY".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/Solicitud: 15-32250
 2/ Fecha de presentación: 12-8-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE GOODYEAR TIRE AND RUBBER COMPANY
 4.1/ Domicilio: 1144 East Market street, Akron, Ohio, 44316 - 0001, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GOODYEAR

GOODYEAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas manuales consistentes en piezas, destornilladores, herramientas de sujeción, alicates, sierra bastidores, llaves, conductores de los pernos, cajas de herramientas, archivadores, llaves de torque, kits de herramientas, chalecos de herramientas, cinturones de herramienta, guantes de trabajo, cortadoras de pernos, abrazaderas, crimpadora, martillos, remachadoras manuales, cortatubos, alicates, conjuntos de claves plegables de bolsillo, raspadores destornilladores, zócalo y estuches de trinquete, llaves de tuercas, niveles de burbuja, estuches de caja de herramientas, estuches de llaves hexagonales y torques, cortadores de cuchillos, sierras de mano, láser de línea transversal y alicates con cuchicomultifunción, herramientas eléctricas que consiste, en amoladoras, routers, fresadoras, taladros de impacto, martillos, taladros inalámbricos, taladros inalámbricos con piezas (set), amoladoras, routers, fresadoras, taladros de impacto, martillos, taladros inalámbricos, taladros inalámbricos con piezas (set), taladros, taladros eléctricos, lijadoras orbitales, lijadoras de banda, velcro y papel, pulidores, estuches de pulidor (set), arrancadoras, compresores de aire sin aceite, estuches de herramientas neumáticas, cizallas eléctricas, lijadoras de pared, rodillos para pintura, separador de papel de pared y limpiadores de vapor, batidoras eléctricas, pistolas de pegamento, sacabroca, pistolas de soldadura, pistolas pulverizadoras, llaves de aire de trinquete, mármol y de calar sierras sin cuchillas, pistolas de aire caliente, sopladores.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-08-15
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 05 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035452
 [2] Fecha de presentación: 03/10/2014
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASF SE
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 30 2014 005 548.1
 [5.1] Fecha: 07/08/2014
 [5.2] País de Origen: Alemania
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WE CREATE CHEMISTRY Y DISEÑO



We create chemistry

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-026042
 [2] Fecha de presentación: 30/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 [4.1] Domicilio: 777 THIRD AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10017, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BE YOU BY AVON

BE YOU BY AVON

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios, administración de empresas, trabajos de oficina, comercialización de productos al por menor de puerta a puerta, servicios de distribución, servicios de tienda de venta al por menor, servicios de venta al por menor por convocatoria directa de representantes independientes de ventas, tienda de telefonía en servicios a domicilio, servicios de catálogo de venta por correo, servicios interactivos de venta al por menor prestados por medio de una red de información informática global, todo en los ámbitos del cuidado de la belleza y servicios de peluquería, ropa, artículos de tocador, cosméticos, joyas, productos de cuidado personal, suplementos nutricionales, equipo de ejercicio y estado físico, artículos deportivos, libros, videos y cintas de audio pregrabados, CDS y artículos de regalo, sin incluir los productos en el campo de las telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-026240
 [2] Fecha de presentación: 01/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LRC PRODUCTS LIMITED
 [4.1] Domicilio: 103-105 BATH ROAD, SLOUGH, SL 1 UH, REINO UNIDO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMOPE PEDI PERFECT

AMOPÉ PEDI PERFECT

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para el lavado, preparaciones para limpiar, pulir, restregar y preparaciones abrasivas, jabones perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, ungüentos, preparaciones no medicadas para el cuidado de los pies, manos, uñas, el cuerpo y la piel, preparaciones para el atavío de los pies, manos, uñas, el cuerpo y la piel, cremas, geles, lociones, aceites, bálsamos, polvos, talcos y esprays para usar en los pies, manos, uñas, el cuerpo y la piel, preparaciones no medicadas para el tratamiento, cuidado, limpieza, suavizar (soothing), revitalizar y relajar los pies, las manos, uñas, el cuerpo y la piel, preparaciones no medicadas para el baño en forma de sales, aceites y remojos, remojos en forma de tabletas, preparaciones para el baño no medicadas, desodorantes, cremas/geles/lociones/polvos desodorantes, desodorantes impregnados en las plantillas, desodorantes para los pies.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-026637
 [2] Fecha de presentación: 03/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVARTIS AG
 [4.1] Domicilio: CH-4002 BASEL, SUIZA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: XYTOVATE

XYTOVATE

[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos, principalmente en el campo de la genética e inmunoterapias celulares y el trasplante y las pruebas de diagnóstico médico, servicios de monitoreo e información, servicios de tratamiento médico, pruebas de sangre y tratamiento de la sangre y de procesamiento para el propósito de diagnóstico clínico médico, servicios de consultoría en los campos de tratamiento médico y medicamentos, pruebas de diagnóstico médico y diagnóstico y el procedimiento de tratamiento de sangre clínica, servicios células y tejidos humanos, acumulación y preservación de sangre y células humana para uso médico, centro de apoyo al paciente con respecto a los genes y células inmunoterapias y trasplante.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-25248
2/ Fecha de presentación: 24-06-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIETRA ENDO

PIETRA ENDO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Anticonceptivo de uso humano.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 25971-2015
2/ Fecha de presentación: 30-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOVIMENT C

MOVIMENT C

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Colágeno.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-07-2015.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-21740
2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLTANA H

OLTANA H

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Antihipertensivo.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-25254
2/ Fecha de presentación: 24-06-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASPOF

CASPOF

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Antifungico de uso humano.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-25251
2/ Fecha de presentación: 24-06-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMARATO

AMARATO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Anticonvulsivante.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-25249
2/ Fecha de presentación: 24-06-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FORFIG

FORFIG

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Hepatoprotector de uso humano.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

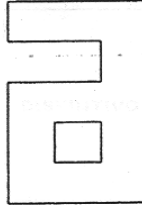
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 36180-14
 2/ Fecha de presentación: 09-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALPLA WERKE ALWIN LEHNER GMBH & CO. KG
 4.1/ Domicilio: Allmendstraße 81, 6971 Hard, Austria.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA "a"



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Cierres de botellas y envases, en particular, cierres de rosca, cierres de torsión, cierres de torsión de seguridad para niños, cierres con bisagras, cierres a presión (cierres de botella de bicicleta), cierres para bombas dispensadoras, cierres con mecanismos giratorio, cierres con boquillas pulverizadoras y mecanismos de bombeo, no de metal

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014.
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la letra "A".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 36178-14
 2/ Fecha de presentación: 09-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALPLA WERKE ALWIN LEHNER GMBH & CO. KG
 4.1/ Domicilio: Allmendstraße 81, 6971 Hard, Austria.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPLA

ALPLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Cierres de botellas y envases, en particular, cierres de rosca, cierres de torsión, cierres de torsión de seguridad para niños, cierres con bisagras, cierres a presión (cierres de botella de bicicleta), cierres para bombas dispensadoras, cierres con mecanismos giratorio, cierres con boquillas pulverizadoras y mecanismos de bombeo, no de metal.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

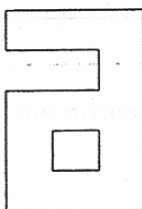
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 36179-14
 2/ Fecha de presentación: 09-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALPLA WERKE ALWIN LEHNER GMBH & CO. KG
 4.1/ Domicilio: Allmendstraße 81, 6971 Hard, Austria.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA "a"



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:
 Utensilios para el hogar o cocina y recipientes de plástico; botellas de material sintético, en particular para líquidos, incluyendo bebidas, agentes limpiadores, preparaciones para enjuague, preparaciones de limpieza, preparaciones para el cuidado corporal, jabones, geles de baño, champús y productos líquidos o en polvo, incluyendo comestibles, agentes de limpieza; contenedores para bebidas; contenedores, siempre que no estén comprendidos en otras clases, en particular para toallitas refrescantes, toallitas limpiadoras, paños higiénicos; soportes, en particular para desodorantes de baño, bloques perfumados; vasos plásticos, en particular, tazas medidoras, tazas para beber.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014.
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la letra "A".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 36177-14
 2/ Fecha de presentación: 09-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALPLA WERKE ALWIN LEHNER GMBH & CO. KG
 4.1/ Domicilio: Allmendstraße 81, 6971 Hard, Austria.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Austria.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPLA

ALPLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios para el hogar o cocina y recipientes de plástico; botellas de material sintético, en particular para líquidos, incluyendo bebidas, agentes limpiadores, preparaciones para enjuague, preparaciones de limpieza, preparaciones para el cuidado corporal, jabones, geles de baño, champús y productos líquidos o en polvo, incluyendo comestibles, agentes de limpieza; contenedores para bebidas; contenedores, siempre que no estén comprendidos en otras clases, en particular para toallitas refrescantes, toallitas limpiadoras, paños higiénicos; soportes, en particular para desodorantes de baño, bloques perfumados; vasos plásticos, en particular, tazas medidoras, tazas para beber.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2014.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2013-016038
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ERNESTO GUERRA GARZA
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO CAMINO A LA HUASTECA # 350, ZONA INDUSTRIAL EL LECHUGAL, NUEVO LEON, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CATO CERAMICA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Inodoros, asientos de inodoros y tazas de inodoros, grifería (para sanitarios, mezcladoras, regaderas, lavabos).

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE RICARDO BRIZUELA PAVÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 17 S. y 2 O. 2015.

1/ Solicitud: 8736-2015
2/ Fecha de presentación:
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION
4.1/ Domicilio: 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, NJ 07666. USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STAFAC

STAFAC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas medicinales y veterinarias.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-03-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-7055
2/ Fecha de presentación: 17-02-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLORESCER

FLORESCER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/03/15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-7054
2/ Fecha de presentación: 17-02-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DESVEND

DESVEND

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/03/15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-7051
2/ Fecha de presentación: 17-02-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 20 BI

20 BI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/03/15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-7050
2/ Fecha de presentación: 17-02-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UM BI

UM BI

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/03/15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-21741
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FILINAR

FILINAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Broncodilatador.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-21742
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANTROFI

ANTROFI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Estrógenos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-24431
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARIA

ARIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Antiasmático de uso humano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-003794
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: 2, RUE DU FORT BOURBON, L-1249, LUXEMBURGO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI. TV Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones, es decir, la transmisión electrónica de datos y mensajería digital a través de redes informáticas y de comunicación global; proporcionar foros en línea, salas de chat y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general; multimedia digital difundiendo servicios en internet, es decir, publicación, visualización y transmisión electrónicamente de datos, audio y vídeo; proporcionar acceso a bases de datos informáticas en los ámbitos de interés general; proveer acceso multiusuario a una red de global de información computarizada; servicios de información en línea relacionados con las telecomunicaciones, servicios interactivos para telespectadores que facilitan la preselección de programas; asistir a otros en la prestación de servicios de comunicación televisiva por cable y satélite; provisión de acceso de telecomunicaciones para programas de televisión prestados a través de un servicio por demanda; difusión de programas de televisión, películas de cine, y otros contenidos audiovisuales y multimedia, a través de redes de protocolo de internet y redes de comunicación.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2015.
 [12] Reservas: La denominación se protege en su conjunto como MI. TV Y DISEÑO, sin dar exclusividad sobre TV.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-25252
 2/ Fecha de presentación: 24-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUD

MUD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Dermatológico de uso humano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-25250
 2/ Fecha de presentación: 24-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANTIDAN

MANTIDAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Antiviral de uso humano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 15-25255
 2/ Fecha de presentación: 24-06-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5, carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIPRIMA

FIPRIMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto oncológico de uso humano.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-15
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-001544
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MERCK KGAA
 [4.1] Domicilio: FRANKFURTER STRASSE 250 D-64293, DARMSTADT, ALEMANIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REBIF

REBIF

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas para propósitos médicos, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 22 O. 2015.

1/ Solicitud: 3796-14
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Millicom International Cellular, S.A.
 4.1/ Domicilio: 2, Rue du Fort Bourbon
 L-1249 Luxembourg
 Luxembourg
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Luxemburgo.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MI TV Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Software informático para publicación e intercambio de medios digitales e información vía redes informáticas y de comunicación global; software informático para el control y administración de aplicaciones de acceso a servidores; herramientas de desarrollo de software informático; software informático para usar como interfaz de programación de aplicaciones (API); software informático para crear índices de información, índices de sitios web e índices de otros recursos de información; software informático para aplicación e integración de bases de datos; software de aplicación, en particular para teléfonos móviles y computadoras tablet.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-001432
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZHONGCE RUBBER GROUP COMPANY LIMITED
 [4.1] Domicilio: No. 2 10 TH AVENUE, HANGZHOU ECONOMIC AND TECHNOLOGICAL DEVELOPMENT ZONE, HANGZHOU, ZHEJIANG, CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRAZANO Y DISEÑO

TRAZANO

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Cubiertas de neumáticos para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; carcasas de neumáticos; neumáticos; cubiertas de neumáticos para automóviles; cámaras de aire para bicicletas; neumáticos para bicicletas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-015448
 [2] Fecha de presentación: 05/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VUELOS ECONÓMICOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VUELAIR

VUELAIR

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Finalidad: servirá para identificar y distinguir un establecimiento comercial dedicado al transporte aéreo, servicios de viajes aéreos, servicios de líneas aéreas, fletar naves aéreas, servicios de transporte de pasajeros y carga por vía aérea, servicios de courier, transporte y entrega de artículos, servicios aéreos de transporte público y privado.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-015446
 [2] Fecha de presentación: 05/05/2014
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VUELOS ECONÓMICOS CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VUELAIRLINES

VUELAIRLINES

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Finalidad: servirá para identificar y distinguir un establecimiento comercial dedicado al transporte aéreo, servicios de viajes aéreos, servicios de líneas aéreas, fletar naves aéreas, servicios de transporte de pasajeros y carga por vía aérea, servicios de courier, transporte y entrega de artículos, servicios aéreos de transporte público y privado.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-21738
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEMOLENTA

HEMOLENTA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para tratamientos de hemodiálisis.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-21739
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VARTAZ

VARTAZ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Antihipertensivo.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-06-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, NJ 07666-6712. USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POSISTAC

POSISTAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones de antibióticos para uso veterinario.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-19305
 2/ Fecha de presentación: 15-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HIPERTRONICS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Gil Ramírez Dávalos y El Pedregal, Cuenca, Ecuador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Ecuador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos celulares; teléfonos móviles; teléfonos celulares digitales; accesorios para celulares tales como cordones para teléfonos celulares, correas para teléfonos celulares, micas protectoras de pantalla para teléfonos celulares protectores para teléfonos celulares, saquitos (bolsitas) especialmente adaptados a teléfonos celulares, portacelulares, melodías de llamada descargables para teléfonos móviles, tonos de llamada descargables para teléfonos móviles.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 14742-2015
 2/ Fecha de presentación: 15-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Dorco Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: (Golim-Dong) 350 Kyungahnchun-Ro, Cheoin-Gu, Yongin-Si, Kyunggi-Do, Republic of Korea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Camboya.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORCO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas de afeitar no eléctricas, máquinas de afeitar seguras, máquinas de afeitar, hojas de afeitar, neceseres de afeitar, estuches para navajas y maquinillas de afeitar.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-007046
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.
 [4.1] Domicilio: KILOMETRO 16.5 CARRETERA A EL SALVADOR, CRUCE A LLANOS DE ARRAZOLA, FRAIJANES, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ÁRTICO CAPS

ÁRTICO CAPS

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

- 1/ Solicitud: 14-34904
 2/ Fecha de presentación: 29-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OURO FINO SAUDE ANIMAL LTDA.
 4.1/ Domicilio: Carretera Anhanguera, SSP 330, Km. 298, Distrito Industrial, ciudad de Cravinhos, Estado de São Paulo, Brazil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OUROTETRA

OUROTETRA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Productos veterinarios en general.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07/10/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

- 1/ Solicitud: 14-34902
 2/ Fecha de presentación: 29-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: OURO FINO SAUDE ANIMAL LTDA.
 4.1/ Domicilio: Carretera Anhanguera, SSP 330, Km. 298, Distrito Industrial, ciudad de Cravinhos, Estado de São Paulo, Brazil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Brasil.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OUROFINO PENFORT

OUROFINO PENFORT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Productos veterinarios en general.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

- 1/ Solicitud: 30815-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, NJ 07666-6712, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PAQ-GRO

PAQ-GRO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue: Aditivos alimenticios medicados y no medicados y otros productos veterinarios para usar como suplementos nutricionales y dietéticos para mejorar el rendimiento y uso terapéutico, incluyendo la promoción del crecimiento, función inmune y prevención, control y tratamiento de enfermedades para los animales destinados al consumo, incluyendo las aves de corral, ganado y peces; para caballos y animales domésticos.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17/08/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 38609-2014

2/ Fecha de presentación: 27-OCT.-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Phibro Animal Health Corporation

4.1/ Domicilio: 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, NJ 07666, USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHI-QUEST

PHI-QUEST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Dispositivo analítico para determinar el contenido medicinal de preparaciones veterinarias.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Amor Medina Carranza

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

1/ Solicitud: 16153-2015

2/ Fecha de presentación: 24-04-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALKEMY, SOCIEDAD ANÓNIMA.

4.1/ Domicilio: 7a. Calle 27-51, El Naranjo, zona 4 de Mixco, Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTITUTIONAL IC CARE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de mantenimiento a empresas comerciales, industriales e institucionales otorgando tanto asistencia como sistemas compuestos por productos químicos para limpieza y sanitización en plantas de alimentos, instituciones varias, restaurantes, edificios, hospitales, parques.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Amor Medina Carranza

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/15.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-003795

[2] Fecha de presentación: 04/02/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR, S.A.

[4.1] Domicilio: 2, RUE DU FORT BOURBON, L-1249, LUXEMBURGO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: LUXEMBURGO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MI. TV Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Provisión y producción de contenido audiovisual relacionado con el entretenimiento, educación, capacitación, deporte y cultura; servicios educativos y entretenimiento por medio de radio, televisión, telefonía, internet y base de datos en línea; vista electrónica de guía de servicios; servicios electrónicos de publicación, es decir, publicación de medios digitales en forma de revistas electrónicas a través de redes globales informáticas y de comunicación; servicios de entretenimiento, es decir, facilitación de uso temporal de índices interactivos no descargable en línea de información para telespectadores a través de redes globales informáticas y de comunicación. Publicación de servicios informativos personalizados en línea; provisión y producción de guías electrónicas de programas televisivos; provisión y producción de índices de información buscable para telespectadores, proporcionar publicaciones electrónicas en línea (no descargables) incluyendo periódicos, revistas (publicaciones periódicas), historietas, diarios (publicaciones), libros, manuales de usuario, de instrucción y materiales de enseñanza, fotografías, cuadros, boletos; proveer programas transmitidos por televisión, internet y otros canales de telecomunicación para la conducción de visualización interactiva; servicios de selección de programas de televisión interactiva para espectadores; suministro y producción de entretenimiento interactivo, noticias, actividades culturales y deportivas para telespectadores; servicios de guía visualizada; servicios de guía visualizada que facilitan la grabación el alquiler a plazo determinado de programas y películas; servicios de grabación de programas de televisión iniciados automáticamente en base a los hábitos/preferencias del espectador; suministro de películas, videos y programas televisivos a espectadores, a solicitud y negar video a solicitud (NVOD).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de mayo del año 2015.

[12] Reservas: La denominación se protege en su conjunto como MI.TV Y DISEÑO, sin dar exclusividad sobre TV.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-022188

[2] Fecha de presentación: 04/06/2015

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS VARIOS, S.A. (ALVASA).

[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL MAYA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARIO AMAYA CHOCOLATIER

Mario Amaya Chocolatier

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Elaboración artesanal de toda clase de productos derivados del cacao, como ser chocolate en líquido, en polvo, tabletas, bombones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUANA ELIZABETH GARCÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de junio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-022187

[2] Fecha de presentación: 04/06/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ALIMENTOS VARIOS, S.A. (ALVASA).

[4.1] Domicilio: RESIDENCIAL MAYA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARIO AMAYA CHOCOLATIER Y ETIQUETA



Mario Amaya Chocolatier

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Elaboración artesanal de toda clase de productos derivados del cacao, como ser chocolate en líquido, en polvo, tabletas, bombones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUANA ELIZABETH GARCÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de junio del año 2015.

[12] Reservas: No se reivindica la palabra CHOCOLATIER.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2013-042387

[2] Fecha de presentación: 27/11/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED

[4.1] Domicilio: AKURDI PUNE - 411 035, INDIA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: INDIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LETRA B



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Servicios relativos a salas de exposiciones de concesionarios de automóviles, salas de venta y puntos de venta; puntos de exhibición, demostración, comercialización, distribución y promoción de ventas; organización de exposiciones con fines comerciales y de publicidad relativa a los automóviles, incluyendo de dos, tres y cuatro ruedas y productos relacionados y bienes comprendidos en la clase.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 S., 2 y 20 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-036369

[2] Fecha de presentación: 14/09/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEGA ENTERPRISES, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COLONIA TREJO, CASA 0182, 12 Y 13 CALLE, 23 AVENIDA C, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

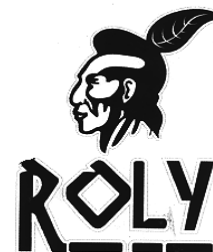
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROLY Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Cigarrillos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARÍA DEL CARMEN ANARIBA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 27856-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas).

4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtolas, ISLAS VIRGENES, BRITÁNICAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:

Provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red mundial de computadoras, transmisión y comunicación de información e imágenes a través de computadoras, relacionados con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; provisión de portales en redes mundiales informáticas de comunicación (telecomunicaciones) relacionados con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización- a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; provisión de líneas de chat, salas de chat y foros en redes mundiales informáticas de comunicación; servicios de teletexto, transmisión por satélite, transmisión y comunicación electrónica de información relacionada con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa- de productos de cuidado, higiene y belleza personal; envío de todo tipo de mensajes a direcciones de redes mundiales informáticas de comunicación, provisión de telecomunicaciones para la implementación de videoconferencias, servicio de mensajes electrónicos, comunicación de anuncios electrónicos relacionados con la promoción del cuidado, higiene y belleza personal así como con la promoción de negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; radiodifusión; emisión de programas de televisión relacionados con el mundo de la higiene y belleza personal; emisión de televisión vía satelital; servicios de acceso a redes de comunicación global (mundial) y a páginas web; telefonía para propósitos de votación; telefonía para propósitos de entretenimiento.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 27855-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas).

4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, ISLAS VIRGENES, BRITÁNICAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; gestión de archivos informáticos; gestión profesional de negocios artísticos; administración comercial; valoración de negocios comerciales; peritajes comerciales; información sobre negocios; tramitación administrativa de pedidos de compra; servicios que comportan el registro, la transcripción, la composición, la compilación, o la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, así como la compilación de datos matemáticos o estadísticos; servicios de ayuda, asistencia, asesoría, dirección y consultoría para la organización, administración, explotación, dirección y traspaso de negocios comerciales y/o empresas dedicadas exclusivamente a la comercialización- a través del sistema de venta directa - de productos cosméticos, de maquillaje, de perfumería, de cuidado de higiene y belleza personal, de joyería y bisutería; reagrupamiento por cuenta de terceros de productos cosméticos, maquillaje, perfumería, de tocador, productos higiénicos, prendas de vestir, juguetes, joyería, bisutería, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad por medios físicos o electrónicos; servicios de promoción de ventas a través de tarjetas de afinidad y membresías que otorgan bonificaciones, descuentos y premios; asesoría y servicios de marketing y publicidad; investigación de mercados y encuestas; información comercial y de negocios; verificación de cuentas y contabilidad; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o de publicidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/08/15.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-29896

2/ Fecha de presentación: 28-07-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan).

4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MICHIGAN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Blanco, Amarillo, Verde y Gris, que se muestran en la etiqueta acompañada.

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Complementos alimenticios de vitaminas y minerales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 27851-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas).
 4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola ISLAS VIRGENES, BRITÁNICAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Producto químico, exclusivamente agente activo e ingrediente destinado a la industria cosmética y de perfumería, para ser utilizado como insumo en la fabricación de productos cosméticos y de perfumería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-8-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 27858-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas).
 4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, ISLAS VIRGENES, BRITÁNICAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de publicaciones electrónicas (no descargables) relacionadas con el cuidado, higiene y la belleza personal así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza personal; servicios de juego en línea; publicaciones de catálogos electrónicos en línea (no descargables) relacionados con el cuidado, higiene y la belleza personal, así como con negocios comerciales y/o empresas dedicadas a la comercialización - a través del sistema de venta directa - de productos de cuidado, higiene y belleza

personal; procesamiento digital de imágenes, institutos de educación y entrenamiento en relación a productos y servicios relacionados a la cosmética, higiene y belleza, organización y conducción de exposiciones, eventos, conciertos y exhibiciones con fines culturales y de entretenimiento relacionados con la cosmética, higiene y belleza; programas de televisión y radio relacionados con la higiene y belleza; servicios de entretenimiento de naturaleza televisiva, producción o montaje de programas de radio y redes mundiales informáticas de comunicación en una amplia variedad de campos, tales como, en el campo de modas, estilos de vida, belleza, y temas de interés general, distribuido a través de diferentes medios de comunicación tales como satélite, a través de una red inalámbrica, páginas web, fibra óptica, cable, radio, redes mundiales informáticas de comunicación, redes de comunicación mundial y otros medios tecnológicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-08-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 27852-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAFER LIMITED (Organizada bajo las leyes de Islas Virgenes Británicas).
 4.1/ Domicilio: 3rd floor, Geneva Place, Waterfront Drive, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, ISLAS VIRGENES, BRITÁNICAS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YANBAL

YANBAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Revistas, impresos, publicaciones, encartes, catálogos y material impreso para promocionar y publicitar artículos de moda y belleza personal, así como para promocionar la venta de productos cosméticos, de maquillaje, de perfumería, de artículos de tocador, de artículos de cuero e imitaciones de cuero, de joyería y de bisutería; papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; papel; pañuelos de bolsillo de papel; papel higiénico; papel de embalaje; papel de envolver; bolsas de papel; mantelería de papel; tarjetas de felicitación; libretas; cuadernos; material escolar; libros; manuales; fotografías; bolsas, sacos y hojas de materias plásticas para embalaje.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-31196
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND (Organizada bajo las leyes de Irlanda).
 4.1/ Domicilio: Corner House, 20 Parliament Street, Hamilton, BERMUDA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BERMUDA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERO COCO (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Jugo de coco, agua de coco y jugo de fruta.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-31197
 2/ Fecha de presentación: 05-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND (Organizada bajo las leyes de Irlanda).
 4.1/ Domicilio: Corner House, 20 Parliament Street, Hamilton, BERMUDA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BERMUDA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROP COCO (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Jugo de coco, agua de coco y jugo de fruta.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-30640
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan).
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHYTOPOWDER

PHYTOPOWDER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Polvos usados en la preparación de bebidas a base de fruta.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-08-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-30851
 2/ Fecha de presentación: 03-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan).
 4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan 49355, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 86/573099
 5.1/ Fecha: 23/03/2015
 5.2/ País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas sin alcohol, a saber, agua potable y jugo de frutas, bebidas de agua a base de fruta.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-08-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-28762
 2/ Fecha de presentación: 07-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARETUSA, S.A., Organizada bajo las leyes de COSTA RICA.
 4.1/ Domicilio: San José, calle 3, avenida 6 y 8, casa 652, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REPÚBLICA CASA CERVECERA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de bar y restaurante.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-28761
 2/ Fecha de presentación: 17-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARETUSA, S.A., Organizada bajo las leyes de COSTA RICA.
 4.1/ Domicilio: San José, calle 3, avenida 6 y 8, casa 652, COSTA RICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REPÚBLICA DE LA CERVEZA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de bar y restaurante.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-08-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-27244
2/ Fecha de presentación: 08-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V., (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México. D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DONETTES

DONETTES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Pan, productos panificados, productos hechos a base de cereales, pasteles, galletas, tortillas y confitería.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/08/15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-28189
2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., (Organizado bajo las leyes de MÉXICO).
4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México. D.F., MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DULCEO

DULCEO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Azúcar, edulcorantes naturales y endulzantes naturales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-08-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 26911-2015
2/ Fecha de presentación: 06-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).
4.1/ Domicilio: Blvd. Adolfo López Mateos # 314, Int. 3-A, Col. Tlacopac, México DF., C.P. 01049, MÉXICO.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEXTHREDHA

MEXTHREDHA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para uso humano, productos farmacéuticos para el tratamiento de la diarrea.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-15
12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-27684
2/ Fecha de presentación: 10-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COSTA RICA).
4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería, COSTA RICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AFTER TEA

AFTER TEA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas con sabor a té.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/8/15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027148
[2] Fecha de presentación: 07/07/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V.
[4.1] Domicilio: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS # 314, INT. 3-A, COL. TLACOPAC, MÉXICO DF., C.P. 01049, MÉXICO.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: A. S. COR

A. S. COR

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Productos farmacéuticos para uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-006403
[2] Fecha de presentación: 12/02/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ANIMALNUTRI MÉXICO, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: ANTONIO DOVALI JAIME No. 70, TORRES C Y D, PISO 11, COL. SANTA FE, DEL ALVARO OBREGON, C.P. 01210, D.F., MÉXICO.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRESE7

PRESE7

[7] Clase Internacional: 31
[8] Protege y distingue:
Alimento para aves.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No se protege el color Azul de la etiqueta, ya que el mismo no fue solicitado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-004054
 [2] Fecha de presentación: 28/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TRIBU LATINA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, SAN JOSÉ, CALLE 3, AVENIDA 6 Y 8, NÚMERO 652, COSTA RICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PSTIV Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de publicidad de una central de medios de comunicación.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No se protege "INTEGRATED MEDIA AGENCY".

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027465
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TAKIS ROCK

TAKIS ROCK

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Frituras de harina de maíz, fritura de harina de trigo, palomitas de maíz.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027147
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS # 314, INT. 3-A, COL. TLACOPAC, MÉXICO D.F., C.P. 01049, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PENAMOX M

PENAMOX M

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-027146
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVEKRA, S.A.P.I. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS # 314, INT. 3-A, COL. TLACOPAC, MÉXICO D.F., C.P. 01049, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PENAMOX CLAV

PENAMOX CLAV

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 15-18349
 2/ Fecha de presentación: 11-05-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cargill The Netherlands Holding B.V. (Organizada bajo las leyes de PAÍSES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Evert van de Beekstraat 378, 1118 CZ Schiphol, PAÍSES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOTOX

NOTOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 15-18351
 2/ Fecha de presentación: 11-05-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cargill The Netherlands Holding B.V. (Organizada bajo las leyes de PAÍSES BAJOS).
 4.1/ Domicilio: Evert van de Beekstraat 378, 1118 CZ Schiphol, PAÍSES BAJOS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROVIOX

PROVIOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-08-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-020583
 [2] Fecha de presentación: 25/05/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JUAN CARLOS GUERRA CARBALLO
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESTUCAFE Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-030455
 [2] Fecha de presentación: 30/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUNDACION AMIGOS DEL CAFE
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPAN, BARRIO MIRAFLORES, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, capacitación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-035672
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PLAZA CAFE, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: GRACIAS, DEPARTAMENTO LEMPIRA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLAZA CAFE Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No se reivindica la frase "HONDURAN COFFEE", que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-030456
 [2] Fecha de presentación: 30/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA DE PRODUCCIÓN NUEVA LUZ, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: IRIONA, DPTO. COLÓN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GARIHUEVOS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Huevos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARÍA AURORA GUERRA A.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

- 1/ No. solicitud: 35688-15
 2/ Fecha de presentación: 08-9-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: RECARGA VELOZ, S. A. DE C.V.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.
 Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: SMART MEDIA Y DISEÑO



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 35
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Daniel Josué Reyes Tábor.
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- Fecha de emisión: 28-09-2015.
 Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 20 O. y 5 N. 2015.

1/ Solicitud: 34172-2015

2/ Fecha de presentación: 27-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: nevox Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación del color Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; difusión de anuncios publicitarios; colocación de carteles, distribución de material publicitario, agencias de publicidad, recopilación de estadísticas; investigación comercial; análisis del precio de costo; publicidad exterior; servicios de reagrupamiento (comercialización) de: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos, minerales metalíferos, máquinas y máquinas herramientas, motores, acoplamientos y elementos de transmisión, instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento

de datos, ordenadores, software, extintores, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos musicales, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o material didáctico, materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, cuero y cuero de imitación, productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas para dormir, materiales de acolchado y relleno, materias textiles fibrosas en bruto, hilos para uso textil, tejidos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, toda clase de alimentos y bebidas para consumo humano, toda clase de alimentos para animales, tabaco, artículos para fumadores, cerillas, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos, equipos eléctricos y electrónicos de entretenimiento, equipo y aparatos de telecomunicaciones, tarjetas de prepago para la adquisición de productos y servicios, línea blanca, colchones, llantas, artículos para la decoración del hogar; artículos decorativos para teléfonos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de almacenes de mayoreo, menudeo, por catálogo y de la red global de computadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-15

12/ Reservas:

Abogada EDASUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 34162-2015

2/ Fecha de presentación: 27-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEVOX

NEVOX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; difusión de anuncios publicitarios; colocación de carteles, distribución de material publicitario, agencias de publicidad, recopilación de estadísticas; investigación comercial; análisis del precio de costo; publicidad exterior; servicios de reagrupamiento (comercialización) de: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos, minerales metalíferos, máquinas y máquinas herramientas, motores, acoplamientos y elementos de transmisión, instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes

artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos musicales, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o material didáctico, materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, cuero y cuero de imitación, productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas para dormir, materiales de acolchado y relleno, materias textiles fibrosas en bruto, hilos para uso textil, tejidos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, toda clase de alimentos y bebidas para consumo humano, toda clase de alimentos para animales, tabaco, artículos para fumadores, cerillas, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos, equipos eléctricos y electrónicos de entretenimiento, equipo y aparatos de telecomunicaciones, tarjetas de prepago para la adquisición de productos y servicios, línea blanca, colchones, llantas, artículos para la decoración del hogar; artículos decorativos para teléfonos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de almacenes de mayoreo, menudeo, por catálogo y de la red global de computadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 34167-2015

2/ Fecha de presentación: 27-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

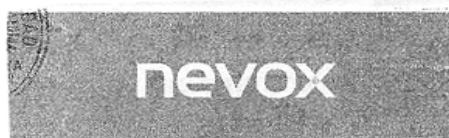
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: nevox y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación del color Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; difusión de anuncios publicitarios; colocación de carteles, distribución de material publicitario, agencias de publicidad, recopilación de estadísticas; investigación comercial; análisis del precio de costo; publicidad exterior; servicios de reagrupamiento (comercialización) de: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos, minerales metalíferos, máquinas y máquinas herramientas, motores, acoplamientos y elementos de transmisión, instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento

de datos, ordenadores, software, extintores, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos musicales, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o material didáctico, materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, cuero y cuero de imitación, productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas para dormir, materiales de acolchado y relleno, materias textiles fibrosas en bruto, hilos para uso textil, tejidos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, toda clase de alimentos y bebidas para consumo humano, toda clase de alimentos para animales, tabaco, artículos para fumadores, cerillas, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos, equipos eléctricos y electrónicos de entretenimiento, equipo y aparatos de telecomunicaciones, tarjetas de prepago para la adquisición de productos y servicios, línea blanca, colchones, llantas, artículos para la decoración del hogar; artículos decorativos para teléfonos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de almacenes de mayoreo, menudeo, por catálogo y de la red global de computadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPAZELAYA VALLADARES**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 34187-2015

2/ Fecha de presentación: 27-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacan, Sinaloa, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: zuum y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; difusión de anuncios publicitarios; colocación de carteles, distribución de material publicitario, agencias de publicidad, recopilación de estadísticas; investigación comercial; análisis del precio de costo; publicidad exterior; servicios de reagrupamiento (comercialización) de: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para temprar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos, minerales metalíferos, máquinas y máquinas herramientas, motores, acoplamientos y elementos de transmisión, instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, aparatos e instrumentos quirúrgicos,

médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos musicales, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o material didáctico, materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, cuero y cuero de imitación, productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas para dormir, materiales de acolchado y relleno, materias textiles fibrosas en bruto, hilos para uso textil, tejidos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, toda clase de alimentos y bebidas para consumo humano, toda clase de alimentos para animales, tabaco, artículos para fumadores, cerillas, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos, equipos eléctricos y electrónicos de entretenimiento, equipo y aparatos de telecomunicaciones, tarjetas de prepago para la adquisición de productos y servicios, línea blanca, colchones, llantas, artículos para la decoración del hogar; artículos decorativos para teléfonos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de almacenes de mayoreo, menudeo, por catálogo y de la red global de computadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-15

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 34177-2015

2/ Fecha de presentación: 27-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacan, Sinaloa, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZUUM

ZUUM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; difusión de anuncios publicitarios; colocación de carteles, distribución de material publicitario, agencias de publicidad, recopilación de estadísticas; investigación comercial; análisis del precio de costo; publicidad exterior; servicios de reagrupamiento (comercialización) de: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos, minerales metalíferos, máquinas y máquinas herramientas, motores, acoplamientos y elementos de transmisión, instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, aparatos e instrumentos quirúrgicos,

médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos musicales, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o material didáctico, materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, cuero y cuero de imitación, productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas para dormir, materiales de acolchado y relleno, materias textiles fibrosas en bruto, hilos para uso textil, tejidos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, toda clase de alimentos y bebidas para consumo humano, toda clase de alimentos para animales, tabaco, artículos para fumadores, cerillas, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos, equipos eléctricos y electrónicos de entretenimiento, equipo y aparatos de telecomunicaciones, tarjetas de prepago para la adquisición de productos y servicios, línea blanca, colchones, llantas, artículos para la decoración del hogar; artículos decorativos para teléfonos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de almacenes de mayoreo, menudeo, por catálogo y de la red global de computadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-15

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 34169-2015
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: nevox y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación del color Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; bocinas, cartuchos de videojuegos, computadoras, grabadoras de video, pantallas de video, procesadores (unidades centrales de proceso), reproductores de sonido portátiles, tarjetas de circuitos integrados, aparatos telefónicos y accesorios consistentes en auriculares, contestadores, kits de manos libres; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cordones para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; protectores para teléfonos celulares; gráficos descargables para teléfonos celulares; teclados para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; dispositivos manos libres para teléfonos celulares; estuches especialmente diseñados para teléfonos celulares; software de juegos electrónicos para teléfonos celulares; melodías de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; tonos de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; lentes para anteojos [gafas]; anteojos [óptica]; estuches para lentes de contacto; gafas [anteojos] de deporte; gafas de sol; gafas de sol para adultos; gafas de sol para niños; anteojos 3d; audífonos, auriculares, radios, micrófonos; reproductores de mp3; reproductores y grabadores de sonido e imágenes; micas protectoras de pantallas para teléfonos celulares; portacelulares; sacos (bolsos) especialmente adaptados a teléfonos celulares; goggles para deporte; cascos protectores para deportes; medidores de calorías quemadas; televisores, aparatos recreativos consistentes en aparatos de video y aparatos de proyección que se utilicen con pantalla de visualización externa o monitores; teléfonos celulares; teléfonos fijos; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas electrónicas, auriculares con micrófono para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas; cordones para tabletas electrónicas; correas para tabletas electrónicas; estuches para tabletas electrónicas; fundas para tabletas electrónicas; protectores para tabletas electrónicas; gráficos descargables para tabletas electrónicas; teclados para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas para vehículos; dispositivos manos libres para tabletas electrónicas; estuches especialmente diseñados para tabletas electrónicas; software de juegos electrónicos para tabletas electrónicas; melodías de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; tonos de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; micas protectoras de pantallas para tabletas electrónicas; portatabletas electrónicas; sacos (bolsos) especialmente adaptados a tabletas electrónicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

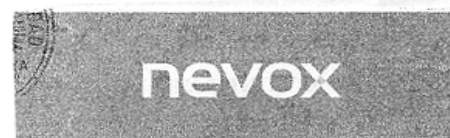
11/ Fecha de emisión: 17-09-15

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 34164-2015
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: nevox y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación del color Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; bocinas, cartuchos de videojuegos, computadoras, grabadoras de video, pantallas de video, procesadores (unidades centrales de proceso), reproductores de sonido portátiles, tarjetas de circuitos integrados, aparatos telefónicos y accesorios consistentes en auriculares, contestadores, kits de manos libres; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cordones para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; protectores para teléfonos celulares; gráficos descargables para teléfonos celulares; teclados para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; dispositivos manos libres para teléfonos celulares; estuches especialmente diseñados para teléfonos celulares; software de juegos electrónicos para teléfonos celulares; melodías de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; tonos de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; lentes para anteojos [gafas]; anteojos [óptica]; estuches para lentes de contacto; gafas [anteojos] de deporte; gafas de sol; gafas de sol para adultos; gafas de sol para niños; anteojos 3d; audífonos, auriculares, radios, micrófonos; reproductores de mp3; reproductores y grabadores de sonido e imágenes; micas protectoras de pantallas para teléfonos celulares; portacelulares; sacos (bolsos) especialmente adaptados a teléfonos celulares; goggles para deporte; cascos protectores para deportes; medidores de calorías quemadas; televisores, aparatos recreativos consistentes en aparatos de video y aparatos de proyección que se utilicen con pantalla de visualización externa o monitores; teléfonos celulares; teléfonos fijos; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas electrónicas, auriculares con micrófono para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas; cordones para tabletas electrónicas; correas para tabletas electrónicas; estuches para tabletas electrónicas; fundas para tabletas electrónicas; protectores para tabletas electrónicas; gráficos descargables para tabletas electrónicas; teclados para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas para vehículos; dispositivos manos libres para tabletas electrónicas; estuches especialmente diseñados para tabletas electrónicas; software de juegos electrónicos para tabletas electrónicas; melodías de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; tonos de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; micas protectoras de pantallas para tabletas electrónicas; portatabletas electrónicas; sacos (bolsos) especialmente adaptados a tabletas electrónicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-15

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 34182-2015

2/ Fecha de presentación: 27-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: zuum y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Verde, Blanco y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; difusión de anuncios publicitarios; colocación de carteles, distribución de material publicitario, agencias de publicidad, recopilación de estadísticas; investigación comercial; análisis del precio de costo; publicidad exterior; servicios de reagrupamiento (comercialización) de: productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria, pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, aceites y grasas para uso industrial, lubricantes, composiciones para absorber, rociar y asentar el polvo, combustibles (incluida la gasolina para motores) y materiales de alumbrado, velas y mechas de iluminación, preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos, minerales metalíferos, máquinas y máquinas herramientas, motores, acoplamientos y elementos de transmisión, instrumentos agrícolas, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos, herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente, artículos de cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, navajas y maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento

de datos, ordenadores, software, extintores, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, instalaciones sanitarias, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, municiones y proyectiles, explosivos, fuegos artificiales, metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos, instrumentos musicales, papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina, material de instrucción o material didáctico, materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta, clichés de imprenta, caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias, productos de materias plásticas semielaborados, materiales para calafatear, estopar y aislar, tubos flexibles no metálicos, cuero y cuero de imitación, productos de estas materias, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación, sacos y bolsas para dormir, materiales de acolchado y relleno, materias textiles fibrosas en bruto, hilos para uso textil, tejidos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, encajes y bordados, cintas y cordones, botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, tapices murales que no sean de materias textiles, juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, toda clase de alimentos y bebidas para consumo humano, toda clase de alimentos para animales, tabaco, artículos para fumadores, cerillas, electrodomésticos, equipos eléctricos y electrónicos, equipos eléctricos y electrónicos de entretenimiento, equipo y aparatos de telecomunicaciones, tarjetas de prepago para la adquisición de productos y servicios, línea blanca, colchones, llantas, artículos para la decoración del hogar; artículos decorativos para teléfonos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan examinarlos y comprarlos a su conveniencia a través de almacenes de mayoreo, menudeo, por catálogo y de la red global de computadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-15

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 34179-2015
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: zuum y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Verde, Blanco y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; bocinas, cartuchos de videojuegos, computadoras, grabadoras de video, pantallas de video, procesadores (unidades centrales de proceso), reproductores de sonido portátiles, tarjetas de circuitos integrados, aparatos telefónicos y accesorios consistentes en auriculares, contestadores, kits de manos libres; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cordones para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; protectores para teléfonos celulares; gráficos descargables para teléfonos celulares; teclados para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; dispositivos manos libres para teléfonos celulares; estuches especialmente diseñados para teléfonos celulares; software de juegos electrónicos para teléfonos celulares; melodías de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; tonos de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; lentes para anteojos [gafas]; anteojos [óptica]; estuches para lentes de contacto; gafas [anteojos] de deporte; gafas de sol; gafas de sol para adultos; gafas de sol para niños; anteojos 3d; audífonos, auriculares, radios, micrófonos; reproductores de mp3; reproductores y grabadores de sonido e imágenes; micas protectoras de pantallas para teléfonos celulares; portacelulares; sacos (bolsos) especialmente adaptados a teléfonos celulares; goggles para deporte; cascos protectores para deportes; medidores de calorías quemadas; televisores, aparatos recreativos consistentes en aparatos de video y aparatos de proyección que se utilicen con pantalla de visualización externa o monitores; teléfonos celulares; teléfonos fijos; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas electrónicas, auriculares con micrófono para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas; cordones para tabletas electrónicas; correas para tabletas electrónicas; estuches para tabletas electrónicas; fundas para tabletas electrónicas; protectores para tabletas electrónicas; gráficos descargables para tabletas electrónicas; teclados para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas para vehículos; dispositivos manos libres para tabletas electrónicas; estuches especialmente diseñados para tabletas electrónicas; software de juegos electrónicos para tabletas electrónicas; melodías de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; tonos de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; micas protectoras de pantallas para tabletas electrónicas; portatabletas electrónicas; sacos (bolsos) especialmente adaptados a tabletas electrónicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-15

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 34159-2015
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEVOX

NEVOX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; bocinas, cartuchos de videojuegos, computadoras, grabadoras de video, pantallas de video, procesadores (unidades centrales de proceso), reproductores de sonido portátiles, tarjetas de circuitos integrados, aparatos telefónicos y accesorios consistentes en auriculares, contestadores, kits de manos libres; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cordones para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; protectores para teléfonos celulares; gráficos descargables para teléfonos celulares; teclados para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; dispositivos manos libres para teléfonos celulares; estuches especialmente diseñados para teléfonos celulares; software de juegos electrónicos para teléfonos celulares; melodías de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; tonos de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; lentes para anteojos [gafas]; anteojos [óptica]; estuches para lentes de contacto; gafas [anteojos] de deporte; gafas de sol; gafas de sol para adultos; gafas de sol para niños; anteojos 3d; audífonos, auriculares, radios, micrófonos; reproductores de mp3; reproductores y grabadores de sonido e imágenes; micas protectoras de pantallas para teléfonos celulares; portacelulares; sacos (bolsos) especialmente adaptados a teléfonos celulares; goggles para deporte; cascos protectores para deportes; medidores de calorías quemadas; televisores, aparatos recreativos consistentes en aparatos de video y aparatos de proyección que se utilicen con pantalla de visualización externa o monitores; teléfonos celulares; teléfonos fijos; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas electrónicas, auriculares con micrófono para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas; cordones para tabletas electrónicas; correas para tabletas electrónicas; estuches para tabletas electrónicas; fundas para tabletas electrónicas; protectores para tabletas electrónicas; gráficos descargables para tabletas electrónicas; teclados para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas para vehículos; dispositivos manos libres para tabletas electrónicas; estuches especialmente diseñados para tabletas electrónicas; software de juegos electrónicos para tabletas electrónicas; melodías de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; tonos de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; micas protectoras de pantallas para tabletas electrónicas; portatabletas electrónicas; sacos (bolsos) especialmente adaptados a tabletas electrónicas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-15

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 15-31259

2/ Fecha de presentación: 05-08-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 66472

5.1/ Fecha: 06 Feb. 2015

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RESEARCHKIT

RESEARCHKIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; software de cómputo para juegos electrónicos que pueden adaptarse para ser usados con la pantalla externa o monitor; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; software de cómputo para juegos y para ser usados para máquinas de juegos; dispositivos electrónicos portátiles digitales contenidos en esta clase y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles digitales capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar y/o transmitir llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de vídeo; grabadoras y reproductoras de audiocassettes; grabadoras y reproductoras de videocassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radiotransmisores y receptores; aparatos mezcladores digitales de audio y vídeo; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos e instrumentos para los mismos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación e información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes,

audio, vídeo y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles contenidos en esta clase y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo (scanners); cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón [wafers — aparatos electrónicos]; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbato de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbato para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente; alarmas contenidas en esta clase, alarmas con sensores y alarmas para sistemas de monitoreo; sistemas de seguridad y vigilancia [aparatos eléctricos]; detectores; detectores de humo y de monóxido de carbón; termostatos, monitores, sensores [aparatos electrónicos] y controles, dispositivos y sistemas para controlar el aire acondicionado, calefacción y ventilación; cerraduras y seguros eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles remotos para abrir puertas para garaje; cerraduras eléctricas y controles remotos para cortinas y persianas, controladores de luz, enchufes y enchufes eléctricos, interruptores eléctricos e interruptores eléctricos software de sistemas operativos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 32483-15
 2/ Fecha de presentación: 13-8-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIRI

SIRI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Computadoras; dispositivos periféricos de ordenador; terminales de ordenador; hardware de la computadora; máquinas de juegos de ordenador; monitores de ordenador; cámaras; jugadores audio de formato digital; asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, cuadernos electrónicos; unidades de juegos electrónicos portátiles adaptados para su uso con una pantalla o monitor de visualización externo; dispositivos electrónicos digitales manuales y el software relacionado con el mismo; equipos e instrumentos de comunicaciones electrónicas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; software y hardware de recuperación de información basado en el teléfono; dispositivos electrónicos digitales móviles; dispositivos del sistema de posicionamiento global (GPS); teléfonos; aparato de reconocimiento de voz; grabadoras de voz digital; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, datos o transmisión de imágenes; auriculares, auriculares; altavoces de audio; aparato de grabación y reproducción de sonido; micrófonos; grabadores y reproductores de audio y video digitales; transmisores y receptores para radio; aparatos de audio para carro; software de ordenador; juegos electrónicos y ordenador; software de ordenador para crear, autoría, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, descodificar, exhibir, almacenar y organizar texto, gráficos, imágenes, audio, vídeo, y contenido multimedia, y publicaciones electrónicas; software de ordenador para el manejo de información personal; software para el manejo de la base de datos; software de la sincronización de la base de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software de ordenador para el acceso, navegación e investigación de la base de datos en línea; software de ordenador para la redirección de mensajes, correo electrónico por internet, y/o datos a uno o más dispositivos manejados electrónicamente desde un almacenamiento de datos en o asociados con una computadora personal o un servidor; publicaciones electrónicas descargables, manuales para el usuario en lectura electrónicamente, forma legible por máquina o legible por computadora para su uso con y vendidos como una unidad con, todos los productos antes mencionados; equipo de ordenador para uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para uso con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, piezas, y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cobertores, bolsos y estuches adaptados o enchapados para contener todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2015
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 34184-2015
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacan, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: zuum y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; bocinas, cartuchos de videojuegos, computadoras, grabadoras de video, pantallas de video, procesadores (unidades centrales de proceso), reproductores de sonido portátiles, tarjetas de circuitos integrados, aparatos telefónicos y accesorios consistentes en auriculares, contestadores, kits de manos libres; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cordones para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; protectores para teléfonos celulares; gráficos descargables para teléfonos celulares; teclados para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; dispositivos manos libres para teléfonos celulares; estuches especialmente diseñados para teléfonos celulares; software de juegos electrónicos para teléfonos celulares; melodías de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; tonos de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; lentes para anteojos [gafas]; anteojos [óptica]; estuches para lentes de contacto; gafas [anteojos] de deporte; gafas de sol; gafas de sol para adultos; gafas de sol para niños; anteojos 3d; audífonos, auriculares, radios, micrófonos; reproductores de mp3; reproductores y grabadores de sonido e imágenes; micas protectoras de pantallas para teléfonos celulares; portacelulares; sacos (bolsos) especialmente adaptados a teléfonos celulares; goggles para deporte; cascos protectores para deportes; medidores de calorías quemadas; televisores, aparatos recreativos consistentes en aparatos de vídeo y aparatos de proyección que se utilicen con pantalla de visualización externa o monitores; teléfonos celulares; teléfonos fijos; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas electrónicas, auriculares con micrófono para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas; cordones para tabletas electrónicas; correas para tabletas electrónicas; estuches para tabletas electrónicas; fundas para tabletas electrónicas; protectores para tabletas electrónicas; gráficos descargables para tabletas electrónicas; teclados para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas para vehículos; dispositivos manos libres para tabletas electrónicas; estuches especialmente diseñados para tabletas electrónicas; software de juegos electrónicos para tabletas electrónicas; melodías de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; tonos de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; micas protectoras de pantallas para tabletas electrónicas; portatabletas electrónicas; sacos (bolsos) especialmente adaptados a tabletas electrónicas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 15-19362
 2/ Fecha de presentación: 15-05-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Televisión OnStream LLC.
 4.1/ Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 65828
 5.1/ Fecha: 17 Nov. 2014.
 5.2/ País de origen: Jamaica
 5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TVOS

TVOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles digitales capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de video; grabadoras y reproductoras de audiocassettes; grabadoras y reproductoras de videocassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores y receptores; aparatos mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación e información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes,

audio, video y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopiadores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para doblar; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos; aparatos electrónicos para revisar precios de los productos; aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rojas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente, alarmas, sensores de alarma y sistemas de monitoreo de alarmas; sistemas de seguridad y vigilancia residenciales; detectores de humo y de monóxido de carbono, termostatos, monitores, sensores y controles para el aire acondicionado, calefacción y los dispositivos y sistemas de ventilación, puertas y ventanas cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos, puertas de garaje, cortina, drapeado, la ventana de sombra y las persianas abridores, controles de iluminación, tomas de corriente, interruptores electrónicos y electrónicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-2015

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 2014-37463
2/ Fecha de presentación: 20-10-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Abbott Point of Care Inc.
4.1/ Domicilio: 400 College Road East, Princeton, New Jersey 08540, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFO HQ

INFO HQ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios de software para la gestión de datos e información, seguimiento, análisis presentación de informes en el campo del diagnóstico médico; gestión de datos e información, seguimiento, análisis, servicios de información y de apoyo para el software y hardware en el campo del diagnóstico médico; gestión de datos e información, seguimiento, análisis, informes y servicios de apoyo para el software y el hardware para la sangre, sistemas de fluidos corporales y pruebas de tejidos; servicios de software para la gestión de datos e información, seguimiento, análisis y presentación de informes relacionados con la sangre, sistemas de fluidos corporales y pruebas de tejidos; monitoreo remoto de funcionamiento de los instrumentos de diagnóstico médico y los datos relacionados; monitoreo operativo de la sangre, instrumentos de fluidos y tejidos corporales de pruebas y datos relacionados; basado en la web de gestión, seguimiento, análisis y presentación de datos e información de los instrumentos de diagnóstico médico y de sangre, sistemas de fluidos corporales y pruebas de tejidos; diseño y desarrollo de software y hardware en el campo del diagnóstico médico; diseño y desarrollo de software y hardware relacionado con la sangre, aparatos para pruebas de fluidos y tejidos corporales; consultoría en software en el campo de diagnósticos médicos; mantenimiento de software y hardware en el campo del diagnóstico médico; software como servicios de servicio [SAAS] en el campo del diagnóstico médico; prestación de servicios de apoyo técnico para los instrumentos de diagnóstico médico; prestación de servicios de apoyo técnico para el software en el campo de los diagnósticos médicos; proporcionar una plataforma de software basada en web para la gestión de datos, intercambio, monitoreo y análisis en el campo de diagnósticos médicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2015
12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 15-31262
2/ Fecha de presentación: 05-08-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINAL CUT PRO

FINAL CUT PRO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Hardware y software de computadora; software para la creación, edición, procesamiento, organización, importación, exportación, y la codificación de vídeo, películas, películas cinematográficas, y contenido multimedia; software para la creación, edición, procesamiento, organización, importación, exportación, y audio de codificación, música, sonido y contenido;

software para crear y editar la animación digital, gráficos y efectos especiales; software informático para la corrección de color de contenidos de vídeo y multimedia; programas informáticos para la creación, procesamiento, exportación y codificación de medios digitales; aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipo de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-08-15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 15-31260
2/ Fecha de presentación: 05-08-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: APPLE INC.
4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 66472
5.1/ Fecha: 06 Feb
5.2/ País de origen: Jamaica
5.3/ Código país: JM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RESEARCHKIT

RESEARCHKIT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 42
8/ Protege y distingue:
Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; programación de computadoras; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y diseño de software; diseño, desarrollo y consultoría de software en el campo de lenguas y lenguajes, lenguaje hablado, expresión, idiomas, reconocimiento de voz, e impresión vocal; alquiler y renta de computadoras, hardware de cómputo, equipos y aparatos de cómputo y software; consultoría en diseño y desarrollo de hardware y consultoría en software; servicios de información y consultoría en el desarrollo de sistemas de cómputo, bases de datos y aplicaciones [software]; servicios de información en materia de diseño y desarrollo de hardware y software; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para proveer alojamiento de aplicaciones de software de cómputo para terceros; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para alojar software para crear, diseñar, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, gráficos, imágenes, audio, vídeo, y contenidos multimedia, y publicaciones electrónicas; alojamiento de sitios informáticos (ASP) para software utilizado para el reconocimiento de voz y aplicaciones activadas o habilitadas por voz; provisión [alquiler] de software descargable en línea; provisión de motores de búsqueda para obtener datos vía la Internet y otras redes de comunicaciones; alojamiento de sitios informáticos para la creación de índices de información en línea, sitios informáticos y otros recursos disponibles en una red global de computadoras para terceros; alojamiento de sitios informáticos para el almacenamiento de datos; alojamiento de sitios informáticos para redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-15
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 34185-2015
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105, Culiacán, Sinaloa, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: zuum y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta: archivadores [artículos de oficina]; publicaciones impresas; banderas de papel; publicaciones periódicas; material de encuadernación; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; fotografías; artículos de papelería; plantillas [artículos de papelería]; películas de materias plásticas para embalar; carpetas para documentos; carpetas para hojas sueltas; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; blocs [artículos de papelería]; posters; libros; material para artistas; cintas de papel; hojas de papel [artículos de papelería]; pinceles; circulares; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); boletines informativos; manuales; sobres [artículos de papelería]; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); gomas de borrar; marcapáginas; reglas de dibujo; etiquetas que no sean de tela, posabotellas y posavasos de papel; cuadernos; plumas para escribir y lápices; escuadras de dibujo; formularios; plumas de dibujo; sujetalibros; materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; caracteres de imprenta; revistas [publicaciones periódicas]; papel multicopia; gomas de borrar; impresos gráficos; folletos; revistas; clichés de imprenta; volantes [folletos]; bolsas de papel para la compra; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para uso doméstico; bolsas [sobres, bolsitas] de plástico o papel para embalar mercancías; cajas de cartón; cartón de embalaje; cajas de cartón para embalaje plegables; cajas de cartón para reparto de mercancías; impresiones; publicaciones; cuadernos; recetarios (libros con recetas para cocinar); posavasos para cerveza, portalápices; posa botellas de posavasos de papel; retratos; tableros de dibujo; tablillas para escribir; toallas de papel, tubos de cartón.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 34163-2015
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105, Culiacán, Sinaloa, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEVOX

NEVOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de telecomunicaciones; transmisión (servicios de telecomunicaciones) de programas de radio o televisión; servicios de difusión de programas de televisión y radiofónicos; emisión de programas de radio y televisión; servicios de difusión y transmisión (servicios de telecomunicaciones) de información a través de redes o internet; telecomunicación de información

(incluyendo páginas web); agencias de información (noticias), servicios de transmisión (servicios de telecomunicaciones) de noticias y acontecimientos diarios; radiotelefonía celular; comunicaciones por terminales de computadora; comunicaciones por terminales de telefónicas; comunicaciones telefónicas; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; información sobre telecomunicaciones; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros; comunicaciones telefónicas; acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; provisión de tiempo aire para comunicaciones; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; transmisión de video por internet [webcasting]; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación].

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 34180-2015
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105, Culiacán, Sinaloa, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: zuum y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Verde, Blanco y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta: archivadores [artículos de oficina]; publicaciones impresas; banderas de papel; publicaciones periódicas; material de encuadernación; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; fotografías; artículos de papelería; plantillas [artículos de papelería]; películas de materias plásticas para embalar; carpetas para documentos; carpetas para hojas sueltas; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; blocs [artículos de papelería]; posters; libros; material para artistas; cintas de papel; hojas de papel [artículos de papelería]; pinceles; circulares; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); boletines informativos; manuales; sobres [artículos de papelería]; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); gomas de borrar; marcapáginas; reglas de dibujo; etiquetas que no sean de tela, posabotellas y posavasos de papel; cuadernos; plumas para escribir y lápices; escuadras de dibujo; formularios; plumas de dibujo; sujetalibros; materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; caracteres de imprenta; revistas [publicaciones periódicas]; papel multicopia; gomas de borrar; impresos gráficos; folletos; revistas; clichés de imprenta; volantes [folletos]; bolsas de papel para la compra; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para uso doméstico; bolsas [sobres, bolsitas] de plástico o papel para embalar mercancías; cajas de cartón; cartón de embalaje; cajas de cartón para embalaje plegables; cajas de cartón para reparto de mercancías; impresiones; publicaciones; cuadernos; recetarios (libros con recetas para cocinar); posavasos para cerveza, portalápices; posa botellas de posavasos de papel; retratos; tableros de dibujo; tablillas para escribir; toallas de papel, tubos de cartón.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/09/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 31289-2015
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Amarillo, Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo, de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculo-esquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos, hematología y en el tejido y el trasplante de órganos, oftalmología y para trastornos gastrointestinales, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades oculares, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos y enfermedades oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las alergias, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos causados por bacterias, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos renales, diabetes; antifúngico; antiinfeccioso, preparaciones y antibióticos antivirales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 28079-15
 2/ Fecha de presentación: 14-7-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KRYXANA

KRYXANA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso, el sistema inmunológico, el sistema cardiovascular, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema respiratorio, el sistema musculoesquelético y el sistema

genitourinario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología, oncología, hematología y en el tejido y el trasplante de órganos, en oftalmología y para los trastornos gastrointestinales, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos y enfermedades oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos causados por bacterias, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos renales, la diabetes; preparaciones antifúngicos antiinfecciosos, antivirales y antibióticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 28077-15

2/ Fecha de presentación: 14-7-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KISQALI

KISQALI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso, el sistema inmunológico, el sistema cardiovascular, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema respiratorio, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología, oncología, hematología y en el tejido y el trasplante de órganos, en oftalmología y para los trastornos gastrointestinales, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos y enfermedades oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos causados por bacterias, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos renales, la diabetes; preparaciones antifúngicos antiinfecciosos, antivirales y antibióticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 31290-2015
 2/ Fecha de presentación: 06-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

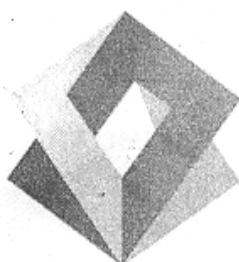
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desordenes del tracto alimentario y el metabolismo, de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema cardiovascular, del sistema musculo-esquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desordenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos, hematología y en el tejido y el trasplante de órganos, oftalmología y para trastornos gastrointestinales, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos y enfermedades oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las alergias, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos causados por bacterias, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos renales, diabetes; antifúngico; antiinfeccioso, preparaciones y antibióticos antivirales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 28078-15
 2/ Fecha de presentación: 14-7-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SYBRAVA

SYBRAVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso, el sistema inmunológico, el sistema cardiovascular, el sistema metabólico, el

sistema endocrino, el sistema respiratorio, el sistema músculoesquelético y el sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología, oncología, hematología y en el tejido y el trasplante de órganos, en oftalmología y para los trastornos gastrointestinales, preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos y enfermedades oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades edades y trastornos causados por bacterias, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos renales, la diabetes; preparaciones antifúngicos antiinfecciosos, antivirales y antibióticos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 32063-2015
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEQUADRA

SEQUADRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desordenes del tracto alimentario y el metabolismo, de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema cardiovascular, del sistema musculo-esquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desordenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos, hematología y en el tejido y el trasplante de órganos, oftalmología y para trastornos gastrointestinales, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de los trastornos y enfermedades oculares; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de las alergias, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos causados por bacterias, enfermedades y trastornos autoinmunes, enfermedades y trastornos renales, diabetes; antifúngico; antiinfeccioso, preparaciones y antibióticos antivirales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/15

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-026243
[2] Fecha de presentación: 01/07/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LRC PRODUCTS LIMITED
[4.1] Domicilio: 103-105 BATH ROAD, SLOUGH, SL 1 UH, REINO UNIDO
[4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMOPE PEDI PERFECT

AMOPÉ PEDI PERFECT

[7] Clase Internacional: 10
[8] Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos ortopédicos, ortóticos, quiropódicos para el cuidado de los pies; materiales de sutura; instrumentos, equipo y aparatos para el tratamiento y cuidado de los pies y la piel; almohadillas para el cuidado de los pies; soportes para la corrección de los pies incluyendo soportes para el arco del pie; aparatos para la separación y el enderezamiento de los dedos del pie; aparatos protectores contra el endurecimiento de áreas de la piel con callosidades e inflamación de los dedos del pie; dispositivos electrónicos usados para remover piel endurecida; dispositivos electrónicos usados para exfoliar la piel; limas electrónicas para los pies; limas electrónicas para las uñas; limas electrónicas en forma de cabezas rotantes para los pies; repuestos para las limas en forma de cabezas rotantes para las uñas; almohadillas para los talones y bajo-talones; protección para las almohadillas metatarsiales; hormas para botas, anillos para los dedos del pie y soportes para los pies; plantillas para los zapatos; plantillas ortopédicas, plantillas desechables, plantillas desodorizadas para calzados ortopédico; calcetería elástica; calcetería elástica graduada; calcetería médica de soporte; calcetería ortopédica y terapéutica; calcetería para fines médicos, quirúrgicos y/o profilácticos; medias médicas y quirúrgicas; medias para venas varicosas; aparatos para ejercitar el pie; artículos ortopédicos; instrumentos y aparatos para colocar vendajes; aparatos para componer dedos y dedos de los pies; vendas elásticas para articulaciones; polainas elásticas, rodilleras elásticas, vendaje elástico, vendaje para la cintura, vendajes para fines ortopédicos; aparatos para medir, examinar y tomar la impresión de los pies; masajeadores corporales; masajeadores eléctricos; masajeadores para los pies; aparatos y aditamentos para masajes terapéuticos y/o el baño; partes y repuestos para todos los productos antes descritos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-026241
[2] Fecha de presentación: 01/07/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: LRC PRODUCTS LIMITED
[4.1] Domicilio: 103-105 BATH ROAD, SLOUGH, SL 1 UH, REINO UNIDO
[4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMOPE PEDI PERFECT

AMOPÉ PEDI PERFECT

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:
Preparaciones y productos farmacéuticos, médicos, veterinarios y sanitarios; preparaciones sanitarias con fines médicos; preparaciones sanitarias con fines médicos; preparaciones medicadas para el cuidado de los pies, el cuerpo y la piel; cremas hidratantes (medicadas); cremas hidratantes (farmacéuticas); geles hidratantes (farmacéuticos); lociones hidratantes (farmacéuticas); lociones hidratantes para el cuerpo (farmacéuticas); lociones hidratantes para la piel; (farmacéuticas); cremas hidratantes para la piel (farmacéuticas); cremas medicadas, geles, lociones, aceites, bálsamos, polvos, talcos y esprays para usar en los pies, el cuerpo y la piel; preparaciones medicadas, sanitarias o desinfectantes para el tratamiento de los pies, el cuerpo y la piel; preparaciones

medicadas y terapéuticas y aditivos para el baño en forma de sales, aceites y remojos; remojos medicados o desinfectantes en forma de tabletas; preparaciones medicadas o farmacéuticas contra la transpiración; líquidos medicinales para masajes; preparaciones medicadas para el baño; preparaciones medicadas o farmacéuticas para los callos y sabañón; almohadillas y cojinitos incluidos en clase 05 para la prevención de la inflamación de los dedos del pie y del endurecimiento de callos en la piel; preparaciones medicadas para curar uñas encarnadas; almohadillas medicadas y plantillas; materiales para vendajes, yesos, anillos de emplasto; aros para los callos, vendajes adhesivos; materiales encintados; vendajes; preparaciones desinfectantes; productos antisépticos; sustancias antihongos; almohadillas y cojinitos medicados incluidos en clase 05 para la prevención de la inflamación de los dedos de los pies y el endurecimiento de los callos; plantillas; almohadillas y cojinitos impregnados con o incorporando sustancias antihongos, vendajes para heridas; fungicidas y herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-035073
[2] Fecha de presentación: 30/09/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: AMAZON TECHNOLOGIES, INC.
[4.1] Domicilio: 8329 WEST SUNSET ROAD, SUITE 200, LAS VEGAS, NV 89113, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FIRE

FIRE

[7] Clase Internacional: 42
[8] Protege y distingue:
Alojamiento de contenido de terceros, fotos, videos, texto, datos, imágenes, sitios web de terceros y otros trabajos electrónicos; facilitación de motores de búsqueda; proporcionando plataformas de búsqueda para permitir a los usuarios solicitar y recibir fotos, videos, texto, datos, imágenes y obras electrónicas; servicios de alojamiento interactivos que permiten a los usuarios publicar y compartir sus propias fotos, videos, texto, datos, imágenes en línea; servicios informáticos, principalmente, creación de comunidades virtuales para los usuarios participar en conversaciones, obtener retroalimentación, forman comunidades virtuales, y participar en las redes sociales; mantenimiento y actualización de software relacionados con la informática, internet y la contraseña de seguridad y prevención de la computadora, internet y contraseña riesgos; suministro de información en el campo de la astronomía, clima, medio ambiente, diseño de interiores, tecnología, computadoras, software, periféricos informáticos, equipos informáticos, geología, ingeniería, arquitectura, investigación médica, e investigación y prueba de productos a través de internet u otra computadora o comunicaciones redes; diseño y desarrollo de software; instalación de programas informáticos y de mantenimiento; proporcionar un sitio web con información técnica relacionada con software y hardware; hardware, software, aplicaciones, servicios y consultoría de redes; consultoría informática; prestación de apoyo técnico para la solución de problemas de hardware informático; programación informática; transferencia de datos de documentos de un formato a otro equipo; alojamiento de contenidos digitales en las redes mundiales informáticas, redes inalámbricas y redes de comunicaciones electrónicas; proporcionando plataformas de búsqueda para permitir a los usuarios solicitar y recibir, contenidos, textos, obras visuales, obras de audio, obras audiovisuales, obras literarias, datos, archivos, documentos y obras electrónicas; servicios de utilización temporal de software no descargable y servicios en línea para que los usuarios puedan acceder y descargar software; servicios de utilización temporal de software no descargable en línea que genera recomendaciones personalizadas de aplicaciones de software basadas en las preferencias de los usuarios; supervisión de los sistemas de datos e informáticos computarizados y redes para fines de seguridad; ninguno de los servicios mencionados está relacionado exclusivamente a los juegos de azar (incluyendo juegos de apuestas).

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 34166-2015
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacan, Sinaloa, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: nevox y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación del color Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; colchones y camas; espejitos de maquillaje; espejos de mano [espejos de tocador]; espejos para afeitarse; placas de vidrio para espejos; vidrio plateado [espejos]; ganchos no metálicos para colgar espejos; almohadas de aire que no sean para uso médico; cojines de aire que no sean para uso médico; colchones; colchones de aire que no sean para uso médico; colchonetas para parques de bebés; colchonetas para corrales de bebés; productos de ebanistería; ganchos no metálicos para percheros; móviles [objetos de decoración]; colchoncillos de cuna para evitar golpes; corral, cunas, sillas altas, almohadas, cajas para juguetes, andadores para niños.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 34181-2015
 2/ Fecha de presentación: 27-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacan, Sinaloa, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: zuum y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Verde, Blanco y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases; colchones y camas; espejitos de maquillaje; espejos de mano [espejos de tocador]; espejos para afeitarse; placas de vidrio para espejos; vidrio plateado [espejos]; ganchos no metálicos para colgar espejos; almohadas de aire que no sean para uso médico; cojines de aire que no sean para uso médico; colchones; colchones de aire que no sean para uso médico; colchonetas para parques de bebés; colchonetas para corrales de bebés; productos de ebanistería; ganchos no metálicos para percheros; móviles [objetos de decoración]; colchoncillos de cuna para evitar golpes; corral, cunas, sillas altas, almohadas, cajas para juguetes, andadores para niños.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-15

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

1/ Solicitud: 32492-2015
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: AXN Network, Inc.

4.1/ Domicilio: 10202 W. Washington Boulevard, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AXN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Televisión y radiodifusión; radiodifusión de audio y vídeo; transmitiendo programas a través de internet; material de audio y vídeo a través de redes de banda ancha y de internet; televisión, televisión por satélite, servicios de televisión por cable y radiodifusión en internet prestados por medio de sistemas de transmisión terrestre, satélites, e internet; transmisión de audio, vídeo y material de datos para dispositivos de comunicación alámbrica e inalámbrica, ordenadores, ordenadores manuales, asistentes digitales personales y teléfonos celulares y móviles; transmisión electrónica de datos, documentos, mensajes, texto, sonido, imágenes, gráficos, y contenido media de entretenimiento a través de una red informática global; red de computadora; servicios de transmisión de vídeo bajo demanda; servicios de pago para ver la transmisión de televisión; transmisión de podcasts y webcasts; servicios de entretenimiento y media móvil en la naturaleza de transmisión electrónica de contenido media entretenimiento; proveer en línea tarjetas de boletín electrónico y salas de chat para transmisión de mensajes entre usuarios de ordenador sobre temas de interés general.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-09-15

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015

[1] Solicitud: 2015-031261
 [2] Fecha de presentación: 05/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

[4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TV Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Hardware de la computadora; hardware de red de la computadora; decodificadores; dispositivos electrónicos digitales para grabar, organizar, transmitir, recibir, manipular, jugar y revisar archivos de texto, datos, imágenes, audio y vídeo; software informático para su uso en la organización, transmisión, recepción, manipulación, jugando y revisión de texto, datos, imágenes, audio y archivos de vídeo; hardware y software para la reproducción, el procesamiento y la transmisión de audio, vídeo y contenido multimedia; hardware y software para controlar el funcionamiento de los dispositivos de audio y vídeo y para visualizar, buscar y/o reproducción de audio, vídeo, televisión, películas, fotografías y otras imágenes digitales y otros contenidos multimedia.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto, del año 2013.

[12] Reservas: Se protege la marca solamente en conjunto (TV+DISEÑO DE MANZANA). No se reclamará exclusividad sobre "TV".

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 32256-15
2/ Fecha de presentación: 12-8-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIVIAN

TIVIAN

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas (comprendidos en la clase 1); preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; genes de semillas para la producción agrícola; fertilizantes.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 27-08-2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 32259-15
2/ Fecha de presentación: 12-8-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COPEO

COPEO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas (comprendidos en la clase 1); preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; genes de semillas para la producción agrícola; fertilizantes.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 28-08-2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 25696-15
2/ Fecha de presentación: 26-Jun.-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SAP SE
4.1/ Domicilio: Dietmar-Hopp-Allee 16, 69190 Walldorf, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 013802368
5.1/ Fecha: 06 Mar. 2015.
5.2/ País de origen: Marca Comunitaria
5.3/ Código país: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAP S/4HANA

SAP S/4HANA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Materiales impresos que corren adjuntos al software y a los programas de procesamiento de datos, especialmente, manuales, catálogos, guías de usuario e instrucciones operativas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 27-08-2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 N. 2015.

1/ Solicitud: 32489-2015
2/ Fecha de presentación: 13-08-2015
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NO TODAS LAS LAGRIMAS ARTIFICIALES SON CREADAS IGUALES

NO TODAS LAS LAGRIMAS ARTIFICIALES SON CREADAS IGUALES

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 27-08-2015
12/ Reservas: Se usará con la marca "SYSTANE" Reg. 121620.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 N., 5 y 20 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-024607
[2] Fecha de presentación: 19/06/2015
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
[4.1] Domicilio: ONE JOHNSON & JOHNSON PLAZA, NEW BRUNSWICK, NEW JERSEY, 08933, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: 86/500,578
[5] Fecha: 12 Ene. 2015.
[5] País de Origen: Estados Unidos de América.
[5] Código de País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCIENCE OF THE SENSES

SCIENCE OF THE SENSES

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.
[12] Reservas: Se usará con la marca JOHNSON REGISTRO 102711.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 O., 5 y 20 N. 2015.